

Empresas  
**Navieras S.A.**

**Prospecto De Emisión De Bonos**  
Empresas Navieras S.A.

**Abril 2011**

**Agente Colocador y Estructurador**



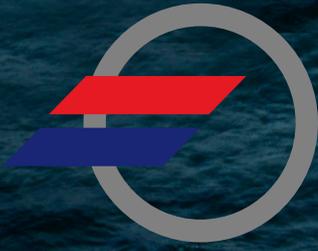
**EuroAmerica**  
mundo financiero



# Tabla de Contenidos

---

I.	Resumen de la Emisión	3
II.	Prospecto legal	5
	<i>1. Información General</i>	6
	<i>2. Identificación del Emisor</i>	6
	<i>3. Actividades y Negocios de la Sociedad</i>	12
	<i>4. Antecedentes Financieros</i>	48
	<i>5. Descripción de la Emisión</i>	53
	<i>6. Uso de los Fondos</i>	70
	<i>7. Clasificación de Riesgo</i>	70
	<i>8. Descripción de la Colocación</i>	71
	<i>9. Información a los Tenedores de Bonos</i>	72
	<i>10. Representante de los Tenedores de Bonos</i>	73
III.	Declaración de Responsabilidad	76
IV.	Clasificaciones de Riesgo (de la Línea y Serie A)	78
V.	Certificado de Inscripción en el Registro de Valores de la Línea	83
VI.	Autorización de la SVS para Colocar Serie A	86
VII.	Escritura de Emisión por Línea de Títulos	89
VIII.	Escritura Modificatoria de la Línea	160
IX.	Escritura de Emisión Serie A	173
X.	Disclaimer	190



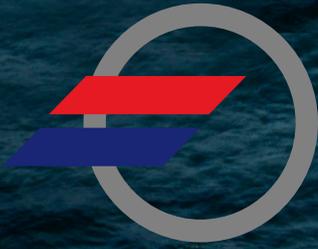
Empresas  
**Navieras S.A.**



**RESUMEN DE LA EMISIÓN**



RESUMEN DE LA EMISIÓN	
Emisor	Empresas Navieras S.A.
Tipo de Instrumentos	Bonos Desmaterializados al Portador
Monto de la Línea	UF 2.000.000
Monto de la Emisión	UF 1.200.000
Reajustabilidad	Unidad de Fomento
Plazo de la Emisión	14 años con 7 años de gracia
Fecha de Inicio Devengo Intereses	16 de Febrero de 2011
Opción de Rescate Anticipado	Desde 16 de Febrero de 2013
Mecanismo Rescate Anticipado	Mayor valor entre make whole amount a tasa de referencia + 100 pbs y valor par.
Tasa de Carátula	4,20% anual
Duración a Tasa de Carátula	8,72 años
Período de Intereses	Semestrales
Amortización del Capital	A partir de 16 de Agosto de 2018 en cuotas semestrales iguales.
Garantías	Prohibición de gravar o enajenar Activos Esenciales.
Clasificación De Riesgo Fitch Ratings	BBB+
Clasificación De Riesgo Humphreys	BBB+
Agente Colocador	EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.
Uso de los Fondos	Inversión en Filiales, desarrollo de inversiones del giro y prepago de pasivos.
Principales Resguardos	Razón de Endeudamiento Individual < 0,6 veces. Razón de Endeudamiento Filiales Relevantes: CCNI < 2,25 veces. AGUNSA < 1,50 veces. Froward < 1,35 veces. Razón de Cobertura Individual de Servicio de Deuda > 2,00 veces. Patrimonio > USD 175 millones. Mantención del 50,1% de propiedad de Filiales Relevantes. Cuenta de Reserva equivalente al monto de la siguiente cuota (capital e interés). No efectuar Pagos Restringidos salvo cumplimiento de ciertas condiciones. Cross default y cross acceleration con Filiales Relevantes.
Put Right para Tenedores de Bono	Ante cambios en el control de los accionistas mayoritarios del Emisor y/o disminución de su participación en la propiedad del Emisor.



Empresas  
**Navieras S.A.**



**PROSPECTO DE EMISIÓN 2011**



# 1 Información General

**Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:**

*EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.*

## Leyenda de Responsabilidad

*“La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. la información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor. el inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.”*

Fecha del Prospecto: 30 de Marzo de 2011

## 2 Identificación Del Emisor

**Nombre o Razón Social:** Empresas Navieras S.A.

**Nombre de Fantasía:** NAVIERA

**R.U.T:** 95.134.000-6

**Inscripción Registro de Valores:** N° 430 de fecha 18 de noviembre de 1992

**Dirección:** Urriola 87, Piso 4, Valparaíso

**Teléfono:** 56-32-2556390

**Fax:** 56-32-2230649

**Dirección Electrónica:** [www.empresasnavieras.com](http://www.empresasnavieras.com)





## Definiciones

Para todos los efectos del presente Contrato y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos que se indican a continuación, sea que se utilicen en mayúscula o en minúscula, tendrán el siguiente significado.

### Accionistas Actuales Inversiones Tongoy S.A.

Significará los señores Beltrán Urenda Zegers, cédula nacional de identidad número un millón trescientos treinta y un mil novecientos treinta y uno guión seis; Beltrán Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cuatro; José Manuel Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión K; Gabriel Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis guión seis; María Elena Urenda Salamanca cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve guión seis; María Beatriz Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número seis millones cien mil ochocientos setenta y cuatro guión ocho; Macarena Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro guión dos; María Carolina Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta y siete mil novecientos dos guión K; Die-

go Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos veintidós guión uno; José Manuel Zapico Ferre, cédula nacional de identidad número tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve guión nueve; Soledad Zapico Mackay, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos trece guión nueve; Rocío Zapico Mackay, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y uno guión cero; José Manuel Zapico Mackay, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos un mil ciento cincuenta y cinco guión ocho; Hernán Soffia Prieto, cédula nacional de identidad número dos millones noventa y seis mil quinientos veintiocho guión dos; Alejandro Fuenzalida Argomedo, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro guión K; Patricio Baeza Aspee, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ciento dos guión uno, o sus respectivos herederos y/o legatarios.





## Accionistas Actuales Sociedad de Inversiones Paine S.A.

Significará los señores Francisco Gardeweg Ossa, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y un mil trescientos doce guión K; Felipe Irrarázaval Ovalle, cédula nacional de identidad número siete millones quince mil trescientos diecisiete guión tres; José Manuel Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión K; Franco Montalbetti Moltedo, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos doce mil ochocientos veinte guión cuatro; Antonio Jabat Alonso, cédula nacional de identidad número dos millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve guión seis; Luis Mancilla Pérez, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y dos guión tres; Jaime Barahona Vargas, cédula nacional de identidad número cuatro millones ocho mil doscientos cuarenta y dos guión dos; Sergio Pinto Romani, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos veintiún mil quinientos setenta y siete guión nueve; María Ignacia Gardeweg Ossa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa guión cuatro; Max Gardeweg Ossa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento cuarenta

y siete mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos; José Luis Chanes Carvajal, cédula nacional de identidad número siete millones quince mil seiscientos dos guión cuatro; Eugenio Valenzuela Carvallo, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres guión dos; Daphne Wallace Moreno, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos treinta y un mil doscientos cinco guión K; Sergio Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número ocho millones dieciocho mil setecientos ochenta y nueve guión cero; Olguigha Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número nueve millones veintinueve mil doscientos treinta y cuatro guión K; María Inés Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro guión siete; Jaime Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos veinticuatro guión seis; Daniela Mancilla Valderrama, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos treinta mil veintisiete guión tres; Paulina Mancilla Valderrama, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos un mil sesenta y nueve guión cero; Tomas Montalbetti Wallace, cédula nacional de identidad número doce millones treinta

y tres mil diez guión uno, Marcelo Ramos de Aguirre, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos guión nueve; Daniel Montalbetti Wallace, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres guión dos; Paula Montalbetti Wallace, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos nueve mil trescientos cincuenta y dos guión cinco; Jaime Barahona Urzua, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento quince guión seis; María José Jabat Prieto, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete guión cuatro; María Sol Landa Alonso, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos tres mil ciento sesenta y seis guión cinco; Francisco Gardeweg Jury, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete guión cinco y Ljuzwica Jadresic Vargas, cédula nacional de identidad número dos millones doscientos ochenta y nueve mil ciento uno guión cuatro, o sus respectivos herederos y/o legatarios.

### Definiciones

## Activos Esenciales

Significará los porcentajes accionarios representativos de la propiedad del Emisor en las Filiales o coligadas que a continuación se señalan:

- i.** Cincuenta coma un por ciento de CCNI
- ii.** Cincuenta coma un por ciento de AGUNSA
- iii.** Cincuenta coma un por ciento de Portuaria Cabo Froward
- iv.** Veinticinco por ciento de Antofagasta Terminal Internacional S.A.



### Agente Colocador

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

### AGUNSA

Significará la sociedad anónima abierta denominada Agencias Universales S.A. rol único tributario número noventa y seis millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta guión K.

### Bonos

Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato.

### CCNI

Significará la sociedad anónima abierta denominada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. rol único tributario número noventa millones quinientos noventa y seis mil guión ocho.

### Cobertura Individual de Servicio de Deuda

Significará el cociente entre el Flujo de Caja Individual y los pagos efectuados por concepto de capital e intereses de la deuda financiera contratada exclusivamente por el Emisor /excluyendo cualquier deuda financiera de sus Filiales.

### Contrato

Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

### Cuenta de Reserva

Significará la cuenta bancaria abierta por parte del Emisor cuyos fondos se destinarán al pago de las cuotas de intereses y capital de los Bonos emitidos con cargo a la Línea.

### DCV

Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

### Día Hábil Bancario

Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

### Diario

Significará el diario "Financiero" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

### Documentos de la Emisión

Significará el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

### Dólar

Corresponde la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

### Emisión

Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato.

### Endeudamiento Individual Máximo

Significará, en cada Fecha de Medición el cociente entre: /i/ la el saldo insoluto de la deuda financiera contratada exclusivamente por el Emisor /excluyendo cualquier deuda financiera de sus Filiales/, incluyendo el saldo insoluto de todas las deudas u obligaciones de terceros de cualquier naturaleza ajenos al Emisor que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase otorgadas por el Emisor, incluyendo, pero no limitado a: avales, fianzas, co-deudas solidarias, prendas e hipotecas / todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas deudas u obligaciones/ menos el efectivo o equivalente al efectivo u otros activos financieros disponibles para la venta, mantenido exclusivamente en cuentas de propiedad del Emisor, y /b/ el Patrimonio del Emisor.

### Escrituras Complementarias

Significará las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

### Estados Financieros

Significará los estados financieros del Emisor o de sus Filiales Relevantes preparados de acuerdo a las Normas IFRS y presentados a la SVS, o el instrumento que lo reemplace.

### Fecha de Medición

Significará las fechas treinta y uno de marzo, treinta de junio treinta de septiembre y treinta uno de diciembre de cada año.

### Filial y Matriz

Significará aquellas sociedades a las que se hace mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas.

### Filiales Relevantes

Se entenderá por Filial Relevante cualquiera de las siguientes Filiales del Emisor:

- i. CCNI
- ii. AGUNSA
- iii. Portuaria Cabo Froward

### Flujo de Caja Individual

Significará la suma resultante de los dividendos percibidos por parte del Emisor de sus Filiales o coligadas más los reintegros de dividendos que pudiesen hacer los accionistas del Emisor, más aumentos de capital, menos los gastos operacionales propios e individuales del Emisor.

### IFRS

Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.



Definiciones

### Inversiones Permitidas

Significarán:

**A)** Todos los instrumentos financieros e inversiones que cumplan con los siguientes requisitos:

i. que sean de renta fija

ii. emitido por:

a) El Banco Central de Chile

b) La Tesorería General de la República

c) Instituciones bancarias y financieras nacionales, extranjeras o internacionales que tengan una clasificación de riesgo vigente a la fecha en que efectúe la Inversión Permitida, de a lo menos "AA menos" o "N guión Uno", según dichos términos se encuentran definidos en el Artículo ochenta y ocho de la Ley de Mercado de Valores, emitida por alguna empresa clasificadora de riesgo en Chile e informada a la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, para instrumentos u obligaciones locales o de a lo menos "BBB" para instrumentos u obligaciones emitidas o asumidas por emisores extranjeros o internacionales.

**B)** Cualquier pacto de retrocompra con respecto a los instrumentos señalados en la letra **A)** precedente

**C)** Depósitos a plazo en bancos comerciales y valores transables de corto plazo, en ambos casos con la clasificación de riesgo a que alude la letra **c)** de la sección **A)** precedente. En todo caso, el vencimiento de cualquiera Inversión Permitida deberá ser igual o inferior a un día antes del vencimiento de la siguiente cuota de intereses o de capital e intereses, según sea el caso, de los Bonos.

### Junta de Tenedores de Bonos

Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

### Ley de Mercado de Valores

Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores.

### Ley del DCV

Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

### Línea

Significará la línea de emisión de los bonos a que se refiere el presente Contrato.

### Obligaciones Financieras Consolidadas Netas

Significará respecto de los Estados Financieros del Emisor o sus Filiales Relevantes la partida "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", más la partida "Otros Pasivos Financieros, No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes del Efectivo" y "Otros Activos Financieros Corrientes".

### Pagos Restringidos

Significará aquellos pagos hechos directa o indirectamente por el Emisor, en forma de distribuciones de capital, reparto de dividendos /salvo aquellos dividendos obligatorios establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas/, pago de capital o intereses de créditos a sus accionistas





o cualquier otro pago de similar naturaleza o cualquier otra fórmula o instrumento jurídico por cuya virtud el Emisor restituya o remunere a sus accionistas o los haga partícipes en los beneficios del Emisor.

### Patrimonio

Significará la partida "Patrimonio Total" de los Estados Financieros.

### Personas Relacionadas

Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

### Peso

Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

### Portuaria Cabo Froward

Significara la sociedad anónima abierta denominada Portuaria Cabo Froward S.A. rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintitrés mil trescientos veinte guión K.

### Prospecto

Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

### Razón de Endeudamiento

Significará la relación de endeudamiento medido como Obligaciones Financieras Consolidadas Netas dividida por el Patrimonio según los Estados Financieros del Emisor o sus Filiales Relevantes.

### Registro de Valores

Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica.

### Reglamento del DCV

Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

### SVS

Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

### Tabla de Desarrollo

Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

### Tenedores de Bonos

Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato.

### UF

Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

ii. Según se utiliza en el presente Contrato:

a) Cada término contable que no esté definido de otra manera tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas IFRS

b) Cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil

c) Los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato



## 3 Actividades Y Negocios De La Sociedad

### 3.1 Reseña Histórica

Con fecha 24 de Junio de 1983 se formó Euroandina de Inversiones S.A. - hoy Empresas Navieras S.A. - como una sociedad anónima cerrada para actuar preferentemente como inversora en acciones, bonos y valores mobiliarios.

Su principal inversión fue la adquisición de acciones de la sociedad Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. (CCNI), compañía naviera que desde 1930 presta servicios de transporte marítimo.

Posteriormente, y por división de Interoceánica, en 1989 pasó a controlar una nueva sociedad que se denominó Inversiones Cabo Froward S.A., cuyo único activo era el 99,95% de Agencias Universales S.A., sociedad que desde 1960 presta servicios como un importante agente de naves.

En 1992 y por decisión de los accionistas en Junta Extraordinaria, la sociedad cambió su nombre por el de EMPRESAS NAVI-

ERAS S.A. (en adelante "Naviera" o el "Emisor"), la que resolvió aumentar el capital social, incorporando de esta manera a nuevos accionistas e inscribirse en el Registro de Valores como sociedad anónima abierta. Así, a finales de ese año, la sociedad controlaba aproximadamente el 69% de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. y de Inversiones Cabo Froward S.A.

El año 1993 fue de consolidación como sociedad anónima abierta, iniciándose un plan que le permitiera ser visualizada como una sociedad con inversiones en empresas con objetivos claros y plenamente operativas.





En 1994 se impulsó la fusión de Inversiones Cabo Froward S.A. con su filial Agencias Universales S.A., resultando una nueva Agencias Universales S.A., plenamente operativa.

A efectos de permitir que las sociedades tuvieran claros objetivos y especialización, Agencias Universales S.A. se dividió en dos, una continuadora como agente de naves y servicios a las cargas y otra como inversora en infraestructura portuaria. La primera continuó llamándose Agencias Universales S.A. y la nueva sociedad pasó a denominarse Portuaria Cabo Froward S.A., empresa dueña de un terminal portuario en la Bahía de Coronel, destinado a las cargas masivas, y de una importante participación en Portuaria Puchoco S.A., sociedad del mismo giro que Portuaria Cabo Froward S.A.

Finalmente, en 1996, se produjo la fusión entre Portuaria Cabo Froward S.A., y su

filial Portuaria Puchoco S.A., manteniéndose el nombre de la primera.

Esta estrategia de estructura societaria ha permitido a Empresas Navieras hacer frente de manera eficaz a la fuerte competencia nacional e internacional que afecta a cada una de sus filiales, separando y mitigando adecuadamente los riesgos de cada negocio.

Durante el año 2004, Naviera adquirió un 35% de Antofagasta Terminal Internacional S.A., y formó junto a otros socios, la Sociedad Consorcio Portuario Arica S.A., con lo cual ingresó en el negocio de los terminales portuarios concesionados.

Al 31 de diciembre de 2010, la sociedad controla directamente el 62,01% de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A., el 69,83% de Agencias Universales S.A., el 66,00% de Portuaria Cabo Froward S.A., el 35% de Antofagasta Terminal In-

ternacional S.A. y el 25% de Consorcio Portuario Arica S.A.

Según se informó en Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 28 de enero de 2011, se materializó la venta acordada por el Directorio de Empresas Navieras S.A. de un 10% de las acciones que poseía de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. Esta venta equivale a 43.784.360 acciones, con lo que se obtuvo un total de US\$19.407.960.99. Dado lo anterior el porcentaje que la sociedad controla directamente de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. se redujo a un 52,01%.

**2005**

Se crea AGUNSA Europa

Ingresa al mercado de E.E.U.U. en Los Ángeles y Miami

**2007**

Con AGUNSA ingresa al mercado asiático (Jpón, Corea y China)

**2009**

AGUNSA gana la concesión del aeropuerto de Punta Arenas e inicia operaciones en Panamá-

FROWARD establece contactos de largo plazo con ndesa y Copec.

CCNI concluye exitosamente proceso de fortalecimiento financiero

**2010**

Gana la concesión del aeropuerto de Calama e inicia operacines en Brasil cn Agunsa

CCNI comienza servicio entre la Costa Este de Sudamérica - Asia

FROWARD construye un tercer muelle en Coronel. Inicia descarga de combustible para Copec en Calbuco



## 3.2 Descripción del Sector Industrial

Empresas Navieras S.A. desarrolla su giro, principalmente en lo relativo a las labores propias de una sociedad inversora, controlando a sus filiales directas: Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. - CCNI -, Agencias Universales S.A. - AGUNSA -, Portuaria Cabo Froward S.A., - FROWARD y a través de ellas participa en otras sociedades que en total suman 95 empresas, tanto nacionales como extranjeras. Adicionalmente, Naviera posee una participación del 35% de la propiedad de Antofagasta Terminal Internacional S.A. ("ATI"), sociedad cocesionaria encargada de la explotación del terminal portuario de la ciudad de Antofagasta y el 25% de Terminal Puerto de Arica S.A. ("TPA"), sociedad concesionaria encargada del terminal portuario de la ciudad de Arica.

A través de estas inversiones, Naviera está presente en el negocio de transporte marítimo, agente de naves, servicios a las cargas, representaciones de operadores de transporte, tanto marítimo como aéreo, inversiones en infraestructura portuaria y aérea, equipos terrestres y a flote, transporte terrestre, logística, almacenaje y distribución de productos y en general todo lo relacionado con el transporte y servicios a las cargas, tanto de importación como de exportación.

La Sociedad participa principalmente en el mercado nacional, por intermedio de las sociedades chilenas que controla. Sin embargo, también participa en el extranjero por intermedio de dichas sociedades y que consideran los principales mercados del comercio exterior chileno y la presencia activa por inversiones efectuadas en Argentina, Brasil, Perú, Uruguay, Ecuador, Colombia, Venezuela, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Guatemala, México, Estados Unidos, España, Italia, Portugal, China, Japón, Corea.

A través de su filial AGUNSA, participa en el mercado de representaciones y agenciamiento marítimo, logística y distribución, bunkering, terminales marítimos y concesiones de infraestructura portuaria y aeroportuaria.





## Representaciones y Agenciamiento Marítimo

Las representaciones comerciales consisten en actuar por cuenta de compañías de transporte internacional en mercados donde no poseen presencia comercial propia. Esto incluye servicios como la apertura y manejo de oficinas independientes para la venta de fletes y pasajes, contratando todo el personal necesario para su correcto funcionamiento. Adicionalmente se proveen servicios administrativos, de contabilidad, recupero de impuestos, pago de proveedores, cobranza y representación general en el país ante la industria y autoridades.

Los ingresos en este negocio se generan principalmente por comisiones en la venta de fletes o pasajes que se realizan por cuenta del cliente y adicionalmente por tarifas fijas por algunos servicios adicionales.

Los principales actores en Chile en esta industria son AGUNSA, SAAM, ULTRAMAR, AGENTAL, AJ BROOM, B&M e Ian Taylor.

El agenciamiento marítimo es similar a la representación comercial, pero con un enfoque centrado exclusivamente en el apoyo a la operación de las naves, de las compañías navieras representadas, en los puertos que recalán. Se actúa por cuenta del cliente, orientando y asesorando a los armadores y capitanes de las naves, de modo de optimizar las operaciones en los puertos. El agente se preocupa de asegurar que las naves mientras estén en puerto dispongan de todos los servicios que requieran, como remolcadores, lanchas, prácticos, sitio de atraque, aduana, SAG, Insumos (combustible, provisiones, repuestos, etc.), así como de otras necesidades que tenga el buque o su tripulación durante su permanencia en puerto.

Por otra parte, el agente se convierte en el punto de atención a los clientes de las navieras representadas en las ciudades donde éstas tienen operación, en todo lo relativo a apertura de manifiestos de las cargas para aduana, garantizar contenedores, obtener copias de Conocimientos de Embarque (BL's), o simplemente obtener información del servicio que les otorga la naviera (tales como, itinerarios, horario de recepción y despacho de carga, etc.)

## Terminales Marítimos

Se compone principalmente de dos tipos de servicio:

### Estibas / desestibas

Este servicio que consiste en el manejo de carga en puertos públicos y en puertos privados, así como entre el terminal y la nave para variados clientes. Esta es una industria en proceso de cambio, donde los antiguos muelles públicos, en los que trabajaban múltiples operadores que movilizaban las cargas de sus clientes (navieras o dueños de carga), están dando paso a muelles concesionados mono operadores, lo que implica que toda la carga que se mueve en esos puertos es operada exclusivamente por el concesionario, sin importar que naviera transporte la carga. Lo anterior implica que antiguas empresas de estibas están siendo reemplazadas por concesionarios portuarios, haciendo que ahora la competencia en esta industria sea entre terminales portuarios.

### Operación de Terminales Marítimos

Las necesidades de transferencia de cargas masivas de importación y exportación del comercio internacional han sido la palanca para el desarrollo y la construcción de puertos y terminales marítimos privados especializados.

Estos puertos privados, han generado la demanda de una amplia gama de servicios, entre los que se destacan:

- Administración del Terminal.
- Operación.
- Mantención.
- Gestión comercial.

## Logística y Distribución

La logística se ha consolidado como un importante elemento de diferenciación estratégica de las empresas. En Chile y en la región, ha sido una de las industrias de mayor crecimiento en los últimos años.

El auge del retail y del consumo masivo, junto al progresivo desarrollo de Internet y el comercio electrónico, está provocando la aparición de un mercado emergente. Este nuevo mercado requiere de una reingeniería de los sistemas tradicionales de compra y venta de bienes y servicios, procesos que necesariamente deben ir acompañados de una logística eficiente. La logística se transforma en un arma estratégica de competencia.

Por otro lado, los efectos de una mayor globalización y competitividad de los mercados, hace que sea cada vez más relevante el movimiento eficiente de insumos y productos, tendiendo las compañías a focalizarse sólo en aquellas actividades clave de su negocio, apareciendo entonces el concepto de "outsourcing logístico" como decisión estratégica para lograr una mayor competitividad y rentabilidad del negocio.

La operación logística consiste en tomar cargas desde su origen, ya sea en planta o en puerto dependiendo si es una exportación o una importación, dando el servicio de transporte en camiones o vía ferroviaria, más el proceso de recepción y servicios adicionales en almacenes; como etiquetados, re-empaquetados, toma de números de serie, uso de códigos de barra, terminales inalámbricos, diferentes niveles de control de calidad, para por último ser despachados a los centros de consumo final.

En el negocio logístico y de distribución lo que se busca optimizar el flujo de carga desde y hacia los almacenes, a diferencia del negocio de arriendo de bodegas, estrictamente inmobiliario y donde el objetivo es mantener las bodegas arrendadas el mayor tiempo posible. En el caso del negocio logístico los almacenes se usan para generar flujo y rotación de carga.



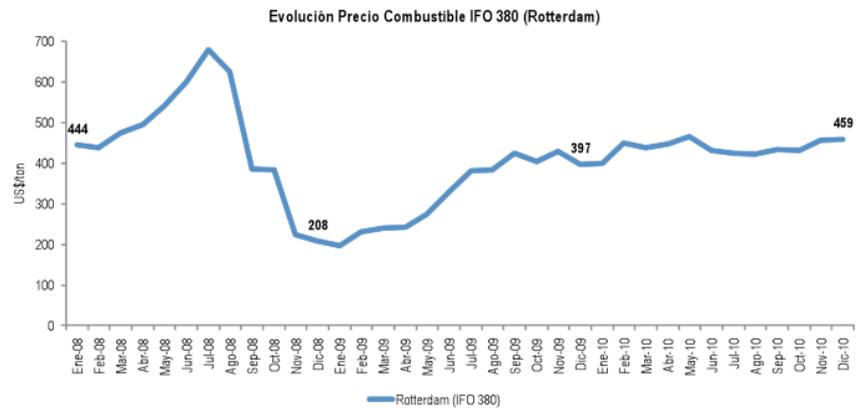
## Bunkering

Consiste en el corretaje y abastecimiento de combustibles y lubricantes para todo tipo de naves. Es un negocio de grandes volúmenes de venta, dado que contablemente se debe registrar el total de la transacción, no solo las comisiones recibidas. Los márgenes en este rubro son más bien pequeños, entre el 1%-1,3%), ya que principalmente se intermedia entre los operadores navieros y las compañías petroleras.

A través de su filial CCNI, participa en el negocio de transporte marítimo. Durante los últimos 30 años el negocio mundial del transporte marítimo ha mostrado un crecimiento expansivo y sustentable como resultado de la globalización y el crecimiento económico en general, representado principalmente por la fuerte alza de las exportaciones desde Asia y la caída de barreras de entrada en mercados

internacionales. Latinoamérica no estuvo exenta de dichas tendencias y desde principios de los noventa empezó a ver un aumento en el movimiento de cargas por parte de la mayoría de los países.

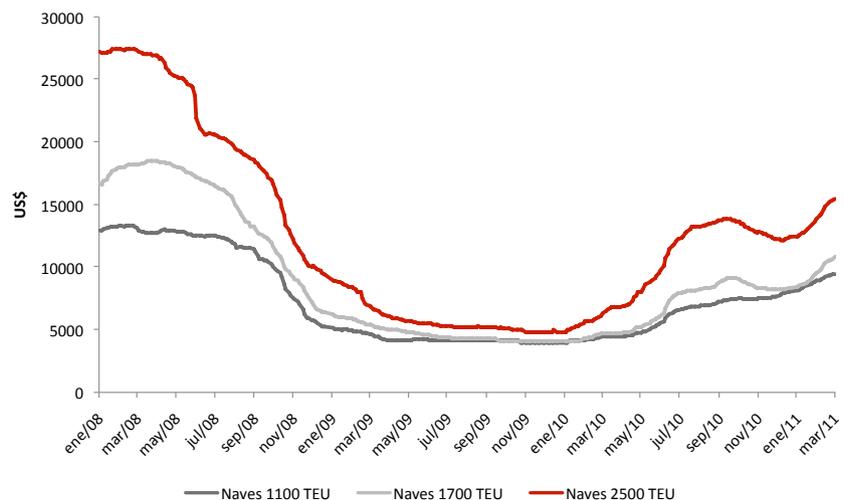
El negocio naviero es muy competitivo y está caracterizado por la sensibilidad que posee ante cambios en la actividad económica mundial, el precio del combustible, el valor de arriendo de las naves y el balance entre la oferta de espacio y la demanda por transporte.



El tiempo de duración entre estos ciclos y la capacidad disponible para transportar carga generan una alta volatilidad en las tarifas de mercado y en el precio de arriendo para los buques disponibles. No obstante lo anterior, la industria ha mostrado una tasa de crecimiento cercana al 10% durante la última década, descontando la crisis económica del 2009 donde observó una desaceleración sustancial en relación al movimiento de carga y las tarifas del transporte marítimo. Debido a lo anterior, muchas órdenes de construcción de naves fueron canceladas, pospuestas o modificadas, lo que, junto al desmantelamiento de naves obsoletas y el lay-up de naves, constituye uno de los principales mecanismos del sector para acortar la brecha entre oferta y demanda.

A continuación se puede apreciar la evolución en las tarifas de arriendo diarias de naves portacontenedores de distintos tamaños:

## Evolución Tarifas de Arriendo de Naves



Fuente: Hamburg Index.



Respecto al tipo de carga, el transporte marítimo puede dividirse principalmente en cinco segmentos:

- Contenedores
- Carga Refrigerada
- Transporte de vehículos
- Graneles sólidos y líquidos
- Cargas especiales

En cuanto a la normativa internacional, existe una combinatoria de reglas que cubren diferentes aspectos del negocio naviero, incluyendo aquellas que establecen las medidas medioambientales que

afectan desde la construcción hasta la puesta en marcha de una nave, al igual que la entrada o salida de especies animales o vegetales en los diferentes países participantes de la industria. Regulaciones aduaneras especifican los tipos de carga que pueden ser importadas o exportadas y los aspectos que afectan dichas operaciones, normativas de inmigración protegen la entrada en los países de pasajeros y tripulación, mientras que regulaciones portuarias y, recientemente, regulaciones antiterroristas han adquirido una creciente importancia en las operaciones logísticas y de transporte.

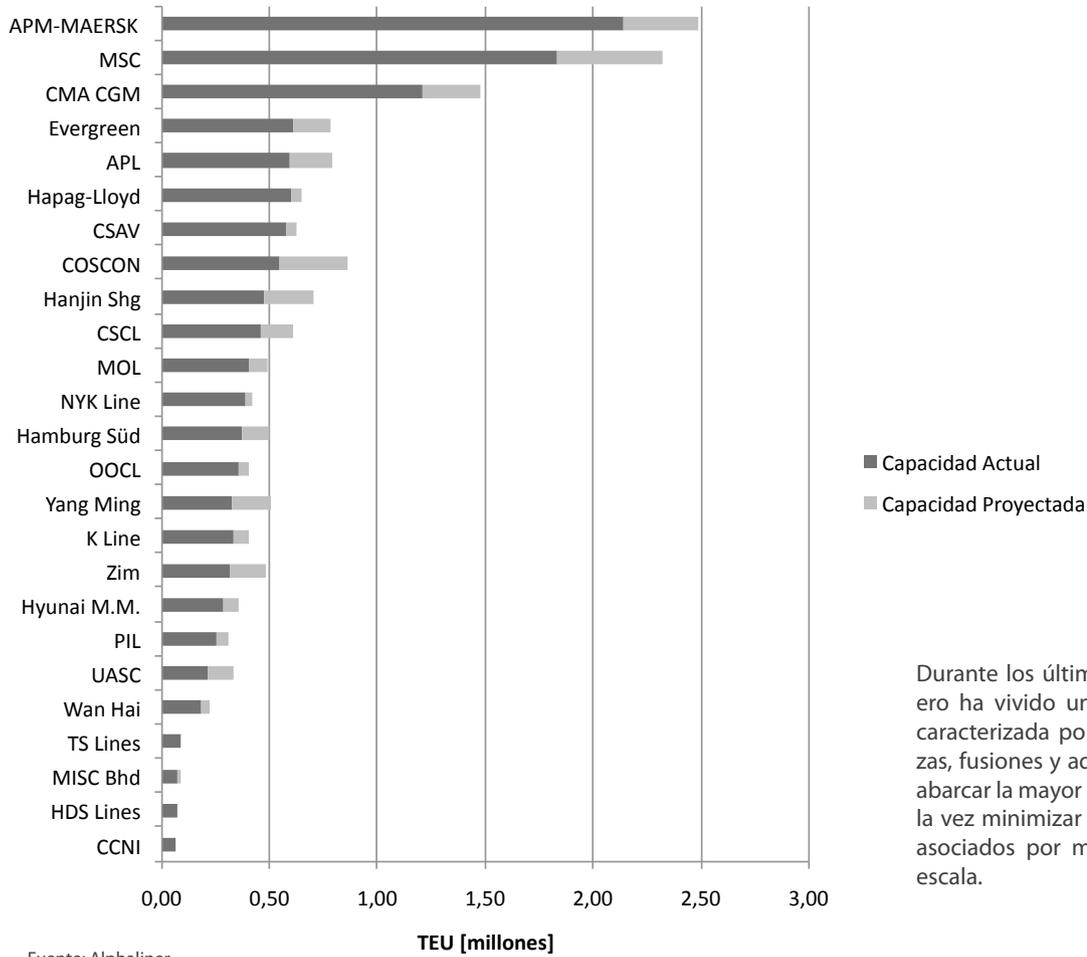
El tamaño de las empresas que participan en el negocio de transporte naviero de contenedores se mide por la capacidad de transporte total de una nave operada y su unidad de medida corresponde al TEU, acrónimo del término en inglés “Twenty-foot Equivalent Unit”, que corresponde a la capacidad de carga de un contenedor normalizado de 20 pies.

Ranking	Operador	Totales		Flota Propia		Flota Arrendada			Órdenes			Participación de Mercado
		TEU	Naves	TEU	Naves	TEU	Naves	%Chart.	TEU	Naves	O/E %	
1	APM-MAERSK	2.139.529	572	1.110.607	207	1.028.922	365	48,1%	345.496	55	16,1%	14,5%
2	MSC	1.828.642	445	953.220	207	875.422	238	47,9%	487.286	42	26,6%	12,4%
3	CMA CGM	1.205.103	397	443.176	93	761.927	304	63,2%	272.771	26	22,6%	8,2%
4	Evergreen	604.384	158	330.167	88	274.217	70	45,4%	176.000	20	29,1%	4,1%
5	Hapag-Lloyd	597.794	137	292.613	60	305.181	77	51,1%	52.500	6	8,8%	4,0%
6	APL	587.976	148	172.007	47	415.969	101	70,7%	201.180	22	34,2%	4,0%
7	CSAV	577.835	154	51.090	10	526.745	144	91,2%	46.589	6	8,1%	3,9%
8	COSCON	544.197	138	309.057	93	235.140	45	43,2%	313.526	38	57,6%	3,7%
9	Hanjin Shg	474.409	103	175.286	33	299.123	70	63,1%	230.688	23	48,6%	3,2%
10	CSCL	458.437	138	263.142	75	195.295	63	42,6%	150.400	16	32,8%	3,1%
11	MOL	403.057	99	193.102	33	209.955	66	52,1%	82.616	14	20,5%	2,7%
12	NYK Line	388.278	99	289.507	55	98.771	44	25,4%	29.192	5	7,5%	2,6%
13	Hamburg Süd	372.208	118	154.026	40	218.182	78	58,6%	124.700	25	33,5%	2,5%
14	OOCL	353.557	79	274.390	46	79.167	33	22,4%	51.600	6	14,6%	2,4%
15	K Line	328.432	78	232.724	42	95.708	36	29,1%	76.576	12	23,3%	2,2%
16	Yang Ming	322.091	79	187.201	45	134.890	34	41,9%	180.802	17	33,8%	2,2%
17	Zim	314.235	92	174.017	38	140.218	54	44,6%	164.269	16	52,3%	2,1%
18	Hyundai M.M.	287.481	55	83.781	14	203.700	41	70,9%	65.460	5	22,8%	1,9%
19	PIL	251.621	137	158.454	91	93.167	46	37,0%	52.606	16	20,9%	1,7%
20	UASC	216.799	55	113.596	27	103.203	28	47,6%	117.900	9	54,4%	1,5%
21	Wan Hai	179.381	85	110.037	54	69.344	31	38,7%	37.700	14	21,0%	1,2%
22	TS Lines	84.435	41	4.734	3	79.701	38	94,4%				0,6%
23	HDS Lines	74.174	22	3.714	3	70.460	19	95,0%				0,5%
24	MISC Bhd	67.925	28	28.008	16	39.917	12	58,8%	17.080	2	25,1%	0,5%
25	CCNI	59.406	24			59.406	24	100,0%				0,4%

Fuente: Alphaliner.



## Capacidad Operadores Top 25



Durante los últimos años, el sector naviero ha vivido una fuerte consolidación, caracterizada por la formación de alianzas, fusiones y adquisiciones que buscan abarcar la mayor cantidad de servicios y a la vez minimizar los costos de operación asociados por medio de economías de escala.

Fuente: Alphaliner.





**A través de su filial Portuaria Cabo Froward S.A.** participa en el negocio portuario. De acuerdo a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (Directemar), esta industria cuenta con 33 puertos a lo largo del país, 11 de los cuales son estatales y los 22 restantes son privados. La importancia económica de este sector radica en que más del 80% del comercio exterior chileno, considerando tanto importaciones como exportaciones, se realiza por medio de la vía marítima.

Si bien la mayor concentración de actividad portuaria se encuentra en la zona central, con San Antonio como el mayor puerto a nivel nacional, la VIII región concentra gran parte de la actividad forestal, pesquera y agroindustrial del país y por tanto cuenta con numerosos puertos destinados a satisfacer las necesidades de las mismas.

Existen 4 terminales comerciales multi-propósito en la VIII región: Lirquén, Talcahuano, San Vicente y Coronel, aptos para el embarque o descarga de cualquier tipo de carga.

Además existen otras instalaciones de uso privado como el Muelle de CAP y el Molo 500 de la Armada de Chile, ubicado al interior de la base naval de Talcahuano.

Por último existen 2 puertos especializados en graneles sólidos: Penco y Portuaria Cabo Froward, a través de sus terminales Jureles, Puchoco y Chollín.

En la región, la exportación de astillas de eucalipto está liderada por Portuaria Cabo Froward S.A. con 1.807 mil toneladas, seguido por Puerto Coronel y San Vicente con 885 mil toneladas en conjunto.

Portuaria Cabo Froward S.A. posee 2 terminales habilitados para la descarga de carbón, que tiene como destino la central termoeléctrica de Bocamina I y Bocamina II, esta última pronto a ser puesta en servicio, ambas de ENDESA. Las descargas de carbón a ENDESA en los últimos años han bordeado las 280 mil toneladas anuales, con excepción del año 2010 donde sólo se descargaron 49 mil toneladas dado que el terremoto afectó la operación de dicha central. Penco descarga carbón para la venta a terceros en el orden de 100 mil toneladas anuales.

En la región la descarga de clinker para las empresas cementeras Melón y Polpaico la realiza exclusivamente Portuaria Cabo Froward S.A.

Esta diversidad de puertos ha generado una competitividad que ha resultado en una alta eficiencia, lo que se ha traducido en que la región cuente con los costos más bajos del país y rendimientos a la altura de estándares internacionales.

Desde el año 2004 al 2009 la carga regional había crecido a tasas promedio anuales del 5,2%, impulsada por la carga general que había aumentado en un 5,8% promedio anual, en tanto que la carga

graneles o suelta lo había hecho en un 2,5% en el mismo período. Sin embargo en el año 2010 el total de carga efectivamente movilizada y manipulada por los puertos de la región disminuyó un 15,2% con respecto al año 2009, principalmente por los daños causados por el terremoto a la infraestructura portuaria y a la red logística de acceso a los puertos. No obstante se observa una recuperación en los niveles de carga en los últimos meses del año, como en el mes de diciembre, donde se movilizó un 6,2% más de carga que en el mismo mes del año 2009.

La carga general la conforman los productos forestales, harina de pescado, productos industriales y comestibles, taras de contenedores y varios. Los productos forestales históricamente han representado alrededor del 65% de las cargas transferidas totales y corresponden principalmente a maderas, remanufacturas, tableros y celulosa.

En la región de Los Lagos la industria portuaria presta servicios principalmente a la industria acuícola, con transferencia de alimentos para salmones, smolt, pesca, hielo y redes, abastecimiento de energía eléctrica, agua, combustibles y transferencia de carga en general.

En la región existen 2 puertos en los que se descarga aceite. El primero corresponde a EMPORMONTT y el segundo al terminal de Calbuco de Portuaria Cabo Froward S.A. Las cantidades de aceite que se han descargado en ambos puertos los últimos 3 años son:

Aceite (toneladas)	2008	2009	2010
Froward Coronel	30.589	14.923	30.622
EMPORMONTT (estimado)	10.000	41.000	-

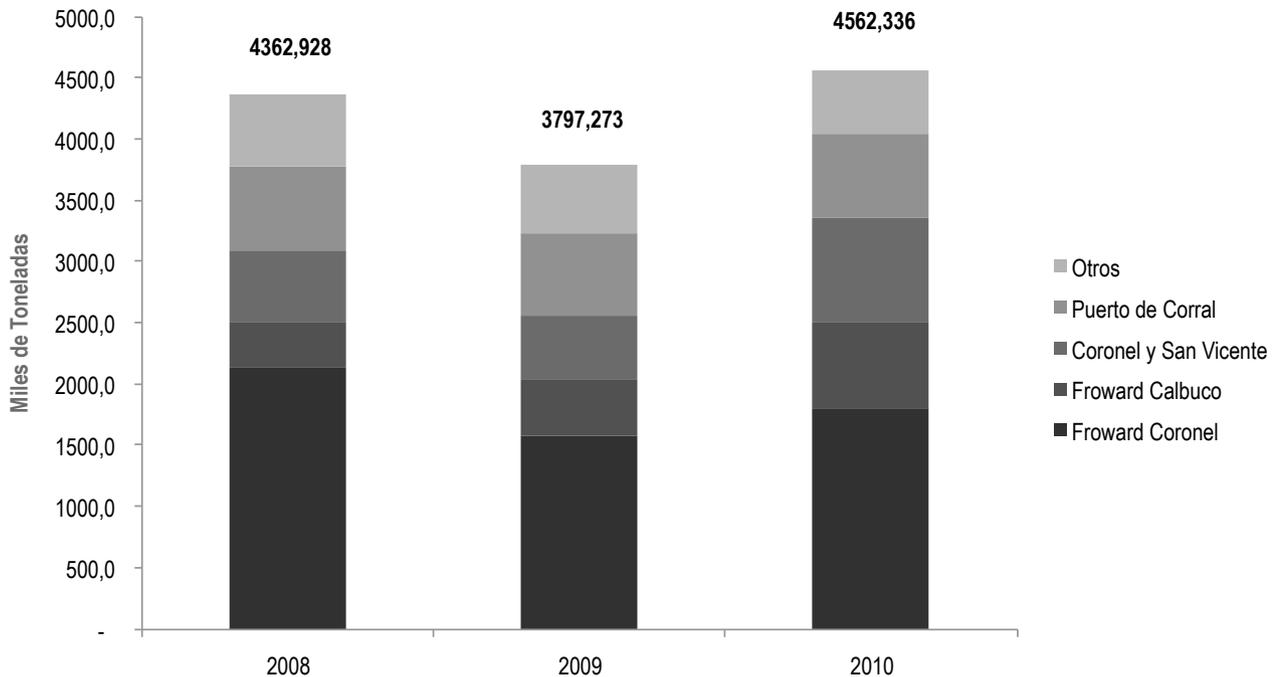
También existe exportación de astillas en la región, las que se dividen entre el Puerto de Calbuco de Froward y el Puerto de Corral. Dada la lejanía entre ambos puertos existe una baja competencia por los mismos clientes, ya que la demanda está principalmente determinada por la ubicación de las plantaciones de eucaliptos.

A continuación la exportación de astillas para todo el país:

Astillas (toneladas)	2008	2009	2010
Froward Coronel	2.136.820	1.580.650	1.806.913
Coronel y San Vicente	581.449	512.755	855.400
Froward Calbuco	371.645	465.816	704.695
Puerto de Corral	689.422	680.455	684.836
Otros	583.592	557.597	510.492
<b>Total Nacional</b>	<b>4.362.928</b>	<b>3.797.273</b>	<b>4.562.336</b>



### Exportación Astillas Nacional



## 3.3 Descripción de las Actividades y Negocios.

### A. NAVIERA

Como se señaló, Empresas Navieras S.A. desarrolla su giro, principalmente en lo relativo a las labores propias de una sociedad inversora, controlando a sus filiales directas Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. - CCNI -, Agencias Universales S.A. - AGUNSA -, Portuaria Cabo Froward S.A., - FROWARD -, Adicionalmente, Naviera posee una participación del 35% de Antofagasta Terminal Internacional S.A. ("ATI") sociedad encargada del terminal portuario de la ciudad de Antofagasta y el 25% de Terminal Puerto de Arica S.A. ("TPA"), sociedad encargada del terminal portuario de la ciudad de Arica. Además la sociedad está permanentemente estudiando diferentes opciones tendientes a incrementar su participación en concesiones portuarias.

Hoy en día, cada filial directa de Naviera es una sociedad plenamente operativa y con objetivos sociales claros. La misión de

ellas es desarrollarse de manera eficiente en su rubro y Naviera trabaja actualmente en ello. CCNI espera para los próximos años cumplir eficientemente con los actuales tráficos alrededor del mundo, desarrollando tanto el transporte de contenedores como de cargas masivas. AGUNSA continuará con su proceso de expansión internacional, ofreciendo servicios a las compañías navieras y a las cargas en toda la costa chilena, y en países como Perú, Ecuador, Colombia, Argentina, Brasil, Uruguay, Venezuela, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Guatemala, México, Estados Unidos, España, Italia, Portugal, China, Japón, Corea, abarcando no sólo las cargas marítimas, sino que también las terrestres y aéreas. Además AGUNSA amplía su radio de acción mediante importantes inversiones en SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria, empresa que construyó y opera el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de San-

tiago. Asimismo participa también con un 50% de la sociedad CPT Agencia Marítima S.A. que le permite ofrecer a clientes los servicios de remolcadores, servicios de logística marítima a la Industria del Salmón y otros relacionados. FROWARD, mantiene vigente el proyecto de transformarse en un puerto multipropósito, esperando para ello que las condiciones de mercado lo hagan sustentable, mientras, se contempla aumentar el volumen y diversificar las cargas que operan en los actuales terminales marítimos. Antofagasta Terminal Internacional S.A. y Terminal Puerto Arica S.A. esperan ayudar eficientemente al comercio internacional mediante el desarrollo de los terminales portuarios concesionados en esos puertos.



## B. AGUNSA

AGUNSA otorga servicios al comercio exterior, desarrollando actividades de representación de compañías de transporte aéreo y marítimo, agenciamiento portuario, servicios de logística portuaria, equipos terrestres y a flote, servicios de logística y distribución de cargas/mercaderías y de servicios de administración, operación y mantención de terminales de transferencia, tanto de pasajeros como de cargas. Dada la constante preocupación de la empresa por innovar y mejorar la calidad de sus servicios en todos los ámbitos donde participa, la organización se encuentra integrada por unidades de negocios complementarias entre sí, que abarcan todos los eslabones de la cadena de valor a las cargas. AGUNSA logra de este modo, focalizar su gestión hacia la adaptación continua a las crecientes necesidades de sus clientes y a la permanente investigación y desarrollo de nuevos negocios en el contexto de su misión.

### *Agenciamiento y Representación*

La labor de AGUNSA con compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre, se fundamenta en la comercialización de sus servicios dentro de cada país donde opera, representándolas en todos los ámbitos y salvaguardando sus intereses comerciales, operacionales, legales y financieros. Además, cubre todos los requerimientos de atención a las naves o aeronaves, su abastecimiento, y las necesidades de su tripulación en el área de su consignación, junto con actuar como nexo entre el representado y las autoridades pertinentes.

Con más de 50 años otorgando servicios de representación a sus clientes, AGUNSA entrega una solución efectiva para los actores del comercio internacional, con una red que dispone de una amplia cobertura regional y estándares acordes a las exigencias de la industria.

### *Servicios*

- Representación de compañías de transporte internacional.
- Agenciamiento general.
- Agenciamiento portuario.
- Agentes protectores.
- Agenciamiento aéreo.





### **Logística Portuaria y Equipos**

AGUNSA otorga servicios para la manipulación de todo tipo de cargas al interior de Terminales públicos o privados, siendo capaz de investigar, planificar, desarrollar, administrar y comercializar todos los servicios requeridos en el interior de los puertos, solicitados por compañías navieras o por dueños de las cargas del comercio exterior de todas las Industrias; minera, forestal, industrial, pesquera y hortofrutícola.

Para el otorgamiento de estos servicios, AGUNSA administra una importante flota de equipos propios de la más alta tecnología y dispone de un conjunto de proveedores especializados que le permiten operar y ofrecer servicios de diversos equipos:

- Lanchas.
- Remolcadores.
- Grúas móviles de 100 toneladas de capacidad de levante.

- Grúas móviles de 50 toneladas de capacidad de levante.
- Grúas reach stacker de 45 toneladas de capacidad de levante.
- Grúas top lifter para contenedores vacíos y llenos.
- Equipos side lifter para contenedores.
- Montacargas desde 2,7 toneladas de levante hasta 12 toneladas.
- Terminal tractors y sus chasis para el traslado de contenedores.
- Cargadores frontales y bulldozer.
- Camiones.
- Camionetas.

Entre los clientes de AGUNSA en este rubro destacan empresas navieras como CCNI, APL, KLINE, HANJIN, HYUNDAI, empresas mineras como Minera Doña Inés de Collahuasi, CODELCO División El Salvador, SQM, Angloamerican y ENAMI, entre otras

### **Servicios**

- Estiba y desestiba de cargas contenedores y carga general.
- Estiba y desestiba de cargas graneles y cargamentos masivos.
- Consolidación-desconsolidación de contenedores.
- Manipuleo de carga en puerto.
- Equipos terrestres.
- Lanchas.
- Operación de terminales.





### **Terminales de carga y pasajeros**

En el servicio de estibas / desestibas, los cambios mencionados anteriormente han llevado a AGUNSA a competir utilizando los muelles que aún se mantienen públicos, a buscar alianzas con los terminales concesionados, a evaluar y participar en la inversión en terminales privados y/o concesiones públicas y a trasladar parte de los servicios que se otorgaban en puerto a las plantas de los clientes, como por ejemplo operación de patios de empresas mineras.

En la operación de terminales marítimos, AGUNSA es hoy un proveedor efectivo de servicios que satisfacen las necesidades de terminales. La planificación, diseño, ejecución y gestión de estos servicios está a cargo de un calificado equipo de profesionales de variadas disciplinas.

AGUNSA mantiene contratos de servicios en los terminales de las siguientes empresas:

- Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, Chile.
- Compañía Siderúrgica Huachipato, Chile.
- Siderúrgica del Orinoco, Venezuela.
- Terminal Marítimo Patache.

AGUNSA participa en las siguientes empresas concesionarias:

- Terminal de Pasajeros de Cruceros puerto de Valparaíso, Chile.
- Florida International Terminal, Florida EEUU.
- Aeropuerto de Santiago (SCL), Chile.
- Aeropuerto de Punta Arenas (CAMSA), Chile.
- Aeropuerto San Andrés y Providencia, Colombia.
- A partir de Abril de 2011 en Aeropuerto de Calama, Chile.





## Logística y Distribución de Cargas

En 1997, AGUNSA inicia los servicios de Logística y Distribución en Chile siendo uno de los pioneros y luego replica el modelo en Perú, Ecuador, Estados Unidos y recientemente en Colombia. AGUNSA cuenta con más de 90.000 m2 de almacenes en Chile, 25.000 m2 en Lima - Perú, 20.000 m2 en Guayaquil (25.000 m2 en construcción) y 30.000 m2 en Quito - Ecuador y 15.000 m2 en Los Angeles, 3.000 m2 en Miami y 5.000 m2 en Oakland - Estados Unidos.

AGUNSA, se ha posicionado consistentemente en el mercado de Operadores Logísticos como una de las mejores alternativas de la industria para atender las necesidades de empresas que buscan el outsourcing integral de sus procesos de abastecimiento y logística tales como transporte, almacenaje y distribución.

AGUNSA coordina la cadena de abastecimiento de sus clientes, agregando mayor conocimiento y apoyo a la planificación, y posee centros de distribución, en los cuales se utiliza tecnología altamente

desarrollada y en la que destaca la colaboración entre clientes y proveedores, habiéndose desarrollado fuertemente el concepto B2B – comercio electrónico entre empresas.

Todo esto le permite a AGUNSA dar a conocer a sus clientes en forma instantánea no sólo la etapa del proceso donde se encuentran sus mercancías sino que también sus costos asociados, informando en forma continua y directa sus sistemas ERP mediante integración electrónica, lo que junto con la integración de múltiples servicios como transporte, terminales y bodegas se convierte en sus principales ventajas competitivas. Otros beneficios para los clientes son:

- Mejor control de los inventarios.
- Menores tiempos de entrega y exactitud de órdenes.
- Economías de escala.
- Mejor visibilidad por entrega de información en tiempo real.
- Alta variedad y flexibilidad de nuevos servicios.

- Disminución de costos de distribución.
- Manejo de la operación en manos expertas.
- Relaciones de largo plazo.

Las grandes fortalezas de AGUNSA como operador logístico son tener una cobertura geográfica amplia, personal con gran talento, experiencia y fuerte motivación hacia la prestación de un servicio de calidad, una plataforma tecnológica muy robusta e integrada con los sistemas de los clientes, con quienes se trabaja en conjunto en la elaboración de estrategias futuras y las soluciones más apropiadas, generando altas barreras de salida y por ende, relaciones estables y de muy largo plazo. La siguiente es la gama de servicios actuales de la compañía en este negocio:





### Servicios

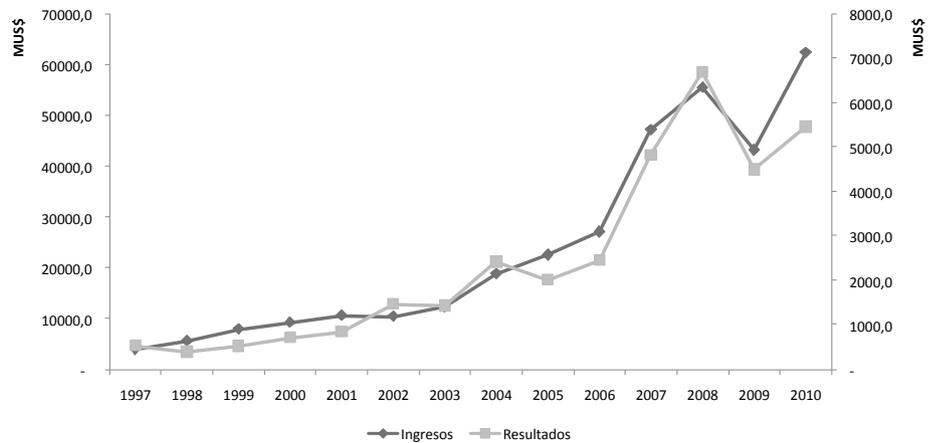
- Logística internacional.
- Coordinación y tramitación aduanera.
- Terminal de contenedores.
- Servicio de desconsolidación y consolidación para cargas internacionales
- Gestión global de transporte marítimo, aéreo, ferroviario y rodoviario.
- Almacenaje en modernas bodegas especializadas que cuentan con altos estándares de seguridad y tecnología.
- Cross-docking y centros de transferencia regionales.
- Administración de inventarios.
- Preparación de pedidos y seguimiento del ciclo de la orden.
- Distribución nacional a clientes y usuarios finales.
- Servicios de valor agregado y de configuración de productos.

- Cargas proyecto.
- Venta y arriendo de contenedores
- Consultorías para el diseño y desarrollo de programas específicos de procesos logísticos.
- Manejo de logística de Programas Antárticos de EEUU, Reino Unido y otros países.

Es importante señalar además que la mayoría de los servicios de Logística y Distribución operan en la moneda local, pesos (UF) en Chile, Soles en Perú, Dólares en Ecuador y EE.UU.

A continuación se muestra la evolución de los negocios de AGUNSA Logística y Distribución en Chile en el período 1997-2010.

**Ingresos vs Resultados Agunsa Logística y Distribución**



AGUNSA Logística y Distribución compite directamente con empresas del grupo Ultramar y Sudamericana de Vapores en los servicios de transporte y depósito de contenedores y con empresas como Blue Express, DHL, CevaLogistics, Loginsa, APL Logistics, en los servicios de almacenaje y distribución.

De acuerdo a estudios de mercado realizados por Penta Research, AGUNSA en Chile posee el mayor Top of Mind de la industria de servicios de logística alcanzando un 71%, seguido de Blue Express (ex - LAN Courier), SAAM, DHL, SITRANS, Goldenfrost, APL Logistics y Loginsa.

AGUNSA Logística y Distribución tiene un total de 1500 clientes y más de 400 proveedores. Dentro de los clientes principales podemos citar a LG Electronics, Anglo American, Philips, Pirelli, Samsung, Sony, Unilever, MTS, Whirlpool, CCNI, NYK, APL, Kawasaki KisenKaisha, Multitiendas Corona, Hasbro, Agfa, FH Engel, Einhell, Household, Raytheon, Volvo, Hites, Manuchar, HanjingShipping, Salmones Chiloé, Valle Maule, donde el mayor cliente concentra sólo el 8% de las ventas.



### Bunkering

La operación de AGUNSA en este negocio se concentra principalmente en Argentina, donde los actores locales más relevantes son Risler, Bominflot y Marítima Challaco. AGUNSA opera en sociedad con la primera de ellas. La empresa es dueña y opera 3 barcazas con una capacidad total de 8.000 toneladas de combustible marino para abastecer a las naves en el área del Río de la Plata y Rosario.

## SERVICIOS AGUNSA POR PAÍS



	Argentina	Brasil	Chile	China	Colombia	Corea	Costa Rica	Ecuador	El Salvador	EEUU	España	Guatemala	Honduras	Hong Kong	Italia	Japón	México	Panamá	Perú	Portugal	Uruguay	Venezuela	
Agente General	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Agente Portuario	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Operación Aeropuerto			■																				
Logística y Distribución		■					■		■	■				■			■	■	■			■	
Transporte Terrestre	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Almacenaje		■					■		■		■						■	■	■				
Adm. y Operaciones de Terminales			■																				■
Logística Portuaria		■			■		■	■	■			■					■		■				■
Embarcación Prácticos		■																		■			
Remolcadores		■						■												■			
Déposito de Contenedores		■		■																			
Agente Embarcador		■					■	■	■	■	■	■	■						■				
Bunkering	■	■						■										■	■	■			

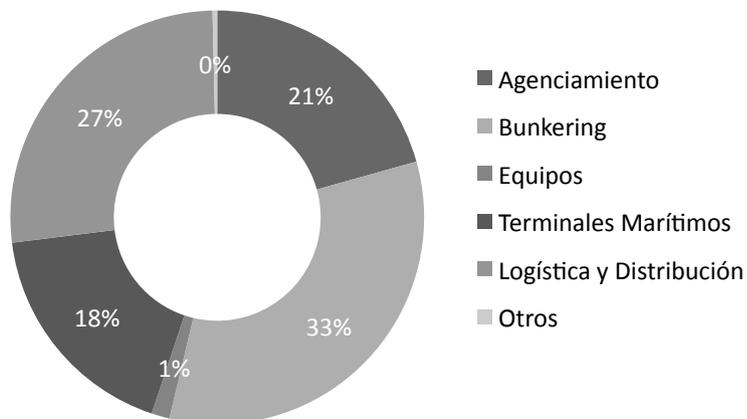
Fuente: Empresas Navieras S.A.





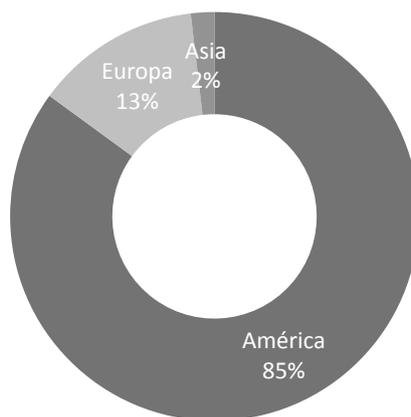
**Ingresos Por Línea De Negocios Año 2010**

Ingresos por Rubro (MUS\$)	2008	2009	2010
Agenciamiento	92.767	72.883	94.434
Bunkering	114.304	94.777	151.159
Equipos	23.582	12.581	6.475
Terminales Marítimos	54.955	47.695	81.813
Logística y Distribución	95.919	83.102	121.578
Otros	2.861	2.108	1.669
<b>Total</b>	<b>384.388</b>	<b>313.146</b>	<b>457.128</b>



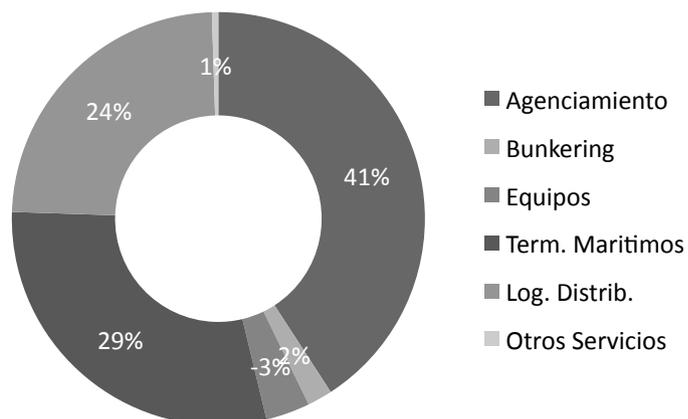
**Ingresos Por Región Geográfica Año 2010**

Ingresos por Región (US\$)	2010
América	388.770
Europa	59.863
Asia	8.494
<b>Total</b>	<b>457.128</b>



**Margen Por Línea De Negocios Año 2010**

Margen por Rubro (MUS\$)	2010
Agenciamiento	33.672
Bunkering	1.611
Equipos	(2.847)
Term. Maritimos	24.124
Log. Distrib.	19.768
Otros Servicios	413
<b>Total</b>	<b>76.741</b>





## Principales Clientes

	Empresa	Rubro	Inicio Contrato
	Hanjin	Representaciones	2010
	APL	Representaciones	1998
	Air Canada	Representaciones	2002
	CCNI	Agenciamiento Portuario	
	Hanjin	Agenciamiento Portuario	
	K Line	Agenciamiento Portuario	
	NYK	Agenciamiento Portuario	
	Collahuasi	Terminales Marítimos	
	SQM	Terminales Marítimos	
	Pirelli	Logística y Distribución	1999
	Phillips	Logística y Distribución	2000
	Whirlpool	Logística y Distribución	2000
	LG Electronics	Logística y Distribución	2003
	Unilever	Logística y Distribución	2005
	Anglo American	Logística y Distribución	2006
	Sony	Logística y Distribución	2009
	Samsung	Logística y Distribución	2009



## C. CCNI

CCNI es una compañía internacional dedicada al transporte marítimo de carga orientada a cubrir las necesidades de transporte marítimo entre los países de Sudamérica con los principales mercados mundiales. Como una naviera cercana, ágil y flexible, con una estrategia de crecimiento y de expansión a todas las regiones del mundo, ha creado una sólida red de transporte con presencia tanto a nivel regional en Latinoamérica como en América del Norte, Asia, Europa y África.

La Compañía ofrece servicios de transporte de distintos tipos de carga, como:

- Contenedores (carga seca, refrigerada y congelada),
- Carga fraccionada (cobre, productos forestales, cargas de proyecto) y
- Vehículos (automóviles, camiones, buses y maquinarias).

Estos servicios, se ofrecen en distintas zonas geográficas como Sudamérica, Norteamérica, Centroamérica, Golfo de México y Caribe, Europa del Norte, Mediterráneo europeo, África y Asia, cubriendo todos los requerimientos de sus clientes. Los puertos atendidos con recaladas directas, se complementan con conexiones vía transbordos y redes de transporte interior, creando una poderosa oferta de servicios de transporte.

Su visión de futuro y constante preocupación por entregar un servicio de excelencia, han permitido a CCNI posicionarse en un sitio destacado a nivel regional, así como también en Europa, Asia y Norteamérica.

CCNI fue la primera naviera en transportar petróleo entre Perú, Chile, Argentina y Brasil a través del Estrecho de Magallanes y fue también la iniciadora del negocio del transporte de gas en Chile en los años 50. En 1977 fue pionera al hacer una apuesta importante y transportar automóviles entre Japón y Sudamérica en forma masiva, y fue también la Compañía que abrió el servicio regular desde y hacia Oriente en buques de línea. En 1986 adquirió el Pure Car Carrier "Andino", primera nave especializada en el transporte de vehículos entre las navieras chilenas, para atender el tráfico desde Oriente a las costas del Pacífico Sur.

CCNI cuenta con una extensa red de agencias, principalmente por intermedio de Agunsa, para atender las necesidades de transporte marítimo de sus clientes en Asia, Sudeste Asiático, Norteamérica, Centroamérica & Caribe, Sudamérica, Norte de Europa y el Mediterráneo, con más de 200 puntos de venta activos, distribuidos en los 60 países donde ofrece sus servicios.

La estrategia de CCNI es mantenerse como un operador eficiente y cercano a sus clientes en el transporte de contenedores; diversificarse a otras áreas del negocio del transporte marítimo aprovechando la presencia regional y relación con clientes; y, desarrollar el negocio de armador.

En el negocio del transporte de los contenedores CCNI es un operador de bajo costo que logra competir en un sector cada vez más comoditizado. Para ello la compañía busca tener servicios de calidad y eficiencias operativas mediante la asociación con terceros que permita operar las naves del máximo tamaño posible y acceder así a las economías de escala.

Como estrategia de diversificación CCNI se ha puesto como objetivo el expandir sus operaciones en otros negocios de nicho como el transporte de cargas de proyecto, automóviles y graneles sólidos y líquidos.

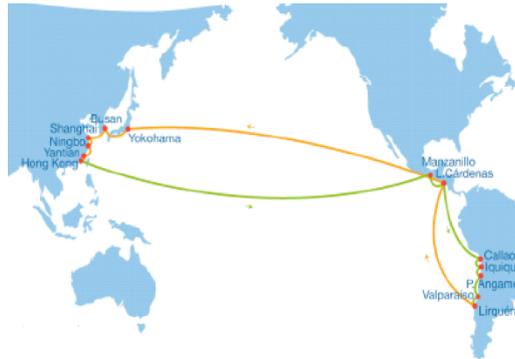
Como estrategia armatorial CCNI busca adquirir parte de su flota a fin de fijar los costos de las mismas a largo plazo y con ello disminuir la volatilidad en parte de los arrendos de naves, mejorando su resultado operacional y generación de EBITDA.





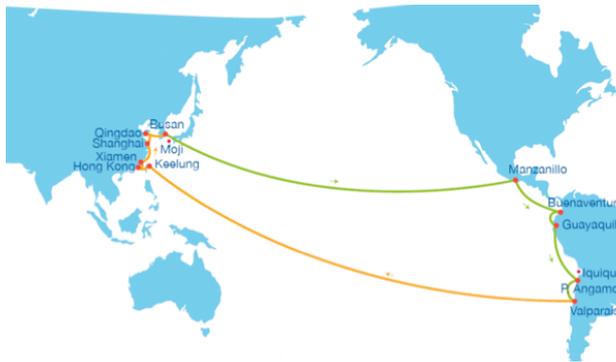
### Servicio China Express (CEX)

Servicio "full container" con frecuencia semanal, con 11 naves entre 3.800 y 4.600 TEU nominales. Sirve el transporte marítimo en gran parte de la Cuenca del Pacífico, cubriendo puertos de Chile (Lirquén, Valparaíso, Iquique y Pto. Angamos), Perú (Callao), México (Manzanillo y Lázaro Cárdenas), Corea del Sur (Busán), China (Ningbo, Yantian y Shanghai), Japón (Yokohama) y Hong Kong.



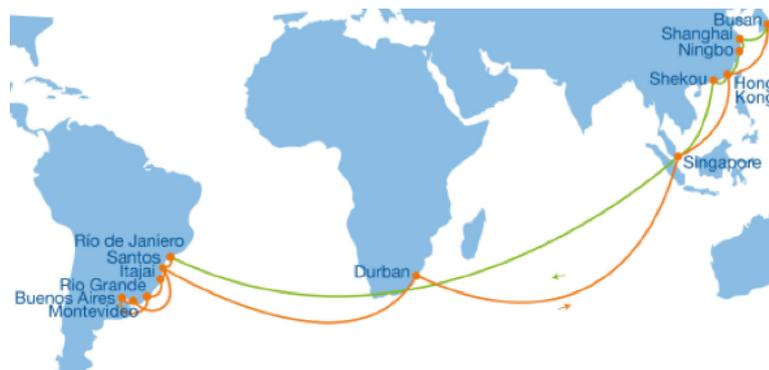
### Servicio North Asia Express (NAX)

Servicio "full container", con frecuencia semanal, con 10 naves entre 2.500 y 3.100 TEU nominales, que cubre los principales puertos de Asia (Keelung, Hong Kong, Shanghai, Moji y Busán) y los puertos de la Costa Oeste de América en México (Manzanillo), Colombia (Buenaventura), Ecuador (Guayaquil) y Chile (Pto. Angamos, Antofagasta y Valparaíso).



### Servicio Intercontinental (ICS)

Servicio "full container", con 11 naves de 4.200 TEU nominales, conecta semanalmente los puertos de Corea del Sur (Busán), China (Shanghai, Ningbo, Yantian y Shekou), Hong Kong, Singapur, Sudáfrica (Durban), Brasil (Rio de Janeiro, Santos, Rio Grande e Itajai), Uruguay (Montevideo) y Argentina (Buenos Aires).





**Servicio Costa Este Norteamérica (Américas)**

Servicio “full container” que conecta en forma semanal la costa este de Norteamérica con la Costa Norte y Oeste de Sudamérica. Este servicio opera con 6 naves de 2.500 TEU nominales y 34.000 toneladas DWT.



**Servicio Costa Oeste Norteamérica (Wecex)**

Servicio “full container”, semanal, con 5 naves de 1.700 TEU nominales, que cubre en forma directa los principales puertos de la Costa Oeste de Norteamérica, Canadá, México, Guatemala y la Costa Norte de Colombia. A través de la red conexiones, conecta con la Costa Oeste Colombia, Ecuador, Perú y Chile. Este servicio se ha extendido recientemente a Europa donde arribará a los puertos de Tilbury, Rotterdam, Tangier y Amberes.

**Servicio Golfo (NGEX)**

Servicio “full container”, que opera con frecuencia semanal. Este servicio rota entre los puertos del Golfo de Norteamérica (Houston) y México (Altamira y Veracruz), conectando en Cartagena con los principales servicios troncales hacia y desde Europa, Mediterráneo y la Costa Oeste de Sudamérica





### Servicio Brasil Golfo de México (Bragus)

Servicio regular orientado a carga de proyecto y carga fraccionada que conecta la costa del Golfo de México y Brasil. Este servicio cuenta con naves multipropósito de 12.000 tons de capacidad y máxima capacidad de levante de 180 toneladas. El servicio recala principalmente en los puertos de Houston, Praia Mole, Vitoria y Santos.



### Servicio Norte Europa (Cóndor)

Servicio multipropósito con salidas cada quince (15) días, que abarca el norte de Europa y la costa oeste de Sudamérica y el Caribe. Transporta cargas en contenedores y carga fraccionada, destacando de esta última el cobre metálico hacia el norte de Europa y las cargas de proyectos hacia la costa oeste de Sudamérica. Utiliza 5 naves tipo "B-170" de 1.700 TEU nominales.

### Servicio Mediterráneo (MedAndes)

Este servicio transporta cargas entre el Mediterráneo occidental, el Caribe y la costa oeste de Sudamérica, con una frecuencia cada once (11) días. En sentido norte transporta carga refrigerada, carga general en contenedores y cobre metálico. En sentido sur, sólo transporta carga en contenedores. Este servicio opera con una flota de 6 naves de 1.700 TEU nominales con 21.100 DWT de capacidad.





### Shin-Nanseikai

Es un servicio mensual especializado para el transporte de automóviles provenientes principalmente de China - Japón con destino a la costa oeste de Sudamérica.

Cuenta con naves del tipo "Pure Car and Truck Carrier" (PCTC) que permiten el embarque y la descarga de los vehículos por sus propios medios.



### México

Al igual que el anterior, es un servicio especializado en el transporte de vehículos provenientes de México con destino a Centroamérica y la costa oeste de Sudamérica en naves PCTC.

El servicio recala en puertos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú y Chile.

### Costa Este de África

Servicio especializado en el transporte de automóviles desde Japón - China con destino a los países de la costa Este de ese continente en naves PCTC.

El servicio recala en puertos de Japón con destino a puertos de Kenia - Tanzania y Sudáfrica





### Servicios Nuevos Para el año 2011

Servicio East Coast Feeder Express (EFX) Servicio "full container", que opera con frecuencia semanal. Este servicio rota entre los puertos del Cartagena (Colombia) y Brazil en general, donde recalca en siete puertos. Este servicio cuenta con 7 naves y una capacidad de 50 TEU nominales por buque, siendo un servicio de trasbordo semanal que logra conectar la costa este de Sudamérica con la red de servicios CCNI, fundamentalmente la costa oeste de Sudamérica y Norteamérica en sus dos costas.



### Servicio Brazil - Europa (BEC)

Servicio "full container", que opera con frecuencia semanal entre la costa este de Sudamérica, desde Brazil hacia el norte de Europa. Este servicio opera con una flota de 6 naves de 2.500 TEU nominales con 25.000 DWT de capacidad.

### Servicio Costa Oeste Norteamérica-Europa (PAT)

Servicio "full container", semanal, con 9 naves de 1.700 TEU nominales, que cubre en forma directa los principales puertos de la Costa Oeste de Norteamérica, Canadá, México, Guatemala y la Costa Norte de Colombia. A través de la red de agencias, conecta con la Costa Oeste Colombia, Ecuador, Perú y Chile. Este servicio se ha extendido recientemente (febrero 2011) a Europa donde arribará a los puertos de Tilbury, Rotterdam, Tangier, Hamburgo y Le Havre, en forma directa conectando en el puerto de Cartagena, Colombia.

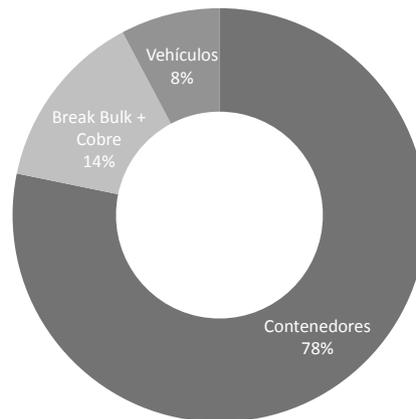




Se originan fundamentalmente por tres tipos de carga: Contenedores (secos y refrigerados), carga suelta o de proyecto (incluye cobre) y transporte de vehículos.

### Ingresos Por Tipo De Carga Año 2010

Ingresos (US\$)	2008	2009	2010
Contenedores	514.678.496	303.193.291	473.364.597
Break Bulk + Cobre	134.147.622	98.367.859	84.866.937
Vehículos	31.897.874	16.666.166	46.926.804
<b>Total</b>	<b>680.723.992</b>	<b>418.227.316</b>	<b>605.158.338</b>



INGRESOS POR TIPO DE CARGA AÑO 2010

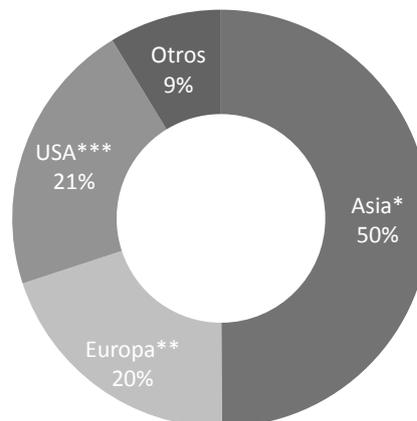
Fuente: Empresas Navieras S.A.

Además se generan ingresos complementarios por la venta de espacios a terceros y/o compensaciones de servicio conjunto e ingresos por concepto de penalidad por demora en el retiro/entrega de los contenedores por parte de los clientes.

### Por área geográfica

Región	2008	2009	2010
Asia*	294.078.286	154.404.487	302.196.840
Europa**	179.524.474	135.529.834	121.137.264
USA***	175.223.358	109.600.235	129.042.481
Otros	31.897.874	18.692.760	52.781.753
<b>Total</b>	<b>680.723.992</b>	<b>418.227.316</b>	<b>605.158.338</b>

\* Asia considera servicios CEX, ICS, KEX, KCI,  
 \*\* Europa considera servicios MES, CEN y M  
 \*\*\* USA considera servicios USA, NGX, GEX,



INGRESOS POR ZONA GEOGRÁFICA AÑO 2010

Fuente: Empresas Navieras S.A.



CCNI es un actor relevante en los mercados que opera, reflejado por su participación de mercado la cual en los tráficos establecidos es superior al 10%, situándose siempre entre los cinco actores relevantes.

Ruta		2008	2009	2010	Participación de Mercado (Oct 2010)
CEX-NAX (ASIA/WCSA)	WB	39.850.695	24.014.731	20.102.459	10%
	EB	120.054.854	74.414.608	125.440.615	8%
WCX-PAT (US+CA WC/WCSA)	NB	17.831.780	8.696.865	10.082.884	3%
	SB	29.545.001	17.559.568	24.868.795	21%
USEC (US+CA EC/WCSA)	NB	46.301.221	33.660.318	32.885.337	8%
	SB	53.461.602	34.769.500	46.806.617	9%
CEN (N.Europa/WCSA)	NB	58.455.502	49.924.085	35.002.963	9%
	SB	52.591.728	42.070.031	41.664.996	7%
CEN [BB] (N.Europa/WCSA)	SB	52.591.728	42.070.031	41.664.996	35%
MES (MED/WCSA+CTG)	NB	33.818.158	23.132.872	18.561.515	14%
	SB	27.167.950	15.735.447	19.853.992	13%
ICS (ASIA/ECSA)	WB			33.180.318	2%
	EB			5.977.210	2%

La industria de transporte marítimo tiene una directa correlación con el ciclo económico mundial, lo que se traduce en una alta volatilidad en sus resultados. Ejemplo de ello fue la crisis económica de 2009, la primera en casi 30 años donde se registró una contracción de 11% en el volumen transportado en contra de un crecimiento promedio anual de 8,5% en contenedores en los últimos 30 años.

Sin embargo, al realizar un análisis comparativo en la volatilidad de los resultados de CCNI versus sus principales competidores, se observa una mayor estabilidad, dado que CCNI mostró una pérdida por contenedor muy por debajo que el promedio de sus competidores,

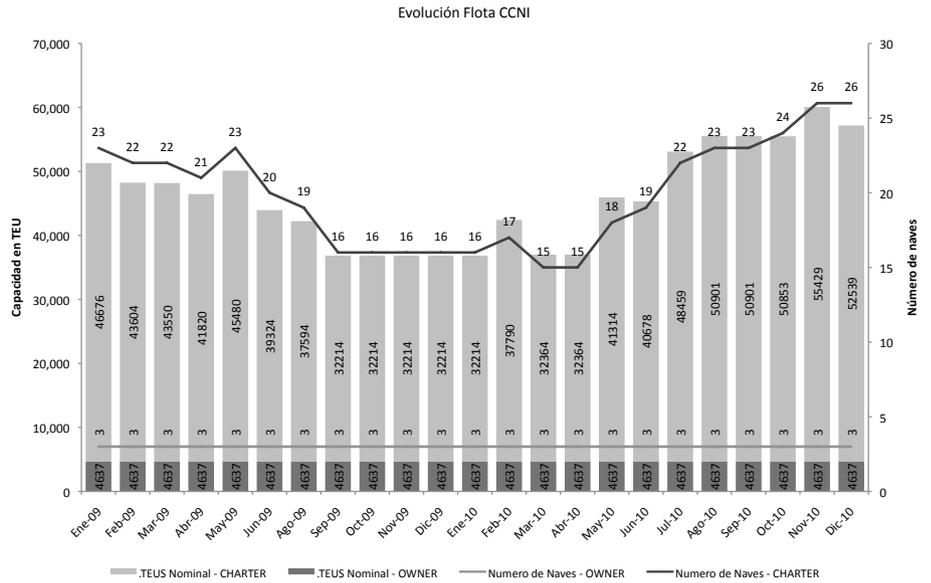
posicionándose como la cuarta naviera con menores pérdidas por contenedor. De igual manera, se observó un superior desempeño durante el año 2010, el cuál fue muy destacable en términos de resultados para todo el sector. En dicho escenario, CCNI vuelve a destacar al analizar la cifra de resultados medido como margen por TEU, logrando posicionarse como la decimotercera naviera con mejor resultado por TEU al término del Q3 durante el 2010 (11,4% margen por TEU).

Lo anterior es destacable ya que en épocas de crisis ha demostrado ser capaz de minimizar las pérdidas respecto a sus competidores y maximizar sus ganancias por TEU en períodos de bonanza.



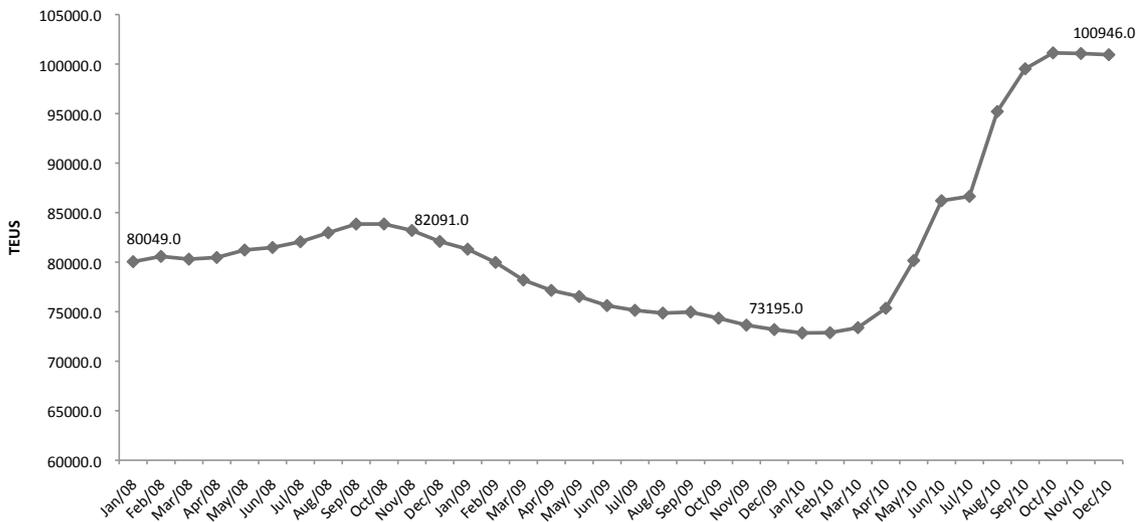
### Activos

Los principales activos de CCNI son la participación de un 50% en tres naves propias y la flota de contenedores. Como estrategia, CCNI en la actualidad arrienda casi la totalidad de su flota de naves, lo que ha minimizado el riesgo de capacidad ociosa en caso de un ciclo económico negativo prolongado. Actualmente CCNI tiene como objetivo evolucionar a una estrategia de portafolio de flota que permita lograr un adecuado balance entre flexibilidad de flota con arriendos de corto plazo y menor volatilidad en su base de costos mediante contratos de arriendo de largo plazo y/o naves propias.



Fuente: Empresas Navieras S.A.

### Evolución Flota de Contenedores



Fuente: Empresas Navieras S.A.



## D. FROWARD

Portuaria Cabo Froward S.A., en la actualidad se define como una empresa de servicios portuarios especializada en graneles y carga general, para lo cual cuenta entre su infraestructura con tres terminales mecanizadas Jureles, Puchoco y Chollín, este último construido en el 2010 para servir a la central Bocamina II de Endesa. Los muelles se encuentran ubicados en la costa norte de la bahía de Coronel, Octava Región y el puerto industrial de Calbuco, en la Décima Región, participando activamente en las faenas de apoyo a las importaciones y exportaciones de productos a granel y carga general. Su accionar comprende desde la Séptima a la Undécima Región, zonas en que se concentra la mayor actividad forestal, pesquera y agroindustrial del país.

La sociedad desarrolla servicios de: muelle, recepción y acopio, desacopio, porte, embarque y desembarque, logística y distribución de cargas:

## *Servicio de Muellaje*

Por medio de sus Terminales Jureles, Puchoco y Chollín, la Empresa brinda el servicio de muellaje para naves del tipo Bulk Carrier (Handymax) de hasta 260 metros de eslora y con un calado autorizado de 14 metros, en el mayor de ellos. El puerto industrial de Calbuco a través de sus muelles granelero y de carga general brinda el servicio de muellaje para naves del tipo Bulk Carrier (Handymax) hasta 230 metros de eslora y con un calado de 12,0 metros.

En estos terminales se implementó la Normativa del Código ISPS, logrando la certificación de todas nuestras instalaciones portuarias con estándares internacionales, lo que demandó importantes inversiones en equipamiento, infraestructura y capacitación del personal de la compañía.

## *Servicios de Recepción y Acopio*

En Coronel existen más de 50 hectáreas para el acopio de graneles sólidos y líquidos, las que se encuentran ubicadas tanto en el borde costero como en terrenos cercanos a los terminales, lejos de las poblaciones, con barreras verdes que previenen cualquier tipo de impacto. Sus sistemas de pesaje en recepción y sus canchas de acopio para productos forestales alcanzan una capacidad de hasta 640.000 TM. Se cuenta con 25 hectáreas para acopio de trozos, canchas para productos mineros con capacidad para 100.000 TM y bodegas para almacenaje de 25.000 TM de productos industriales. Además se cuenta con instalaciones y equipos de alta tecnología en prevención de todo tipo de contaminación. El puerto industrial de Calbuco, cuenta con 7,3 hectáreas para el acopio de graneles, astillas y zonas de expansión futura.





### **Porteo**

Froward dispone de un eficiente sistema mecanizado de porteo con cintas transportadoras con velocidades variables y reversibles, encapsuladas para evitar la contaminación del medio ambiente terrestre y marítimo, con las que se efectúan labores de embarque y descarga de gráneles sólidos.

Además Froward cuenta con una línea de cintas transportadoras que permiten llegar a los muelles por dos sistemas independientes desde las canchas de acopio.

### **Embarque y Desembarque**

En la actualidad se cuenta con instalaciones altamente tecnificadas para desarrollar procesos de embarque y desembarque de graneles. Las instalaciones portuarias para la transferencia de astillas cuentan con Cargadores de Barco y Jet Slinger, que permiten las mejores compactaciones y genera importantes ahorros en fletes. Asimismo la construcción de la segunda torre de embarque del muelle Puchoco, le permite una mayor velocidad de carguío, optimizando la compactación de la carga en las bodegas y como consecuencia una menor estadía de las naves en el puerto.

Para la descarga de gráneles sólidos, Froward dispone del Terminal Jureles y Cholín. Estas instalaciones cuentan con tolvas de descarga conectadas con cintas transportadoras, la primera de ellas con sistemas captadores y decantadores de polvo, para evitar la contaminación del medio ambiente. En el Muelle San José, en el puerto industrial de Calbuco se efectúa además descargas de gráneles líquidos por medio de un sistema de bombas y ductos de transferencia, el que es almacenado en estanques para su posterior distribución. Por otra parte, con la próxima inauguración del terminal marítimo de hidrocarburos, Froward amplía sus servicios a un rubro estratégico para el desarrollo de la zona centro sur del País.

### **Transferencia de Carga General**

El servicio prestado en el Terminal de Carga General en Calbuco, que se consolidó como solución portuaria para la industria salmonera durante el año 2008, sufrió las consecuencias de la crisis del salmón durante el año 2009 y 2010, disminuyendo los volúmenes de transferencia de las cargas relacionadas a esta industria, como son la transferencia de alimento para salmones, redes y equipos, lo mismo ocurrió con los servicios de apoyo a las embarcaciones, como son el suministro de combustible, agua y energía eléctrica. A pesar de lo anterior, y de la difícil situación por la que atraviesa en la actualidad la industria salmonera, se tomaron las medidas que hicieron posible hacer frente a esta situación, lo que por una parte consistió en un estricto control de los costos y por otra, un intenso trabajo centrado en la búsqueda de oportunidades de crecimiento en diferentes servicios, como por ejemplo la transferencia de cosecha de salmones, que ayudó a paliar en parte la disminución de las cargas habitualmente transferidas en el Terminal, así como también la transferencia de productos relacionados con la industria de moluscos y otros mariscos, que también ha mostrado un crecimiento en los últimos años.

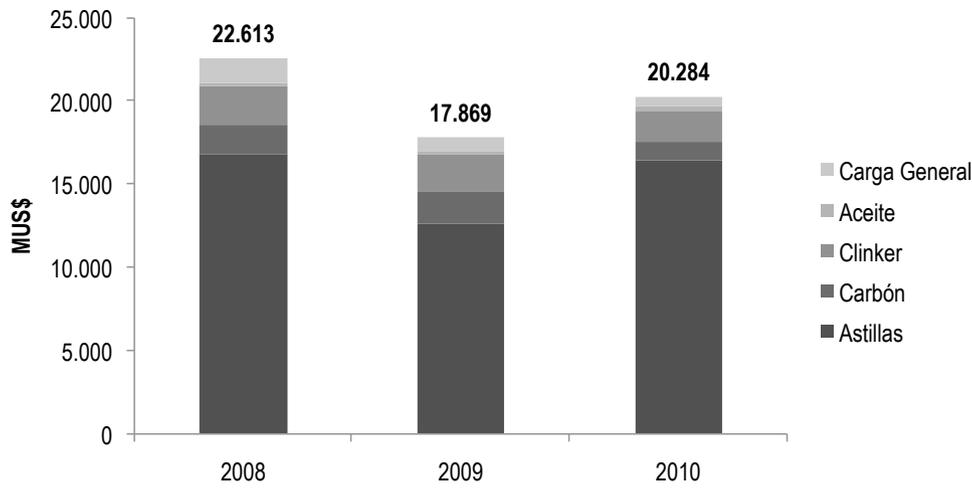
### **Logística y Distribución**

Froward brinda el servicio de atención a las cargas de sus clientes, a través del área de logística y distribución, almacenando y distribuyendo los productos a requerimiento del cliente.

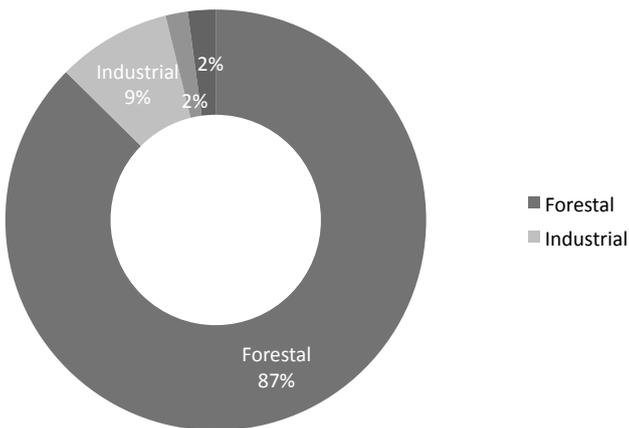




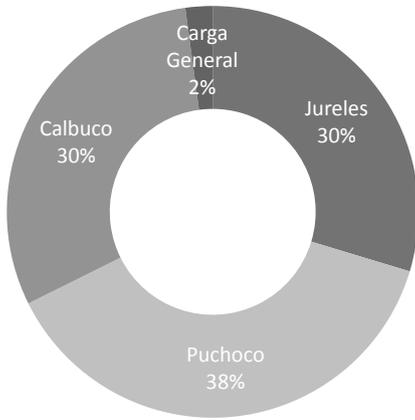
Ingresos por productos



Cargas Transferidas por la Empresa el año 2010

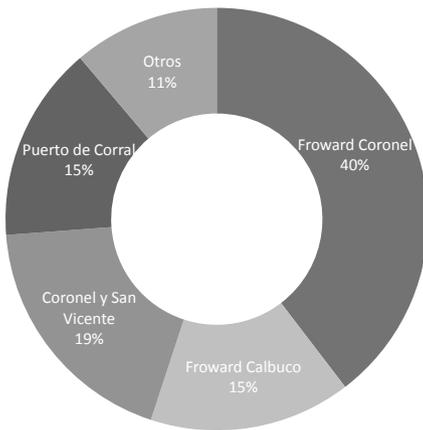


Sector	N° Naves	Tonelajes
Forestal	51	2.511.607
Industrial	14	251.678
Mineral	1	49.023
Carga General		61.216
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>2.873.524</b>



Muelle	Tonelaje
Jureles	852.650
Puchoco	1.091.570
Calbuco	868.088
Carga General	61.216
<b>Total</b>	<b>2.873.524</b>

Participación de mercado en el embarque de astillas de eucalipto a nivel nacional



Astillas (toneladas)	2010
Froward Coronel	1.806.913
Froward Calbuco	704.695
Coronel y San Vicente	855.400
Puerto de Corral	684.836
Otros	510.492
<b>Total Nacional</b>	<b>4.562.336</b>





Principales Contratos

Terminal	Empresa	Producto	Duración Contrato	Inicio Relación	Fecha Término	
Coronel	 Astex Astillas Exportaciones Limitada	ASTEX*	Astillas	5	Dec-91	Dec-11
	 Volterra	VOLTERRA*	Astillas	10	Nov-02	Dec-12
	 Forestal Andes	FORESTAL LOS ANDES*	Astillas	5	Jan-03	Dec-10
	 Grupo Polpaico Construyendo Confianza	POLPAICO**	Clinker	10	Sep-01	Aug-19
	 endesa chile E	ENDESA**	Carbón	20	Jun-98	Jun-30
Calbuco	 FORESTAL ANCHILE LTDA	ANCHILE**	Astillas	5	Jan-01	Dec-14
	 FORESTAL DEL SUR S.A.	FDS*	Astillas	11	Jan-02	Dec-11
	 Prosesa	PROSESA	Aceite	9	Oct-01	Jun-13
	 melón	MELÓN**	Clinker	20	Dec-07	Dec-27
	 COPEC Primera en servicio	COPEC**	Combustible	20	Feb-11	Dec-31

\*En proceso de renovación por 5 años.



## Activos en Coronel

En Coronel Froward posee en la actualidad 3 muelles graneleros, con un sitio de atraque cada uno; 3 canchas de acopio, sistemas de almacenamiento; sistemas mecanizados de movimiento de carga, y equipos móviles y autónomos de trabajo.

### Muelle Puchoco

Posee un sitio de atraque para la atención de naves tipo Handymax de hasta 250 m de eslora, con un calado autorizado de 12,60 m. Cuenta con dos Torres de Embarque que permiten el carguío simultáneo de dos bodegas de las naves.

### Muelle Jureles

Posee un sitio de atraque para la atención de naves tipo Handymax de hasta 230 m de eslora, con un calado autorizado de 11,88 m. Posee una Torre de Embarque y dos Tolvas de Descarga, lo que le permite realizar ambos servicios; estos es, embarque y descarga de graneles.

### Muelle Chollín

Posee un sitio de atraque para la atención de naves tipo Handymax de hasta 260 m de eslora, con un calado autorizado de 14,50 m. Cuenta con tres Tolvas de Descarga, logrando un alto rendimiento en la atención de las naves graneleras.

### Cancha N°1, SIMAS

Este es un sistema integrado de recepción, descarga, control, distribución, acopio y almacenaje de astillas, que atiende a varios de los clientes de Froward en Coronel. Cuenta con adecuados caminos de acceso y zonas de espera de camiones, cuatro plataformas hidráulicas de descarga mecanizada de camiones; con romanas incluidas, cintas aéreas de distribución y acopio, y una superficie de 7,55 hectáreas pavimentadas, con cercos perimetrales de protección de la carga. Además está conectada mediante correas transportadoras, a la planta de producción de astillas de uno de los clientes más importantes de Froward. A nivel de la losa de la cancha posee dos tolvas de desacopio, que reciben la carga desde las pilas y la entregan a los reclaimers, para ser enviada a las naves mediante cintas transportadoras terrestres y sobre los muelles.

### Cancha N°2, Ex FAMASA

Esta cancha de acopio de astillas está contigua a la planta de producción de astillas de otro de los clientes de Froward, y posee una superficie pavimentada de acopio de 3,10 hectáreas. A nivel de la losa de la cancha posee una tolva de desacopio, que reciben la carga desde las pilas y la entregan al reclaimer, para ser enviada a las naves mediante cintas transportadoras terrestres y sobre los muelles.

### Cancha de Carbón

Esta cancha de acopio está ubicada junto a los muelles Jureles y Chollín, y en el pasado era la cancha de manejo de carbón de la mina Carbonífera Schwager. Posee una superficie útil de 3,0 hectáreas, dedicadas a almacenar carbón.

### Domo de Almacenamiento

Esta instalación es un sistema completo, que permite la recepción, almacenamiento y despacho de carga a granel, proveniente de las naves que recalen en los muelles Jureles o Chollín. Tiene una capacidad de 25.000 toneladas de almacenamiento, y está equipado con sistemas de control de la polución, además de sistemas mecanizados y automáticos de carguío y despacho de camiones.

### Máquinas Cargador Frontal

Las máquinas del tipo cargador frontal que Froward posee, le permiten cumplir con los servicios portuarios contenidos en sus contratos, y el detalle de estos activos se muestra en el cuadro adjunto.

### Terrenos Disponibles

La empresa posee extensas superficies de terreno en Coronel, que permiten el desarrollo de nuevas actividades o la expansión de las actuales. De un total de 225 hectáreas, algunos de ellos son aplicables en la actividad portuaria, estimando en 70 hectáreas los terrenos disponibles, y el resto pueden ser empleados en otros giros.



## Activos en Calbuco

En Calbuco, Froward posee en la actualidad 2 terminales portuarios, una granelero y el otro de carga general; 1 cancha de acopio, sistemas de almacenamiento; sistemas mecanizados de movimiento de carga, y equipos móviles y autónomos de trabajo.

### *Muelle San José, TSJ*

Posee un sitio de atraque para la atención de naves tipo Handymax de hasta 230 m de eslora, con un calado autorizado de 12,00 m. Posee una Torre de Embarque, dos Tolvas de Descarga, y un sistema de manejo de graneles líquidos, lo que le permite realizar ambos servicios; estos es, embarque y descarga de graneles sólidos y líquidos.

### *Muelle Carga General, TCG*

Este terminal permite el manejo de cargas en general, destinadas principalmente a la industria del salmón, ya sean cargas a granel, cargas líquidas, en palets u otras. Cuenta con un pontón flotante de 50 por 50 m, equipado con tres grúas hidráulicas para transferir la carga a las naves, conexión eléctrica para dar servicios a las naves, conexión de agua potable, y conexión de combustibles. Posee una bodega de almacenamiento de 600 m<sup>2</sup>, y amplias áreas de acopio exterior y zonas de maniobras y parqueo de camiones.

### *Cancha de Acopio*

Esta cancha de acopio de astillas está contigua a la planta de producción de astillas de otro de los clientes de Froward, y posee una superficie pavimentada de acopio de 4,20 hectáreas. Cuenta con romana de acceso y una plataforma hidráulica para la descarga de camiones. A nivel de la losa de la cancha posee una tolva de desacopio, que reciben la carga desde las pilas y la entregan al reclaim, para ser enviada a las naves mediante cintas transportadoras terrestres y sobre el muelle.

### *Equipos Móviles, TCG*

Para el cumplimiento de los servicios de carga general manejada en el TCG, Froward posee grúas horquillas y camiones de porteo, según el detalle del cuadro adjunto.

## Terrenos Disponibles

La empresa posee terrenos en Calbuco, que permiten el desarrollo de sus actividades productivas, y que permiten su expansión, o el desarrollo de nuevas actividades. Se dispone de un total de 36,6 hectáreas, todas de ellos son aplicables en la actividad portuaria.

Además de sus activos físicos, Froward posee en la actualidad 4 Concesiones Marítimas, que amparan los muelles mediante los cuales la empresa desarrolla su actividad.

La operación de Puchoco está amparada bajo la Concesión según DS N° 101, con sector de playa, fondo de mar y porciones de agua, con duración por 50 años, y con vigencia hasta el año 2059.

La operación de Jureles y Chollín está amparada bajo la Concesión según DS N° 173 con sector de playa, fondo de mar y porciones de agua, con duración por 30 años, y con vigencia hasta el año 2050.

La operación del Muelle San José está amparada bajo la Concesión según DS N° 499, con sector de playa, fondo de mar y porciones de agua, con duración por 30 años, y con vigencia hasta el año 2019.

La operación de Terminal de Carga General está amparada bajo la Concesión según DS N° 401, con sector de playa, fondo de mar y porciones de agua, con duración por 50 años, y con vigencia hasta el año 2055.





## E. Gestión del Riesgo

La política y gestión del riesgo financiero tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del grupo, sean identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados, para que los procesos se realicen de forma sistemática y con criterios uniformes.

Las directrices principales contenidas en esta política se pueden resumir en:  
La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientán-

dose también al mediano y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado. Con carácter general, la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo. La gestión de riesgos financieros debe orientarse a evitar variaciones no deseadas en el valor fundamental del grupo, no teniendo como objeto obtener beneficios extraordinarios.

El Directorio es responsable por establecer y supervisar las políticas de gestión de riesgo. Para ello, se ha creado un Comité de Gestión de Riesgo, que será el encargado de gestionar los riesgos financieros asegurando su coherencia con la estrategia del grupo y coordinando la gestión de los mismos en las distintas empresas, identificando los principales riesgos financieros y definiendo las actuaciones sobre los mismos en base al establecimiento de distintos escenarios financieros.

## F. Propiedades

Dentro de las propiedades accionarias del Emisor al 31 de diciembre de 2010, se cuenta un 62,01% de CCNI, un 69,83% de AGUNSA, un 66,00% de Portuaria Cabo Froward, un 35,00% de Antofagasta Terminal Internacional, un 25,00% de Terminal Puerto Arica S.A. y un 99,00% de Portuaria Mar Austral.

Según se informó en Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 28 de enero de 2011, se materializó la venta acordada por el Directorio de Empresas Navieras S.A. de un 10% de las acciones que poseía de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. Esta venta equivale a 43.784.360 ac-

ciones, con lo que se obtuvo un total de US\$19.407.960.99. Dado lo anterior el porcentaje que la sociedad controla directamente de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. se redujo a un 52,01%.

## G. Seguros

La Compañía y sus filiales mantienen seguros por pérdidas resultantes de daños a sus activos, incendio o terremoto, interrupción del negocio, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y por pérdidas y daños durante transporte de los equipos

## H. Medioambiente

Al ser una sociedad de inversiones, Naviera no está afectada a ordenanzas y leyes relativas al medio ambiente.

Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A.:

La sociedad se desenvuelve en el mercado de los servicios de transporte marítimo internacional, por lo que no incurre en desembolsos relacionados con el mejoramiento y/o inversión de procesos productivos, verificación y control de

cumplimiento de ordenanzas y leyes relativas a procesos e instalaciones industriales y cualquier otro que pudiera afectar en forma directa o indirecta a la protección del medio ambiente.

Agencias Universales S.A.:

La sociedad considerando el tipo de actividades que realiza, no afecta en forma directa al medio ambiente, no habiendo por lo tanto incurrido en desembolsos sobre el particular.

Portuaria Cabo Froward S.A.:

La sociedad dando cumplimiento a lo establecido por organismos fiscalizadores, como el Servicio Nacional de Salud, la Subsecretaría de Marina y otros en resguardo del impacto que tiene la actividad que desarrolla para el medio ambiente, se encuentra constantemente efectuando estudios y programas de Vigilancia Ambiental.



## 3.4 Factores De Riesgo

### ***Creciente Competitividad***

La creciente competitividad que se ha desarrollado en el mercado naviero origina una constante presión por la disminución de costos portuarios y de agenciamiento, lo que afecta directamente los resultados de la filial AGUNSA. Lo anterior, junto a los cambios estructurales en el sector portuario, implica una revisión y optimización de los procesos productivos y administrativos de AGUNSA con la finalidad de revertir positivamente su efecto.

### ***Obsolescencia Tecnológica***

El aumento de la competitividad en el sector exige una rápida renovación tecnológica de todo el equipamiento portuario y administrativo, lo que implica efectuar importantes inversiones, evitando así el riesgo de obsolescencia y falta de productividad

### ***Concentración de la Oferta***

La concentración de los oferentes de los servicios de agenciamiento exige a AGUNSA independencia en la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios. Por tanto, además de la renovación tecnológica exigida por el mercado, se hace necesaria la integración de los diferentes equipos requeridos en los procesos operativos, particularmente en el manejo de los sistemas y las cargas.

### ***Fluctuaciones del Tipo de Cambio***

Las fluctuaciones en el tipo de cambio inciden en los resultados operacionales dado que las tarifas que se manejan en las distintas filiales se expresan en su mayor parte en dólares estadounidenses, a su vez, también incide en el resultado no operacional por medio de las diferencias de cambio.

### ***Riesgo de Crédito***

Las filiales de Naviera están sometidas al riesgo de crédito que consiste en que la contrapartida de un contrato incumpla sus obligaciones contractuales, ocasionando una pérdida económica para el grupo. Las filiales de Naviera podrían ver afectados sus resultados si sus clientes dejan de pagar sus obligaciones, sean estas facturas u otro tipo de instrumentos.

### ***Ciclo Económico Mundial***

Las fluctuaciones de la economía mundial que impacten el intercambio de bienes del comercio internacional de los mercados que sirve pueden afectar los resultados de la Naviera y sus filiales.

### ***Precio del Petróleo***

Los incrementos en el precio del petróleo por sobre los ajustes del precio de los fletes o producto del desfase en su traspaso a precio de parte o la totalidad del efecto, puede afectar los resultados operacionales especialmente de CCNI.

### ***Fluctuaciones en el Mercado de Arriendo de Naves y Fletes***

Las fluctuaciones del mercado de arriendo de naves y fletes puede afectar significativamente la capacidad de la filial CCNI de generar resultados operativos.

### ***Oferta de capacidad de transporte marítimo***

La oferta de capacidad de espacio para transporte marítimo puede afectar también la capacidad de la filial CCNI en su capacidad de generación de flujos de caja.





## 3.5 Políticas de Inversión y Financiamiento

La Compañía efectuará las inversiones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo social, según lo que establecen sus estatutos. Con el fin de financiar tales inversiones, la compañía tomará en consideración todas las fuentes financieras disponibles.

## 3.6 Facultades de implementación

Para los propósitos de administrar las inversiones y financiamiento de Naviera, la administración de la Sociedad tiene facultades suficientes para efectuar nuevas inversiones, sobre la base de los planes que sean aprobados por el Directorio y en proyectos rentables de acuerdo a criterios técnicos - económicos.

## 3.7 Activos esenciales

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto Ley 3.500 y en los estatutos de la sociedad, es materia de Junta Extraordinaria la enajenación de bienes o derechos de la sociedad que son esenciales para su funcionamiento como asimismo la constitución de garantías sobre ellos. Pese a su naturaleza de sociedad inversora, se consideran igualmente activos esenciales para Empresas Navieras S.A. el 50,1% de la propiedad de Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A., Agencias Universales S.A. y Portuaria Cabo Froward S.A. y el 25% de Antofagasta Terminal Internacional S.A.





## 4 Antecedentes Financieros

Todos los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)).

### 4.1 Estados Financieros Consolidados

#### 4.1.1 Balance

Cifras en Miles de Dólares	12-31-2010	12-31-2009
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	99.858	71.277
Deudores Comerciales y Otras CxC, Corrientes	136.597	104.864
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corrientes	952	567
Inventarios	23.525	15.725
Otros Activos, Corrientes	33.700	34.154
<b>Activos Corrientes Totales</b>	<b>294.632</b>	<b>226.587</b>
Propiedades, Plantas y Equipos	278.528	262.207
Otros Activos, No Corrientes	126.189	123.606
<b>Total de Activos No Corrientes</b>	<b>404.717</b>	<b>385.813</b>
<b>Total Activos</b>	<b>699.349</b>	<b>612.400</b>
Otros Pasivos Financieros, Corrientes	42.524	50.800
CxP Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, Corrientes	160.105	150.475
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corrientes	9.162	8.669
Otras Provisiones, Corrientes	18.169	27.617
Pasivos por Impuestos, Corrientes	3.116	1.979
Otros Pasivos No Financieros, Corrientes	16.695	4.921
<b>Pasivos Corrientes Totales</b>	<b>249.771</b>	<b>244.461</b>
Otros Pasivos Financieros, No Corrientes	162.104	149.384
Otros Pasivos No Financieros, No Corrientes	27.764	31.822
<b>Total de Pasivos No Corrientes</b>	<b>189.868</b>	<b>181.206</b>
Capital Emitido	93.025	93.025
Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	54.531	14.303
Otras Reservas	14.885	15.711
<b>Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora</b>	<b>162.441</b>	<b>123.039</b>
Participaciones No Controladoras	97.269	63.694
<b>Patrimonio Total</b>	<b>259.710</b>	<b>186.733</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>699.349</b>	<b>612.400</b>



#### 4.1.2 Estado de Resultados

Estado de Resultados

Cifras en Miles de Dólares	12/31/2010	12/31/2009
Ingresos de Actividades Ordinarias	1.273.860	914.604
Costo de Ventas	(1.109.953)	(876.453)
Ganancia Bruta	163.907	38.151
Otros Ingresos, por Función	811	534
Gastos de Administración	(75.597)	(66.126)
Otros Gastos, por Función	(3.586)	(1.509)
Otras Ganancias (Pérdidas)	(2.563)	(2.164)
Ingresos Financieros	2.735	2.593
Costos Financieros	(10.068)	(9.516)
Participación en las Ganancias (Pérdidas) de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilicen Utilizando el Método de la Participación	17.464	25.231
Diferencias de Cambio	(3.104)	(4.219)
Resultado por Unidades de Reajuste	(4.408)	(7.411)
Ganancia (Pérdida), Antes de Impuestos	85.591	(24.436)
Gastos por Impuesto a las Ganancias	(16.189)	4.354
Ganancia (Pérdida) Procedente de Operaciones Continuadas	69.402	(20.082)
Ganancia (Pérdida)	69.402	(20.082)
Ganancia (Pérdida) , Atribuible a los Propietarios de la Controladora	43.846	(16.886)
Ganancia (Pérdida) , Atribuible a Participaciones No Controladoras	25.556	(3.196)





### 4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo

Flujo de Efectivo

Cifras en Miles de Dólares	12/31/2010	12/31/2009
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>		
Clases de cobros por actividades de operación		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	1.389.767	1.019.512
Cobros procedentes de primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas	3.024	-
Otros cobros por actividades de operación	2.612	(7)
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(1.315.133)	(989.560)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(39.211)	(39.055)
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	3.295	4.043
Otras entradas (salidas) de efectivo	3.926	(1.696)
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>48.280</b>	<b>(6.763)</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	1.000	3.607
Flujos de efectivo utilizados par obtener el control de subsidiarias u otros negocios	-	(3.509)
Préstamos a entidades relacionadas	(74)	(172)
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	1.709	4.947
Compras de propiedades, planta y equipo	(39.414)	(20.109)
Importes procedentes de ventas de activos intangibles	1	-
Compras de activos intangibles	(1.907)	(334)
Dividendos recibidos	4.672	4.175
Intereses recibidos	2.443	1.461
Otras entradas (salidas) de efectivo	(1.420)	688
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>(32.990)</b>	<b>(9.246)</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>		
Importes procedentes de la emisión de acciones	25.279	24
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	39.149	66.614
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	6.240	-
<b>Total importes procedentes de préstamos</b>	<b>45.389</b>	<b>66.614</b>
Préstamos de entidades relacionadas	2	5.995
Pagos de préstamos	(36.988)	(40.870)
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	(5.341)	(5.152)
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	(2.273)	-
Dividendos pagados	(5.799)	(6.570)
Intereses pagados	(6.660)	(8.540)
Otras entradas (salidas) de efectivo	(1.123)	(1.009)
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>12.486</b>	<b>10.492</b>
<b>Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio</b>	<b>27.776</b>	<b>(5.517)</b>
<b>Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo</b>		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	805	901
<b>Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>28.581</b>	<b>(4.616)</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	71.277	75.893
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>99.858</b>	<b>71.277</b>



## 4.2 Razones Financieras

	31-12-2010	31-12-2009
Liquidez Corriente	1,19	0,91
Relación Deuda / Patrimonio	2,65	3,46
Deuda Corto Plazo / Deuda total	0,56	0,57
Deuda Largo Plazo/ Deuda Total	0,44	0,43
Cobertura Gastos Financieros	9,50	(1,57)
Rentabilidad Patrimonio	0,3697	(0,1207)

**Liquidez Corriente** se define como la razón entre Activos Corrientes Totales menos Gastos Anticipados<sup>1</sup> y Pasivos Corrientes Totales menos Ingresos Diferidos<sup>2</sup>.

**Relación Deuda / Patrimonio** se define como la razón entre Pasivos corrientes totales menos Ingresos Diferidos más Total de pasivos no corrientes y Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.

**Deuda Corto Plazo / Deuda Total** se define como la razón entre Pasivos corrientes totales menos Ingresos Diferidos y Pasivos corrientes totales menos Ingresos Diferidos más Total de pasivos no corrientes.

**Deuda Largo Plazo / Deuda Total** se define como la razón entre Total de pasivos no corrientes y Pasivos corrientes totales menos Ingresos Diferidos más Total de pasivos no corrientes.

**Cobertura de Gastos Financieros** se define como la razón entre Ganancia (pérdida) antes de impuesto menos Costos Financieros y Costos Financieros.

**Rentabilidad Patrimonio** se define como la razón entre Ganancia (Pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora y Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora menos Ganancia (Pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora.

## 4.3 Créditos Preferentes

Con fecha 28 de diciembre de 2009, se suscribió contrato de apertura de línea de crédito con el Banco Itaú Chile, otorgando crédito por un monto de MUS\$10.000. Para garantizar el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de las obligaciones se constituyó prenda sobre 88.487.000 acciones de propiedad de Empresas Navieras S.A. emitidas por Agencias Universales S.A. Este crédito se encuentra vigente a la fecha por un monto de MUS\$ 7.000, aunque es el propósito de Naviera el pagar el 100% de este préstamo con

parte del producto de la colocación de los bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos.

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

<sup>1</sup> Información se obtiene a través de los Estados financieros de la sociedad, en su Nota N° 6 "Otros activos no financieros", considerando los ítems: Seguros + Posicionamiento Naves + Gastos Explotación + Armadores + Posicionamiento Containers + Gastos administrativos + Otros Gastos anticipados.

<sup>2</sup> Información se obtiene a través de los Estados financieros de la sociedad, en su Nota N° 20 "Otros pasivos no financieros" en el ítem "Ingresos anticipados".



## 4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

1.

La sociedad se ha comprometido con el Banco BCI a mantener su participación accionaria en la sociedad asociada Terminal Puerto Arica S.A. mientras se encuentre vigente el préstamo que la citada institución financiera otorgó a la asociada. En caso de venta de esta participación, se considerará como causal de aceleración del pasivo. Las acciones de propiedad de Empresas Navieras S.A. en la citada asociada han quedado en prenda.

2.

De acuerdo a lo aprobado por el Directorio de Naviera y en facultad a lo señalado por la Ley de Sociedades Anónimas con fecha 30 de diciembre 2008 se suscribieron los contratos respectivos en que Empresas Navieras S.A. se constituyó como aval de su subsidiaria Portuaria Cabo Froward S.A. por un crédito en que esta última sociedad suscribió con el Banco Santander-Chile por un monto de hasta 26 millones de dólares, a ser desembolsado en un período de 24 meses, cuyo plazo de pago será de doce años.

3.

De acuerdo a crédito por MUS\$20.000 adquirido por la subsidiaria CCNI en relación al plan de fortalecimiento financiero de ella, Empresas Navieras S.A. se constituye como aval de ésta, quedando limitada la Fianza Solidaria o Codeuda Solidaria a MUS\$16.800.

4.

Como fue señalado en la sección anterior, con fecha 28 de diciembre de 2009, se suscribió contrato de apertura de línea de crédito con el Banco Itaú Chile, otorgando crédito por un monto de MUS\$10.000. Para garantizar el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de las obligaciones se constituyó prenda sobre 88.487.000 acciones de propiedad de Empresas Navieras S.A. emitidas por Agencias Universales S.A.

5.

En virtud de este último crédito, Empresas Navieras S.A. se obliga a dar fiel y estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones financieras:

i. Mantener un Leverage menor o igual a 1,6 veces durante los años 2009, 2010 y 2011 y de 1,2 veces para los demás años de vigencia del contrato.

ii. Mantener un Leverage Financiero menor o igual a 1,15 veces por toda la vigencia del contrato y el o los Pagarés.

iii. La Razón entre dividendos percibidos y servicio de deuda deberá ser mayor o igual a 1,6 veces.

## 4.5 Restricción al Emisor en Relación a la Presente Emisión

Referirse al punto 5.5.1 del presente prospecto.





# 5 Descripción De La Emisión

## Descripción de la Emisión

### 5.1 Antecedentes Legales

#### 5.1.1 Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Empresas Navieras S.A. (en adelante el "Emisor") en su sesión de directorio N°314 de fecha 9 de febrero del año 2011, reducida a escritura pública de fecha 16 de febrero del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

#### 5.1.2 Escritura de Emisión

La escritura de emisión de bonos por línea de títulos, se otorgó por escritura pública en la Notaría de Santiago de Raúl Undurraga Laso con fecha 25 de febrero de 2011, modificado por escritura pública otorgada con fecha 29 de marzo 2011 ante la misma Notaría, (en adelante la referida escritura y las eventuales modificaciones que las partes pudieren convenir de tiempo en tiempo, el "Contrato de Emisión" o la "Línea").

### 5.2 Características Generales de la Emisión

#### 5.2.1 Monto Máximo de la Emisión

El monto de la Línea será la suma equivalente en Pesos de 2.000.000 de Unidades de Fomento (en adelante "UF"). El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los bonos, en adelante "Bonos", emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos". Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores S.A., Depósito Central de Valores (en adelante el "DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la "SVS". A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### 5.2.2 Monto fijo/línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

#### 5.2.3 Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contados desde la fecha de la inscripción de la Línea de Bonos en la SVS, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea y deberán vencer todas las obligaciones que se emitan con cargo a ésta.

#### 5.2.4 Monto Nominal Total Emisión / Total Activos

El monto nominal de la línea representa un 12,92% del total de los activos consolidados del Emisor, calculados al 31 de Diciembre de 2010.

#### 5.2.5 Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

#### 5.2.6 Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.



## 5.3 Características Específicas de la Emisión

### 5.3.1 Monto Emisión a Colocar

De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, el valor nominal del conjunto de Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, no podrá exceder a la cantidad de 2.000.000 de Unidades de Fomento. La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta 1.200.000 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.000.000 de Unidades de Fomento, sin perjuicio que de conformidad al Contrato, el monto máximo de esta primera emisión que no puede exceder de un 1.200.000 Unidades de Fomento.

### 5.3.2 Series

Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en una sola serie, denominada "Serie A". Los Bonos Serie A se enumeran desde el número 1 hasta el número 1.200, ambos inclusive.

### 5.3.3 Cantidad de Bonos

La Serie A comprende en total la cantidad de 1.200 Bonos.

### 5.3.4 Cortes

Cada Bono Serie A tendrá un valor nominal de 1.000 Unidades de Fomento de capital cada uno.

### 5.3.5 Valor Nominal de las Series

La Serie A tiene un valor nominal total de 1.200.000 de Unidades de Fomento.

### 5.3.6 Reajutable / No Reajutable

Los Bonos Serie A serán reajustables según la variación que experimente la Unidad de Fomento.

### 5.3.7 Tasa de Interés

Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del 4,20%, que calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, equivale a una tasa semestral de 2,0784%.

### 5.3.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán desde el 16 de febrero de 2011 y se pagarán los días 16 de febrero y 16 de agosto de cada año, venciendo la primera cuota de intereses el 16 de agosto de 2011.



### 5.3.9 Tablas de Desarrollo

Serie A

Valor Nominal Inicial:	UF 1.000
Tasa de Interés Anual:	4,20%
Amortización:	16-Aug-18
Pagos de Intereses:	Semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses:	16-Feb-11
Fecha de Vencimiento:	16-Feb-25

Fecha de Pago	N° Cuota Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	Valor Total de la Cuota	Saldo Insoluto
16-Feb-11						1.000,0000
16-Aug-11	1	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-12	2	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-12	3	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-13	4	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-13	5	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-14	6	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-14	7	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-15	8	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-15	9	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-16	10	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-16	11	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-17	12	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-17	13	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Feb-18	14	0	20,7840	-	20,7840	1.000,0000
16-Aug-18	15	1	20,7840	71,4286	92,2126	928,5714
16-Feb-19	16	2	19,2994	71,4286	90,7280	857,1428
16-Aug-19	17	3	17,8149	71,4286	89,2435	785,7142
16-Feb-20	18	4	16,3303	71,4286	87,7589	714,2856
16-Aug-20	19	5	14,8457	71,4286	86,2743	642,8570
16-Feb-21	20	6	13,3611	71,4286	84,7897	571,4284
16-Aug-21	21	7	11,8766	71,4286	83,3052	499,9998
16-Feb-22	22	8	10,3920	71,4286	81,8206	428,5712
16-Aug-22	23	9	8,9074	71,4286	80,3360	357,1426
16-Feb-23	24	10	7,4229	71,4286	78,8515	285,7140
16-Aug-23	25	11	5,9383	71,4286	77,3669	214,2854
16-Feb-24	26	12	4,4537	71,4286	75,8823	142,8568
16-Aug-24	27	13	2,9691	71,4286	74,3977	71,4282
16-Feb-25	28	14	1,4846	71,4282	72,9128	-

### 5.3.10 Fecha Amortización Extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A a partir del 16 de febrero del 2013, en conformidad a lo previsto en el punto 5.4.1 /b/ siguiente. Para efectos de determinar la Tasa de Pre pago que se indica en el punto 5.4.1 siguiente, el Margen será equivalente a un 1,0%.



## 5.4 Otras Características de la Emisión

### 5.4.1 Rescate Anticipado o Amortización Extraordinaria

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva escritura complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva escritura complementaria para la respectiva serie o sub-serie. En el evento que se contemple tal opción a favor del Emisor, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

a)

En las respectivas escrituras complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre:

/i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y

/ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días.

Para los casos /i/ y /ii/ anteriores, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria.

b)

Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen, según ambos términos se definen a continuación.

#### Respecto del Margen, el Emisor

/i/ definirá su valor en la escritura complementaria correspondiente; o

/ii/ indicará en la escritura complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos (la “Tasa de Colocación”), la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva escritura complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie.

La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo día hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo día hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado.

La Tasa Referencial se determinará, el décimo día hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija “UF-cero cinco”, “UF-cero siete”, “UF-diez” y “UF-veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante la “Bolsa de Comercio”), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de du-

raciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo día hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark trece veinte horas” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio (“SEBRA”), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos tres de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo día hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria.

El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos.

La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos,



contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto en los antecedentes entregados, en función de aquellos otros antecedentes que sean de público conocimiento o de aquella información que sea entregada por los restantes Bancos de Referencia. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco Santander, BCI, Banco Estado y Corpbanca. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las 17 horas del octavo día hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

### c)

En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha

en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario Financiero, o si este dejaré de existir, en el Diario Oficial, cuyo contenido será además notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se

hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario Financiero, o si este dejaré de existir, en el Diario Oficial, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

### d)

En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario Financiero, o si este dejaré de existir, en el Diario Oficial, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.





e)

Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario Financiero, o si este dejará de existir, en el Diario Oficial, deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar lo contemplado en la letra /d/ anterior y en la presente letra /e/, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a dicha fecha.

f)

Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

g)

Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A 15.3 del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la SVS.

#### 5.4.2 Garantías

Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el Emisor otorgará a favor de los inversionistas que hayan adquirido y mantengan inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión (en adelante los "Tenedores de Bonos") una prohibición convencional de gravar y enajenar los Activos Esenciales (en adelante la "Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales"), la que comprenderá la obligación por parte del Emisor de no transferir, directa o indirectamente, y a no tomar ni permitir que

se tome ninguna acción que tenga como efecto transferir, directa o indirectamente Activos Esenciales.

En caso de procederse a la venta, cesión transferencia o enajenación de ciertos Activos Esenciales en los términos señalados en el número 14 de la sección 5.5.2 siguiente, el Emisor deberá constituir prohibición convencional de gravar y enajenar respecto del o los activos en que se hubiese invertido en los mismos términos antes señalados en los plazos y condiciones que se establezcan en la Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales.

La Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales será formalizada en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente Línea de Bonos, mediante la suscripción de escrituras públicas por parte del Emisor, en calidad de constituyente y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de la referida garantía. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de la Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la Escritura Complementaria respectiva.

#### 5.4.3 Conversión en Acciones

No hay.





#### 5.4.3.1 Procedimientos de Conversión

No Corresponde.

#### 5.4.3.2 Relación de Conversión

No Corresponde.

#### 5.4.4 Reemplazo o Canje de Títulos

##### a)

Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número 11 de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o

más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

##### b)

Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

/i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita.

/ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos.

/iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.

/iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de 15 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión.

/v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo.

/vi/ Previo a la entrega del respectivo tí-

tulo material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

##### c)

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de 5 años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario Financiero, o si este dejaré de existir, en el Diario Oficial, en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

#### 5.5.1 Límites en relación de endeudamiento

Ver los numerales 12), 13) y 14) del punto siguiente.



## 5.5 Reglas Protección de los Tenedores de Bonos

### 5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

1) Cumplimiento de las Leyes: A cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas IFRS.

2) Sistemas de contabilidad, auditoría y clasificación de riesgo: El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base normas IFRS

y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros bajo IFRS, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que:

/i/ En caso que por disposición de la SVS, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, o;

/ii/ Se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, el Emisor deberá, dentro del plazo de 15 Días Hábiles Bancarios contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles Bancarios contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS, solicitará a sus auditores externos para que, dentro de los 20 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud, procedan

a adaptar las obligaciones indicadas en el Contrato de Emisión según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de 10 Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la SVS, por parte del Emisor, los Estados Financieros bajo IFRS por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en un medio de prensa de circulación nacional dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la SVS apruebe las modificaciones al Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no



se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones u obligaciones financieras contempladas en el Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ precedentes, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el Flujo de Caja o el Patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuya en más de un cinco por ciento respecto del que hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los criterios que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener en forma continua e ininterrumpida a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS en tanto se mantenga vigente la Emisión. Dichas entidades

clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión

### 3)

Constitución de Provisiones: Efectuar las provisiones que sean necesarias bajo IFRS, por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente los negocios del Emisor, su situación financiera o sus resultados operacionales, las cuales deberán reflejarse en los Estados Financieros del Emisor. El Emisor velará por que sus sociedades Filiales se ajusten a la misma condición.

### 4)

Obligaciones de informar Estados Financieros bajo IFRS, Informes de Clasificación de Riesgo y otros: Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de sus Estados Financieros bajo IFRS, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de entregados a la SVS. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros bajo IFRS trimestrales y anuales de las Filiales Relevantes del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios

contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados.

El Emisor se obliga además a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada.

### 5)

Obligación de informar el cumplimiento de obligaciones: Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar, 5 Días Hábiles Bancarios después del plazo en que deban entregarse los Estados Financieros bajo IFRS a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones de hacer y no hacer contraídas en el Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante de los Tenedores de Bonos razonablemente solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como





el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

## 6)

Obligación de informar a la SVS: Informar a la SVS la cantidad de Bonos de cada serie efectivamente colocados con cargo a la Línea, dentro del plazo de 10 Días Hábiles Bancarios siguientes a /i/ cada colocación de Bonos de una o más series, o /ii/ el cumplimiento del plazo de colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria, según corresponda.

## 7)

Obligación de notificación: Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas del Emisor.

## 8)

Operaciones con Personas Relacionadas: Velar porque las operaciones con las Filiales Relevantes y otras Personas Rela-

cionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en cumplimiento con la normativa legal aplicable al Emisor.

## 9)

No otorgamiento de Préstamos: El Emisor y sus Filiales no podrán otorgar préstamos de dinero a terceros, salvo por aquellos:

/i/ Que se encuentren vigentes a la fecha del Contrato de Emisión;

/ii/ A empleados y ejecutivos del Emisor y sus Filiales por hasta un monto máximo y conjunto de 50.000 UF;

/iii/ Se hagan a clientes en el giro ordinario de sus negocios; y

/iv/ préstamos entre sus Filiales dentro del giro de sus negocios.

## 10)

Mantención de participación en Filiales Relevantes: Mantener en todo momento un porcentaje de participación en el capital accionario o en los derechos sociales, según corresponda, en sus Filiales Relevantes equivalente a lo menos al cincuenta coma un por ciento del capital social de cada una de ellas.

## 11)

Pagos Restringidos: A no efectuar en forma directa o indirecta Pagos Restringidos, salvo que se verifique el cumplimiento de

las siguientes condiciones copulativas:

/i/ Que durante los doce meses previos a la materialización del Pago Restringido el Emisor haya dado cumplimiento continuo y permanente de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Emisión;

/ii/ Que haya mantenido durante los últimos 4 trimestres a la fecha de pago un nivel de Cobertura Individual de Servicio de Deuda igual o superior a 2,5 veces, medido en cada trimestre de manera retroactiva para períodos de 24 meses; y

/iii/ Que la Cuenta de Reserva mantenga, descontado el Pago Restringido, fondos suficientes, ya sea disponibles o mediante Inversiones Permitidas, equivalente a la siguiente cuota de capital e intereses de los Bonos.

## 12)

Endeudamiento Individual: El Emisor mantendrá un nivel de Endeudamiento Individual Máximo de 0,6 veces, definido como el cociente entre: /i/ el saldo insoluto de la deuda financiera contratada exclusivamente por el Emisor(excluyendo cualquier deuda financiera de sus Filiales), incluyendo el saldo insoluto de todas las deudas u obligaciones de terceros de cualquier naturaleza ajenos al Emisor que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase otorgadas por el Emisor, incluyendo, pero no limitado a: avales, fianzas, codeudas



solidarias, prendas e hipotecas /todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas deudas u obligaciones/ menos el efectivo o equivalente al efectivo u otros activos financieros disponibles para la venta, mantenido exclusivamente en cuentas de propiedad del Emisor, y /b/ el Patrimonio del Emisor, según este término se define en el Contrato de Emisión. Según los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2010, este nivel de Endeudamiento Individual es de 0,18 veces.

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la razón financiera a que se refiere el presente numeral.

### 13)

**Endeudamiento de Filiales Relevantes:** Las Filiales Relevantes deberán mantener las siguientes Razones de Endeudamiento, definida como Obligaciones Financieras Consolidadas Netas dividida por el Patrimonio según los Estados Financieros del Emisor o sus Filiales Relevantes:

/i/ CCNI deberá mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento no superior a 2,25 veces. Según los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2010, la Razón de Endeudamiento de esta filial es de -0,28 veces.

/ii/ AGUNSA deberá mantener una Razón

de Endeudamiento no superior a 1,5 veces. Según los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2010, la Razón de Endeudamiento de esta filial es de 0,60 veces; y

/iii/ Portuaria Cabo Froward deberá mantener una Razón de Endeudamiento no superior a 1,35 veces. Según los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2010, la Razón de Endeudamiento de esta filial es de 0,63 veces.

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la razón financiera a que se refiere el presente numeral.

### 14)

**Cobertura Individual de Servicio de Deuda:** El Emisor deberá mantener a nivel individual un nivel de Cobertura Individual de Servicio de Deuda, definida como el cociente entre el Flujo de Caja Individual y los pagos efectuados por concepto de capital e intereses de la deuda financiera contratada exclusivamente por el Emisor (excluyendo cualquier deuda financiera de sus Filiales), no inferior a 2,0 veces, medido en forma trimestral y retroactivamente para períodos de veinticuatro meses. Según los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2010, la Cobertura Individual de Servicio de Deuda es de 22,4 veces.

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que le permitan verificar el cumplimiento de la razón financiera a que se refiere el presente numeral.

### 15)

**Patrimonio Mínimo:** Mantener en sus Estados Financieros un Patrimonio mínimo de 175.000.000 de Dólares. Según los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2010, el Patrimonio asciende a 259.710.000 Dólares.

### 16)

**Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda:** Abrir y mantener a su nombre con el Representante de los Tenedores de Bonos, mientras existan emisiones de Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos, una Cuenta de Reserva. La Cuenta de Reserva deberá mantener en todo momento, ya sea a través de fondos disponibles o mediante Inversiones Permitidas, un saldo equivalente al pago de la siguiente cuota de intereses o de capital e intereses de los Bonos, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, si el Emisor vendiere acciones de su propiedad en CCNI o AGUNSA, y dicha venta no importe una enajenación de Activos Esenciales, deberá mantener en la Cuenta





## Descripción de la Emisión

de Reserva en todo momento, ya sea a través de fondos disponibles o mediante Inversiones Permitidas, un saldo equivalente al pago de las dos siguientes cuotas de capital e intereses de los Bonos.

### 17)

**Enajenación de Activos Esenciales:** No vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, Activos Esenciales que medidos a valor libro, representen más de un 20% de la partida "Total de Activos" de los Estados Financieros del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior la referida prohibición no será aplicable en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación sea hecha por el Emisor a una de sus Filiales. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de Matriz de aquella sociedad a la que transfieran los Activos Esenciales, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales,

salvo que esta operación se haga con una Filial del Emisor, de la que deberá seguir siendo Matriz. La Filial del Emisor a la que se traspasen los Activos Esenciales, o la Filial de ésta que pudiere adquirirlos a su vez, deberá constituirse coetánea o previamente a la transferencia de tales activos y deberá constituir fianza solidaria respecto de la obligación de pago de los Bonos del Emisor en los mismos términos señalados en el Contrato de Emisión.

Asimismo, el Emisor podrá vender, ceder, transferir, aportar o enajenar las acciones de propiedad del Emisor en Portuaria Cabo Froward y Antofagasta Terminal Internacional S.A. en todo o parte, siempre y cuando la totalidad de los recursos obtenidos de dicha venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación sean destinados a la inversión o adquisición de otros activos de naturaleza y riesgo similar. Se entenderán para estos efectos que son activos de naturaleza y riesgo similar aquellos que por su duración y características son considerados como similares respecto del riesgo que tienen estos en su capacidad para generar flujos en el futuro, hecho que será calificado en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien en caso de calificar los activos como similares en los

términos antes expuestos, concurrirá en conjunto con el Emisor al otorgamiento de los instrumentos que sean necesarios tanto para la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación del Activo Esencial de que se trate, como para la inversión, compra o adquisición del nuevo activo.

Para efectos de calificar el riesgo y características de los activos objeto de inversión, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir una opinión de las clasificadoras de riesgo del Emisor.

### 18)

**Prohibición de Constituir Garantías:** Prohibición de otorgar, a partir de la fecha de celebración del Contrato de Emisión, garantías reales que comprometan Activos Esenciales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier crédito financiero, operación de crédito de dinero u otros créditos existentes, exceptuando los siguientes casos:

/i/ Garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad





a la fecha de celebración del Contrato de Emisión siempre y cuando la referida garantía incluya exclusivamente el o los bienes que están siendo adquiridos o construidos;

/ii/ Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o de garantías que se otorguen por parte de sus Filiales a favor del Emisor;

/iii/ Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor;

/iv/ Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren garantizadas antes de su compra; y

/v/ Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los literales /i/, /ii/ y /iii/ precedentes.

No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier crédito financiero, operación de crédito de dinero u otros créditos presentes si, previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. La proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, deberá concurrir al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías en favor de sus representados.

Para efectos de calificar la proporcionalidad antes mencionada, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir una opinión de las clasificadoras de riesgo del Emisor.

19) **Mantenimiento de Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos del Emisor y sus Filiales, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde operan el Emisor y sus Filiales.

20) **Mantenimiento del Giro:** Mantener y velar porque las Filiales Relevantes mantengan su giro principal de actividades dentro del ámbito de los negocios de transporte marítimo, agenciamiento portuario, logística y concesiones de obras públicas.

### **5.5.3 Exigibilidad Anticipada**

El Emisor, sujeto a lo previsto en la presente sección, otorgará una opción de pago anticipado a los Tenedores de Bonos en el evento que se verifique alguna de las siguientes condiciones y siempre y cuando la misma persista durante al menos 30 Días Hábiles Bancarios (en adelante cada una de ellas una "Causal de Opción Pago Anticipado"):

/a/ Los Accionistas Actuales de Inversiones Tongoy S.A. tuvieren en su conjunto menos del 50,01% de la propiedad de Inversiones Tongoy S.A.;

/b/ Los Accionistas Actuales de Sociedad Inversiones Paine S.A. tuvieren en su conjunto menos del 50,01% de la propiedad de Sociedad de Inversiones Paine S.A.;

/c/ Inversiones Tongoy S.A. tuviese directa o indirectamente menos de un veinticuatro coma cincuenta y cinco del capital accionario del Emisor; y

/d/ Sociedad de Inversiones Paine S.A.

tuviese directa o indirectamente menos de un 24,55% del capital accionario del Emisor.

Para estos efectos, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles (según este término se defina más adelante) la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción (según este término se define más adelante) el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular (en adelante la "Opción de Prepago"). En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las juntas de Tenedores de Bonos del Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insóluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado (en adelante la "Cantidad a Prepagar"). El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios de producida la Causal de Opción de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de



informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de celebración de la respectiva junta de Tenedores de Bonos (en adelante el “Plazo de Ejercicio de la Opción”), los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma (en adelante los “Tenedores de Bonos Elegibles”) podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada

por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes. Se deberá publicar un aviso en el Diario Financiero, o si este dejaré de existir, en el Diario Oficial, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento.

#### ***5.5.4 Facultades complementarias de fiscalización.***

No se contemplan.

#### ***5.5.5 Mayores medidas de protección.***

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de

Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del

Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

1)

Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos: Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde que se hubiere verificado la mora o simple retardo, sin perjuicio de la





obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo el retraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

## 2)

**Incumplimiento de Obligaciones de Informar:** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números 4, 5 y 7 de la sección 5.2.2 anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

## 3)

**Incumplimiento de razones financieras, Cuenta de Reserva y otros:** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones financieras establecidas en los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la sección 5.2.2 precedente, y no subsanare dicho incumplimiento dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos.

## 4)

**Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión:** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores

de Bonos hubiese enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

## 5)

**Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero:** Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a 5.000.000 de Dólares, siempre que a la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde que se hubiere verificado la mora o simple retardo. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor o sus Filiales Relevantes en su contabilidad respecto de los cuales se hayan efectuado las provisiones correspondientes.

## 6)

**Aceleración de créditos por préstamos de dinero:** Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobraren al Emisor o a una Filial Relevante, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho

de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Relevante de que se trate contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y no la haya subsanado dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se hubiere verificado el cobro al Emisor o a la Filial Relevante según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el incumplimiento del Emisor en los siguientes casos:

/i/ Si el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de 5.000.000 de Dólares;

/ii/ Si el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada fueren impugnados por el Emisor o por la Filial Relevante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, mientras dichas acciones o recursos se mantengan pendientes; y

/iii/ Si se tratare de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, sea a voluntad del Emisor o Filial Relevante según sea el caso, o sea por cualquier otro evento que no signifique la aceleración o exigibilidad anticipada del crédito de que se trate.



## 7) **Quiebra o insolvencia**

/i/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o

/ii/ Si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante, y para efectos de este literal /ii/, los procedimientos iniciados en contra del Emisor o la Filial respectiva necesariamente deberán

fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente o en su conjunto excedan del equivalente a 5.000.000 de Dólares, y siempre que dichos procedimientos no sean objetados o disputados legítimamente por parte del Emisor o la Filial respectiva con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o hayan sido subsanados, en su caso, dentro de los 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para estos efectos se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

8) **Declaraciones falsas o incompletas:** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración y que dicha declaración tenga un impacto adverso en los Bonos.

9) **Disolución del Emisor:** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

10) **Transacción de acciones del Emisor en la Bolsa de Comercio:** Si las acciones del Emisor dejaren de ser cotizadas en la Bolsa de Comercio por un período superior a 30 días.

11) **No Aviso de Causal de Opción de Pago Anticipado:** Si el Emisor no comunicare oportunamente desde que tuvo conocimiento del hecho y siguiendo el procedimiento establecido en el número Dos de la sección 5.5.3 precedente, al Representante de los Tenedores de Bonos, el hecho de haber ocurrido la Causal de la Opción de Pago Anticipado, y no subsane tal infracción dentro de los 30 Días Hábiles Bancarios siguientes al vencimiento del plazo establecido en la referida sección 5.5.3.



## Descripción de la Emisión

### 5.5.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

1) Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

2) División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

3) Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4) Creación de filiales. En el caso de creación de una Filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de 20 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5) Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a Personas Relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en cumplimiento a la normativa legal aplicable al Emisor.





## 6 Uso De Los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos existentes de Emisor y/o a la suscripción de aumentos de capital en sus empresas filiales y/o al desarrollo de inversiones por parte del Emisor y/o de sus sociedades filiales según se detallará en las escrituras complementarias que den cuenta de las emisiones con cargo a la Línea de Bonos.

## 7 Clasificación De Riesgo

Humphreys Clasificadora de Riesgo Ltda.:  
BBB+

Fitch Ratings Ltda.:  
BBB+

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre de 2010.





## 8 Descripción De La Colocación

### 8.1 Tipo de Colocación

La colocación de los bonos se realizará a través de intermediarios.

### 8.2 Sistema de Colocación

Colocación a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa o colocación privada, entre otros.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV Depósito de Valores, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito de Valores será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### 8.3 Colocadores

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

### 8.4 Plazo colocación

Será aquel que se establezca en la respectiva escritura complementaria, el que no podrá exceder el plazo máximo de la Línea de Bonos.

El plazo de colocación de los Bonos Serie A expirará a los 36 meses contados desde la autorización de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie A.

### 8.5 Relación con colocadores

No existe relación significativa entre el Emisor y el agente colocador, distinta de la originada por el contrato de colocación.

### 8.6 Valores no suscritos

Los bonos que no se colocaren en el plazo señalado en el numeral 8.4 precedente, quedarán sin efecto.

### 8.7 Código nemotécnico

Pendiente.

## 9 Información A Los Tenedores De Bonos

### 9.1 Lugar de pago

Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile en su calidad de banco pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada N° 251, comuna de Santiago, Santiago, en horario normal de atención al público. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere.

### 9.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No corresponde.

### 9.3 Frecuencia y forma de los informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

### 9.4 Información adicional

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de emisión de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión.





# 10 Representante De Los Tenedores De Bonos

## 10.1 Nombre o razón social

Banco de Chile

## 10.2 Dirección.

Ahumada 251, Santiago de Chile

## 10.3 Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores de la entidad Emisora, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

## 10.4 Información adicional

No hay.

## 10.5 Fiscalización

---

# 11 Administrador Extraordinario

## 11.1 Nombre o razón social

No corresponde.

## 11.2 Dirección

No corresponde.

## 11.3 Relaciones

No corresponde.

## 11.4 Política de inversión

No corresponde.

## 11.5 Entrega de fondos

No corresponde.



## 12 Encargado De La Custodia

### 12.1 Nombre.

El encargado de la custodia es el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV.

### 12.2 Dirección.

El domicilio de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

### 12.3 Relaciones.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

---

## 13 Perito(S) Calificado(S)

### 13.1 Nombre

No corresponde.

### 13.3 Dirección

No corresponde.

### 13.4 Relaciones

No corresponde.

### 13.2 Profesión

No corresponde.



# 14 Información Adicional

## 14.1 Certificado de Inscripción de Emisión.

### 14.1.1 Número de Inscripción.

N°659

### 14.1.2 Fecha.

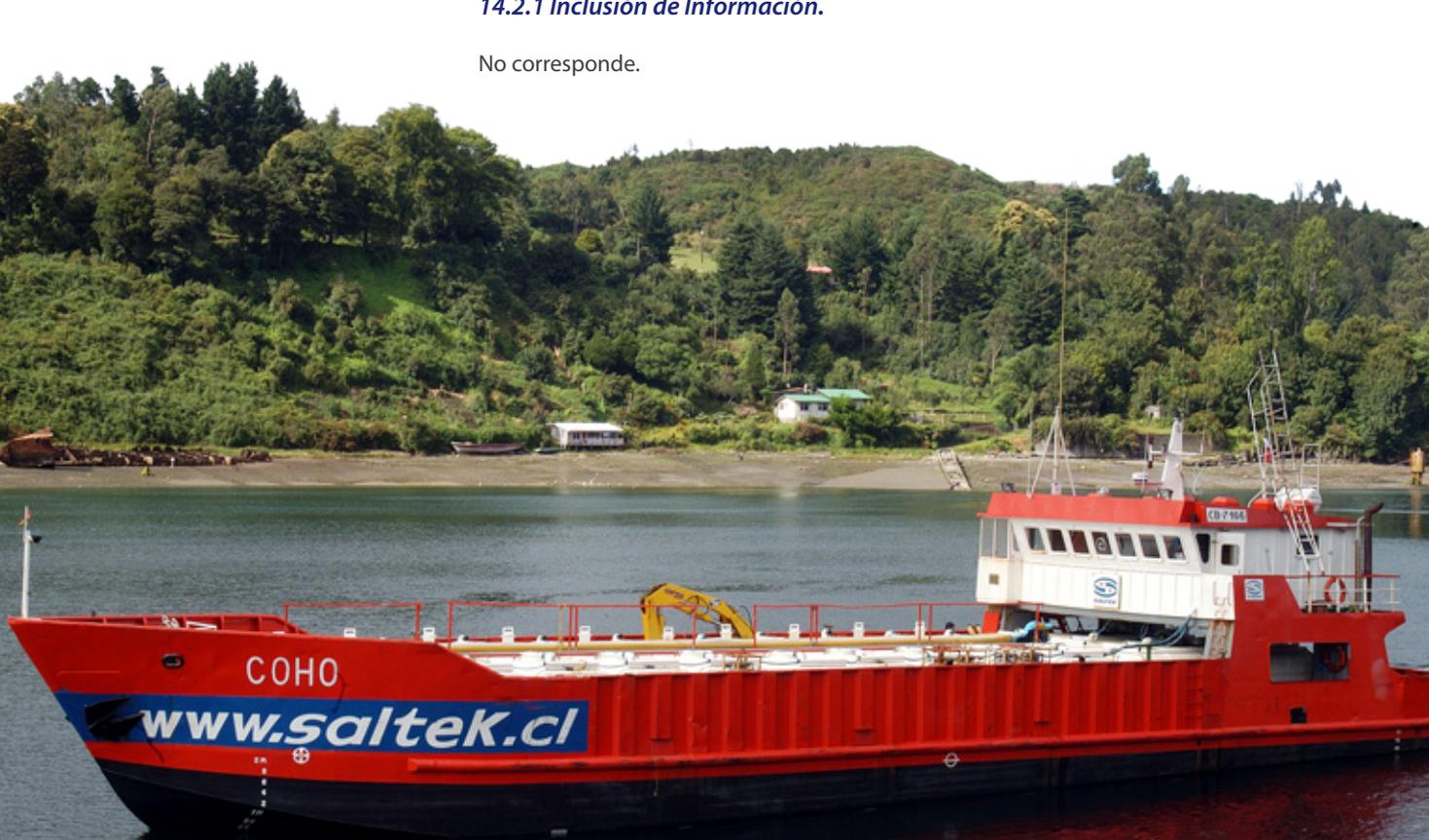
12 de abril de 2011

## 14.2 Lugares de Obtención de Estados Financieros.

Los últimos Estados Financieros auditados se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad ubicadas en Urriola 87, piso 4, Valparaíso, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y adicionalmente en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y en la página web del emisor ([www.empresasnavieras.com](http://www.empresasnavieras.com)).

### 14.2.1 Inclusión de Información.

No corresponde.





Empresas  
**Navieras S.A.**



**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD**



### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Director y el Gerente General de Empresas Navieras S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con esta fecha para fines de la solicitud de inscripción de línea de bonos desmaterializados en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

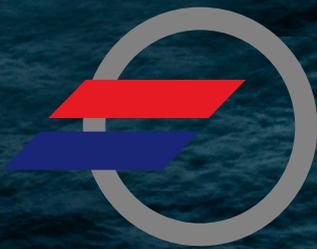
### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

El Director y el Gerente General de Empresas Navieras S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, declaran bajo juramento que Empresas Navieras S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

José Manuel Urenda Salamanca  
Cédula de Identidad N°: 5.979.423-K  
Director

Franco Montalbetti Moltedo  
Cédula de Identidad N°: 5.612.820-4  
Gerente General



Empresas  
**Navieras S.A.**



**IV**

**CLASIFICACIONES DE RIESGO  
(DE LA LÍNEA Y SERIE A)**



Santiago, 31 de marzo de 2011

Señor Rodrigo Faura S.  
Gerente Contralor  
Empresas Navieras S.A.  
Presente

Ref.: Modificación del contrato de emisión de línea de bonos de la sociedad de fecha 25 de febrero de 2011 (Repertorio N° 861-2011)

Estimado señor Faura:

Hemos tomado conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de línea de bonos indicado en la referencia, ello de acuerdo con la escritura de modificación suscrita el 29 de marzo del año en curso (Repertorio N° 1555-2011).

Al respecto, comunicamos a usted que dichos cambios, por sí solos, no alteran la clasificación de riesgo de la línea de bonos, manteniéndose ésta en *Categoría "BBB+"*.

Los análisis de **Clasificadora de Riesgo Humphreys** han sido efectuados sobre la base de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2010.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Alejandro Sierra M.  
Socio



# FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 30 de marzo de 2011

Señor  
Franco Montalbetti  
Gerente General  
**Empresas Navieras S.A.**  
Av. Andrés Bello 2687, piso 16  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de línea de bonos, en trámite de inscripción, por un monto de UF 2.000.000 y un plazo de 30 años de Empresas Navieras S.A., a través de escritura pública con fecha 29 de marzo de 2011, Repertorio N°1555-2011 de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2010, considera que dichas modificaciones no afectan la clasificación, en escala nacional, que está asignada de la siguiente forma:

Línea de Bonos en trámite de inscripción (30 años)  
Outlook

Categoría 'BBB+(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh



Santiago, 12 de abril de 2011

Señor Rodrigo Faura S.  
Gerente Contralor  
Empresas Navieras S.A.  
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de bonos y serie A de la sociedad de fecha 12 de abril de 2011

Estimado señor Faura:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en **Categoría "BBB+"** la línea de bonos de la sociedad contemplada en la escritura de emisión de fecha 25 de febrero de 2011 (Repertorio N° 861-2011). Asimismo, se acordó clasificar en **Categoría "BBB+"** la serie A con cargo a dicha línea, según Escritura Complementaria de Contrato de Emisión de Bonos de fecha 12 de abril de 2011 (Repertorio N° 1804-2011). La tendencia se calificó como **Estable**.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

#### **Definición BBB+**

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"+" Corresponde a los títulos de deuda con menor riesgo relativo dentro de su categoría.

#### **Definición tendencia Estable**

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

  
Alejandro Steyer M.  
Socio



# Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 12 de abril de 2011

Señor  
Franco Montalbetti  
Gerente General  
**Empresas Navieras S.A.**  
Av. Andrés Bello 2687, piso 16  
**Presente**

De mi consideración:

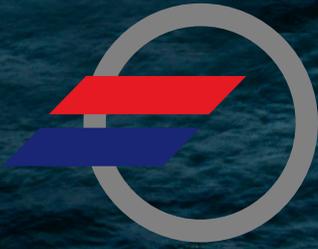
Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2010, clasifica en escala nacional a la emisión de bonos serie A, por un monto de UF1.200.000, con cargo a la línea de bonos N°659 de Empresas Navieras S.A., según escritura pública de fecha 12 de abril de 2011, Repertorio 1.804-2011 de la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie A, con cargo a la línea de bonos N°659	Categoría 'BBB+(cl)'
Outlook	Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**GONZALO ALLIENDE A.**  
Senior Director

/lh



Empresas  
**Navieras S.A.**



**V**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO DE VALORES DE LA LÍNEA**



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESAS NAVIERAS S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 430 FECHA: 18.11.1992

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **6 5 9** FECHA **12 ABR 2010**

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 2.000.000.- Las colocaciones, en unidades de fomento, que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad. No obstante lo anterior, en la primera emisión con cargo a la línea sólo se podrán colocar bonos por hasta un valor nominal total equivalente en pesos a U.F. 1.200.000.-

PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años, desde la fecha del presente Certificado.

GARANTIAS : Mientras se encuentran vigentes los bonos que se coloquen con cargo a la línea, el emisor otorgará a favor de los Tenedores de Bonos una prohibición convencional de gravar y enajenar los Activos Esenciales.

TASA DE INTERES : Las respectivas escrituras complementarias establecerán el interés sobre el capital insoluto que devengarán los bonos con cargo a la línea.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el número uno de la cláusula séptima del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

PLAZO DE LA COLOCACION : El plazo de colocación será el que se indique en la respectiva escritura complementaria.

NOTARIA : Raúl Undurraga Laso

FECHA : 25.02.2011 y modificada el 29.03.2011

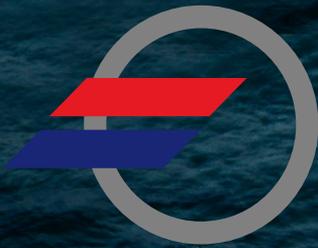
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 12 ABR 2011

*Carmen Undurraga*  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Castilho: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



Empresas  
**Navieras S.A.**



**VI**  
**AUTORIZACIÓN DE LA SVS PARA**  
**COLOCAR SERIE A**



**ORD.:** N° \_\_\_\_\_

**ANT.:** Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 659, el 12 de abril de 2011.

**MAT.:** Colocación de Bonos Serie A.

**DE :** SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A :** SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
EMPRESAS NAVIERAS S.A.

Con fecha 12 de abril de 2011, Empresas Navieras S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 12 de abril de 2011 en la Notaría de Santiago don Raúl Undurraga Laso y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

- SOCIEDAD EMISORA :** EMPRESAS NAVIERAS S.A.
- DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desmaterializados.
- MONTO MAXIMO EMISION :** U.F. 1.200.000.-, conformada únicamente por la Serie A, compuesta de 1.200 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000 cada uno.
- TASA DE INTERES :** Los bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto, expresado en unidades de fomento, un interés de un 4,20% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán a partir del 16 de febrero de 2011.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :** El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, y de acuerdo con lo señalado en el número uno de la cláusula séptima del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda, a contar del 16 de febrero de 2013 los

Av. Libertador Bernabé  
O'Higgins 1449  
Piso 3°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 23  
www.svs.cl



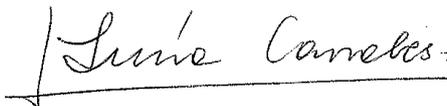
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

bonos de la Serie A. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el margen será equivalente a un 1%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie A vencen el 16 de febrero del año 2025.  
PLAZO DE LA COLOCACION : Los bonos Serie A serán colocados dentro de un plazo de 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

  
**LUCIA CANALES LARDIEZ**  
JEFE DIVISION CONTROL FINANCIERO DE VALORES  
Por Orden del Superintendente

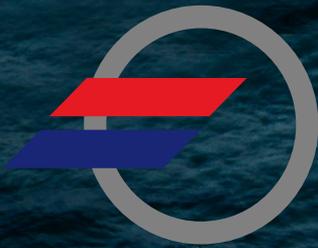


  
DCFV/FMS

**DISTRIBUCION :**

- Señor Gerente General de Empresas Navieras S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



Empresas  
**Navieras S.A.**



# VII

## ESCRITURA DE EMISIÓN POR LÍNEA DE TÍTULOS



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371- Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



**REPERTORIO N° 882-2011.-**

**Bqb.-**

**000076**

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO TRESIENTOS CATORCE**

**EMPRESAS NAVIERAS S.A.**

En Santiago, República de Chile, a dieciséis de febrero del año dos mil once, ante mí, **JOSE MANUEL CIFUENTES GUERRA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número cuarenta y tres guión dos mil once de fecha dieciocho de Enero del año dos mil once, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número setecientos noventa y seis, con fecha nueve de Febrero del año dos mil once, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece don **NICOLÁS VALLARINO VILLARROEL**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco guion dos, domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **Sesión De Directorio Numero Trescientos Catorce "Empresas Navieras S.A."**, "En Santiago, a nueve de febrero de dos mil once, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello



numero dos mil seiscientos ochenta y siete, piso dieciséis, tiene lugar, a las once horas, en carácter de extraordinaria, la Sesión numero trescientos catorce de Directorio de la sociedad **EMPRESAS NAVIERAS S.A.**, bajo la Presidencia de su titular don Beltrán Urenda Zegers y con la asistencia del Vicepresidente don José Manuel Urenda Salamanca y de los Directores señores Francisco Gardeweg Ossa, Antonio Jabat Alonso y Juan Fernando Waidele Cortés. Asiste, además, el Gerente General, don Franco Montalbetti Moltedo y el Gerente Contralor, don Rodrigo Faura Soletic, quien actúa como Secretario. Se dejó constancia que el Director señor José Manuel Urenda Salamanca asistió a través de conferencia telefónica, estando permanentemente comunicados durante todo el curso de la reunión, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso final del Artículo numero cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Excusaron su inasistencia los Directores señores Claudio Del Bene Casco y Hernán Soffia Prieto. **EMISIÓN DE BONOS:** El Presidente solicita al Gerente General que informe al Directorio sobre los avances en el proyecto de emisión de bonos para la empresa. El señor Montalbetti informó y explicó al Directorio, que en el marco del financiamiento de nuevas inversiones que se planea llevar a cabo en algunas sociedades filiales como asimismo con el objeto de refinanciar ciertos pasivos, y luego de analizar por parte de la administración diversas alternativas de financiamiento de las mismas, se hacía conveniente que la Sociedad inscriba en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, una línea de bonos desmaterializados, reajustables y al portador, a ser colocados en el mercado general, por un plazo no superior a treinta años (en adelante la "Línea de Bonos"), por un valor equivalente en Pesos de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Con cargo a la referida Línea de Bonos, la Sociedad efectuará una o más emisiones y colocaciones de bonos, de



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371- Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



acuerdo a sus necesidades financieras, para lo cual deberá suscribir una o más escrituras públicas complementarias que contengan los términos y condiciones específicos de los bonos que se emitan con cargo a la referida Línea de Bonos. Los bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "DCV". Tal como se mencionó con anterioridad, la emisión de la línea tendría como propósito financiar nuevas inversiones que se planean llevar a cabo tanto a nivel de la sociedad como de sus filiales y el refinanciamiento de ciertos pasivos. Conforme a lo anterior, el Gerente General expuso en detalle las ventajas que tendría para la Sociedad proceder a inscribir la Línea de Bonos, y dio a conocer cuáles deberían ser sus principales características generales, en los siguientes términos: Tipo de Emisión: La Línea de Bonos sería desmaterializada y colocada en el mercado local. Plazo de la línea: La Línea de Bonos sería por un plazo no superior a treinta años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Monto nominal máximo de la línea: La Línea de Bonos será por un monto máximo equivalente en Pesos de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Garantías: La línea no contemplaría garantías especiales. El Gerente General indicó que sin perjuicio de lo anterior, considerando las discusiones preliminares con asesores financieros y clasificadores de riesgo, las características de la Línea de Bonos podrían verse ajustadas, lo cual será informado en su oportunidad al Directorio, en caso que se materialicen cambios en alguna de las condiciones generales antes mencionadas. Al terminar la exposición del Gerente General, el Directorio pasó a debatir sobre la información proporcionada y los términos de las proposiciones formuladas, intercambiando opiniones respecto a las características del mercado y las



condiciones existentes para llevar a cabo la referida inscripción de la línea y su colocación. El Presidente solicitó un pronunciamiento al Directorio.

ACUERDO: El Directorio, luego de un breve debate sobre la materia, acordó, por unanimidad, aprobar las proposiciones precedentes, consistentes en inscribir una Línea de Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en los términos y condiciones y características descritas precedentemente, a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV de conformidad a las escrituras públicas complementarias que contengan las condiciones específicas de las distintas emisiones que se efectúen con cargo a la línea. El Directorio asimismo, acordó, por unanimidad, conferir poder especial al Vicepresidente Ejecutivo don José Manuel Urenda Salamanca, a los Directores señores Francisco Gardeweg Ossa y Antonio Jabat Alonso, y al Gerente General don Franco Montalbetti Moltedo para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en nombre y representación de Empresas Navieras S.A., procedan a ejecutar todo lo correspondiente a la inscripción de la Línea de Bonos aprobada precedentemente en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y su posterior colocación, representando a la Sociedad con las más amplias atribuciones para el cumplimiento del objetivo antes indicado, en todo lo relativo a la Línea de Bonos y a cada una de las emisiones que se hagan con cargo a la misma, a su inscripción, eventual modificación una vez inscrita, presentación a la Comisión Clasificadora de Riesgo, registro en el DCV y a su colocación en el mercado, incluyendo especialmente y sin que ello implique limitación alguna, las siguientes facultades: a) Suscribir la o las escrituras públicas que contengan el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos y sus escrituras complementarias en las cuales se dé cuenta de las emisiones de bonos con cargo a la línea, y para convenir en



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371- Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



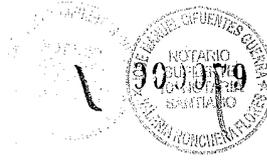
ellas, con sujeción a la legislación y reglamentación vigente, todas las cláusulas de la esencia o naturaleza de dicho contrato y declaración y las accidentales que estimen necesarias o convenientes; para modificarlas, aclararlas o complementarlas de propia iniciativa o a requerimiento o sugerencia de la Superintendencia de Valores y Seguros o de cualquier otro organismo que tenga relación o que pueda relacionarse con esta Línea de Bonos y su colocación; b) Determinar y definir todas y cada una de las características, antecedentes, informaciones, condiciones, plazos y demás modalidades de la Línea de Bonos, pudiendo incluso definir un plazo y monto inferior al indicado en este Directorio, dando cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros, así como las contenidas en este mismo acuerdo. En tal sentido, los apoderados de la Sociedad se entenderán facultados para, entre otros: (i) Determinar el monto y las series que se emitan con cargo a la Línea de Bonos; (ii) Fijar las tasas de interés de los bonos y fechas de inicio de su devengo; (iii) Determinar los plazos y época de la colocación de los bonos; (iv) Determinar las fechas a partir de las cuales devengarán los reajustes, si los hubiera, y los intereses, así como los períodos de duración y los plazos de los bonos, época y lugar de su amortización; (v) Convenir procedimientos de rescate anticipados; (vi) Determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de intereses; (vii) Definir el nivel, metodología de cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operaciones y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método y reajuste de los bonos; (viii) Determinar el lugar y fecha de pago de los intereses y de las cuotas de amortización de capital y la forma, número y monto correspondiente a las cuotas de amortización de capital; (ix) Establecer



garantías; (x) Determinar el uso de los fondos; y (xi) Estipular en el respectivo contrato de emisión de línea de bonos, cláusulas de resguardo para los tenedores de bonos y obligaciones y limitaciones a la Sociedad, con las más amplias facultades, comprendiendo, entre otras, obligaciones de información y envío de documentación a los representantes de los tenedores de bonos y a la Superintendencia de Valores y Seguros, la mantención de determinados indicadores financieros, la contratación de seguros y cláusulas de exigibilidad anticipada del capital no amortizado y de los intereses devengados; c) Designar al o los intermediarios para las colocaciones y venta de los bonos, a la o las personas que deben actuar como agente o pagador y al representante de los tenedores de bonos, pudiendo negociar con ellos las condiciones en que actuarán tales intermediarios, agentes o representantes y celebrar los correspondientes contratos, conviniendo en éstos las remuneraciones y demás cláusulas que sean pertinentes; d) Solicitar ante la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de la Línea de Bonos, acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones, complementaciones, modificaciones y certificaciones que fueren requeridas por esa entidad; como también celebrar con el DCV, los contratos que correspondan en relación con el registro de emisiones desmaterializadas de valores, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis y su Reglamento, con plenas facultades para pactar sus elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales que estimen pertinentes; e) En general, los mandatarios actuando en la forma indicada, quedan facultados para otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, con motivo de la operación de la Línea de Bonos aprobada en esta sesión, incluyendo



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371- Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axxo. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



cualquiera escritura complementaria, modificatoria o rectificatoria, que podrán otorgarse incluso después de registrada la Línea de Bonos en el Registro de Valores, así como para realizar cualquier otro acto de modo que cumpliera en su totalidad el presente acuerdo relativo a la Línea de Bonos y los contratos respectivos, de conformidad a la ley y a los reglamentos correspondientes, pudiendo, incluso, aceptar cualquier observación o cambio que formule o sugiriere la Superintendencia de Valores y Seguros y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución o corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados de dicho organismo, ya sea que hubieren sido o no objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios; y Finalmente, el Directorio acordó, por unanimidad, conferir poder especial al Gerente General, o por quien haga sus veces, para que en conjunto con uno cualquiera de los señores Directores, suscriban y presenten a la Superintendencia de Valores y Seguros, las declaraciones de responsabilidad que sean necesarias o requeridas para los efectos de inscribir la Línea de Bonos en el Registro de Valores que lleva dicha entidad y efectuar emisiones con cargo a la misma, haciéndose expresamente responsable tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la Superintendencia de Valores y Seguros en dichos procesos.

**TRAMITACIÓN DE ACUERDOS:** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los abogados señores Raúl Mera Zirotti, Sebastián Tortello Branchi y Nicolás Vallarino Villarroel para que, indistintamente, uno cualquiera de ellos, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en



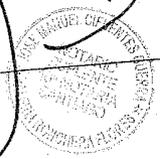
todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Asimismo se facultó al Gerente General o al Secretario del Directorio, para que efectúen las comunicaciones pertinentes. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las once cincuenta y cinco horas. Hay firma. **Beltrán Urenda Zegers**. Presidente. Hay firma. **Jose Manuel Urenda Salamanca**. Vicepresidente. Hay firma. **Francisco Gardeweg Ossa**. Director. Hay firma. **Antonio Jabat Alonso**. Director. Hay firma. **Juan Fernando Waidele Cortés**. Director. Hay firma. **Franco Montalbetti Molledo**. Gerente General." Conforme. **CERTIFICO:** Que el Acta que antecedente es copia fiel del Libro de Actas de Acta que antecedente es copia fiel del Libro de Actas **Sesión De Directorio Numero Trescientos Catorce "Empresas Navieras S.A."**, que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

*N. Vallarino*  
 .....  
**NICOLÁS VALLARINO VILLARROEL**  
 C.I. N° 13832915-2

LA PRESENTE COPIA ES  
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 18 FEB 2011  
 VALERIA RONCHERA FLORES  
 NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO

NOTARIA RONCHERA

**JOSE MANUEL CIFUENTES GUERRA**  
 NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA DECIMA NOTARIA  
 SANTIAGO





RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

3228

mc.-

REPERTORIO N°

861-2011

300080

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESAS NAVIERAS S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Febrero del año dos mil once, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparecen: /Uno/ don José Manuel Urenda Salamanca, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guion K, y don Franco Luigi Montalbetti Moltedo, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos doce mil ochocientos veinte guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de EMPRESAS NAVIERAS S.A., rol único tributario número noventa y cinco millones ciento treinta y cuatro mil guión seis, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello, número dos mil seiscientos ochenta y





siete, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "Emisor"; y, por la otra parte, /Dos/ } Antonio Blazquez Dubreuil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve, guión siete y doña } Catheryn Fuentes Martínez, chilena, casada, administradora de empresas, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador" según corresponda; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DCV. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** /i/ Para todos los efectos del presente Contrato y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos en mayúsculas /salvo exclusivamente cuando se encuentren al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado que se les asigna a los mismos a continuación. **Accionistas Actuales Inversiones Tongoy S.A.**: Significará los señores Beltrán Urenda Zegers, cédula nacional de identidad número un



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6336225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000081

3229

millón trescientos treinta y un mil novecientos treinta y uno  
guión seis; Beltrán Urenda Salamanca, cédula nacional de  
identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y  
cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete guión cuatro; José  
Manuel Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número  
cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos  
veintitrés guión K; Gabriel Urenda Salamanca, cédula nacional  
de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro  
mil ochocientos cincuenta y seis guión seis; María Elena  
Urenda Salamanca cédula nacional de identidad número cinco  
millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos  
treinta y nueve guión seis; María Beatriz Urenda Salamanca,  
cédula nacional de identidad número seis millones cien mil  
ochocientos setenta y cuatro guión ocho; Macarena Urenda  
Salamanca, cédula nacional de identidad número seis millones  
setecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro  
guión dos; María Carolina Urenda Salamanca, cédula nacional  
de identidad número ocho millones quinientos treinta y siete  
mil novecientos dos guión K; Diego Urenda Salamanca, cédula  
nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta  
y cuatro mil ochocientos veintidós guión uno; José Manuel  
Zapico Ferre, cédula nacional de identidad número tres  
millones ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve  
guión nueve; Soledad Zapico Mackay, cédula nacional de  
identidad número ocho millones ochocientos treinta y seis mil  
cuatrocientos trece guión nueve; Rocío Zapico Mackay, cédula  
nacional de identidad número ocho millones ochocientos  
cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y uno guión  
K; José Manuel Zapico Mackay, cédula nacional de identidad  
número ocho millones novecientos un mil ciento cincuenta y





cinco guión ocho; Hernán Soffia Prieto, cédula nacional de identidad número dos millones noventa y seis mil quinientos veintiocho guión dos; Alejandro Fuenzalida Argomedo, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro guión K; Patricio Baeza Aspee, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ciento dos guión uno, o sus respectivos herederos y/o legatarios. **Accionistas Actuales Sociedad de Inversiones Paine S.A.:** Significará los señores Francisco Gardeweg Ossa, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y un mil trescientos doce guión K; Felipe Irarrázaval Ovalle, cédula nacional de identidad número siete millones quince mil trescientos diecisiete guión tres; José Manuel Urenda Salamanca, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión K; Franco Montalbetti Moltedo, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos doce mil ochocientos veinte guión cuatro; Antonio Jabat Alonso, cédula nacional de identidad número dos millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve guión seis; Luis Mancilla Pérez, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y dos guión tres; Jaime Barahona Vargas, cédula nacional de identidad número cuatro millones ocho mil doscientos cuarenta y dos guión dos; Sergio Pinto Romani, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos veintiún mil quinientos setenta y siete guión nueve; María Ignacia Gardeweg Ossa, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa guión cuatro; Max Gardeweg Ossa, cédula nacional de identidad



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6362264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

300082

3230

número ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos; José Luis Chanes Carvajal, cédula nacional de identidad número siete millones quince mil seiscientos dos guión cuatro; Eugenio Valenzuela Carvallo, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres guión dos; Daphne Wallace Moreno, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos treinta y un mil doscientos cinco guión K; Sergio Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número ocho millones dieciocho mil setecientos ochenta y nueve guión cero; Olguigha Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número nueve millones veintinueve mil doscientos treinta y cuatro guión K; María Inés Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro guión siete; Jaime Pinto Fernández, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos veinticuatro guión seis; Daniela Mancilla Valderrama, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos treinta mil veintisiete guión tres; Paulina Mancilla Valderrama, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos un mil sesenta y nueve guión cero; Tomas Montalbetti Wallace, cédula nacional de identidad número doce millones treinta y tres mil diez guión uno, Marcelo Ramos de Aguirre, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos guión nueve; Daniel Montalbetti Wallace, cédula nacional de identidad número dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres guión dos; Paula Montalbetti Wallace, cédula nacional





de identidad número dieciséis millones doscientos nueve mil trescientos cincuenta y dos guión cinco; Jaime Barahona Urzua, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento quince guión seis; María José Jabat Prieto, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete guión cuatro; María Sol Landa Alonso, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos tres mil ciento sesenta y seis guión cinco; Francisco Gardeweg Jury, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete guión cinco y Ljwica Jadresic Vargas, cédula nacional de identidad número dos millones doscientos ochenta y nueve mil ciento uno guión cuatro, o sus respectivos herederos y/o legatarios. **Activos Esenciales:** Significará los porcentajes accionarios representativos de la propiedad del Emisor en las Filiales o coligadas que a continuación se señalan: /i/ Cincuenta coma un por ciento de CCNI; /ii/ Cincuenta coma un por ciento de AGUNSA; /iii/ Cincuenta coma un por ciento de Portuaria Cabo Froward; /iv/ Veinte por ciento de Terminal Puerto de Arica S.A.; y/v/ Veinticinco por ciento de Antofagasta Terminal Internacional S.A. **Agente Colocador:** EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. **AGUNSA:** Significará la sociedad anónima abierta denominada Agencias Universales S.A. rol único tributario número noventa y seis millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta guión K. **Bonos:** Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato. **CCNI:** Significará la sociedad anónima abierta denominada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. rol único



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000083

3231

tributario número noventa millones quinientos noventa y seis mil guión ocho. Cobertura Individual de Servicio de Deuda: Significará el cociente entre el Flujo de Caja Individual y los pagos efectuados por concepto de capital e intereses de la deuda financiera contratada exclusivamente por el Emisor /excluyendo cualquier deuda financiera de sus Filiales/. Contrato: Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. Cuenta de Reserva: Significará la cuenta bancaria abierta por parte del Emisor cuyos fondos se destinarán al pago de las cuotas de intereses y capital de los Bonos emitidos con cargo a la Línea. DCV: Significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. Diario: Significará el diario "Financiero" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. Documentos de la Emisión: Significará el presente Contrato, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. Dólar: Corresponde la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Emisión: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al presente Contrato. Endeudamiento Individual Máximo: Significará, en cada Fecha de Medición el cociente entre: /i/ la el saldo insoluto de la deuda





financiera contratada exclusivamente por el Emisor /excluyendo cualquier deuda financiera de sus Filiales/, incluyendo el saldo insoluto de todas las deudas u obligaciones de terceros de cualquier naturaleza ajenos al Emisor que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase otorgadas por el Emisor, incluyendo, pero no limitado a: avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas /todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas deudas u obligaciones/ menos el efectivo o equivalente al efectivo u otros activos financieros disponibles para la venta, mantenido exclusivamente en cuentas de propiedad del Emisor, y /b/ el Patrimonio del Emisor. **Escrituras Complementarias:** Significará las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** Significará los estados financieros del Emisor o de sus Filiales Relevantes preparados de acuerdo a las Normas IFRS y presentados a la SVS, o el instrumento que lo reemplace. **Fecha de Medición:** Significará las fechas treinta y uno de marzo, treinta de junio treinta de septiembre y treinta uno de diciembre de cada año. **Filial y Matriz:** Significará aquellas sociedades a las que se hace mención en el artículo ochenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas. **Filiales Relevantes:** Se entenderá por Filial Relevante cualquiera de las siguientes Filiales del Emisor: /i/ CCNI; /ii/ AGUNSA; y/iii/ Portuaria Cabo Froward. **Flujo de Caja Individual:** Significará la suma



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

300034

3232

resultante de los dividendos percibidos por parte del Emisor de sus Filiales o coligadas más los reintegros de dividendos que pudiesen hacer los accionistas del Emisor, más aumentos de capital, menos los gastos operacionales propios e individuales del Emisor. IFRS: Significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. Inversiones Permitidas: Significarán: /A/ todos los instrumentos financieros e inversiones que cumplan con los siguientes requisitos: /i/ que sean de renta fija; y /ii/ emitido por: /a/ El Banco Central de Chile, /b/ La Tesorería General de la República, /c/ Instituciones bancarias y financieras nacionales, extranjeras o internacionales que tengan una clasificación de riesgo vigente a la fecha en que efectúe la Inversión Permitida, de a lo menos "AA menos" o "N guión Uno", según dichos términos se encuentran definidos en el Artículo ochenta y ocho de la Ley de Mercado de Valores, emitida por alguna empresa clasificadora de riesgo en Chile e informada a la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, para instrumentos u obligaciones locales o de a lo menos "BBB" para instrumentos u obligaciones emitidas o asumidas por emisores extranjeros o internacionales; cualquier pacto de retrocompra con respecto a los instrumentos señalados en la letra /A/ precedente; depósitos a plazo en bancos comerciales y valores transables





de corto plazo, en ambos casos con la clasificación de riesgo a que alude la letra /c/ de la sección /A/ precedente. En todo caso, el vencimiento de cualquiera Inversión Permitida deberá ser igual o inferior a un día antes del vencimiento de la siguiente cuota de intereses o de capital e intereses, según sea el caso, de los Bonos. **Junta de Tenedores de Bonos:** Reunión general de los Tenedores de Bonos previa convocatoria del Representante de los Tenedores de Bonos, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **Ley de Mercado de Valores:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercados de Valores. **Ley del DCV:** Significará la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** Significará la línea de emisión de los bonos a que se refiere el presente Contrato. **Obligaciones Financieras Consolidadas Netas:** Significará respecto de los Estados Financieros del Emisor o sus Filiales Relevantes la partida "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", más la partida "Otros Pasivos Financieros, No Corrientes", menos las partidas "Efectivo y Equivalentes del Efectivo" y "Otros Activos Financieros Corrientes". **Pagos Restringidos:** Significará aquellos pagos hechos directa o indirectamente por el Emisor, en forma de distribuciones de capital, reparto de dividendos /salvo aquellos dividendos obligatorios establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas/, pago de capital o intereses de créditos a sus accionistas o cualquier otro pago de similar naturaleza o cualquier otra fórmula o instrumento jurídico por cuya virtud el Emisor restituya o remunere a sus accionistas o los haga partícipes en los beneficios del Emisor. **Patrimonio:** Significará la partida



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

300035

3233

"Patrimonio Total" de los Estados Financieros. Personas Relacionadas: Corresponde a las personas señaladas como tales al tenor de lo dispuesto por el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. Peso: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. Portuaria Cabo Froward: Significara la sociedad anónima abierta denominada Portuaria Cabo Froward S.A. rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintitrés mil trescientos veinte guión K. Prospecto: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. Razón de Endeudamiento: Significará la relación de endeudamiento medido como Obligaciones Financieras Consolidadas Netas dividida por el Patrimonio según los Estados Financieros del Emisor o sus Filiales Relevantes. Registro de Valores: Significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercados de Valores y a su normativa orgánica. Reglamento del DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. Tabla de Desarrollo: Significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. Tenedores de Bonos: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al presente Contrato. UF: Significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente le suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se





estableciera unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. /ii/ Según se utiliza en el presente Contrato: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las normas IFRS; /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Contrato tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y /c/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.** Uno. Nombre. El nombre del Emisor es "Empresas Navieras S.A." Dos. Dirección de la Sede Principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Urriola ochenta y siete, Valparaíso, Chile. Tres. Información Financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil diez. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** Uno. Designación. El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de los Bonos al BANCO DE CHILE, quien por intermedio de su apoderado compareciente,



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339647

300086

3234

acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula Tercera. **Dos. Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO DE CHILE". **Tres. Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro. Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El BANCO DE CHILE percibirá del Emisor, por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes honorarios: /i/ una comisión inicial, por el equivalente en moneda nacional a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, por cada escritura complementaria que de cuenta de una emisión con cargo a la Línea, pagadera a la fecha de suscripción de la escritura respectiva, si correspondiere; /ii/ una remuneración anual, pagadera anticipadamente equivalente en moneda nacional a doscientas UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable, por cada emisión con cargo a la Línea, la que se devengará a contar de la fecha de las respectivas colocaciones de Bonos con cargo a la Línea; y /iii/ una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere. CLÁUSULA

CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. **Uno. Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **Dos. Nombre.** El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de





Valores". **Tres. Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo cuatro mil uno, piso doce, Las Condes, Santiago. **Cuatro. Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la presentación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas de las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno. Designación.** El Emisor designa en este acto como Banco Pagador al BANCO DE CHILE, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del presente Contrato. BANCO DE CHILE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta cláusula Quinta. **Dos. Remuneración del Banco Pagador.** El emisor pagará al BANCO DE CHILE, en su calidad de Banco Pagador, una comisión anual equivalente a cincuenta UF más el Impuesto al Valor Agregado que fuere aplicable por cada pago de cupón que



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonds: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000037

3235

deba realizar bajo el presente Contrato. **Tres. Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del presente Contrato. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los noventa Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y**





**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Monto máximo de la Emisión. /a/** El monto máximo de la presente Emisión por línea será el equivalente en Pesos a **dos millones UF**. En ningún momento el capital insoluto de los Bonos vigente emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. No obstante lo anterior, en la primera emisión con cargo a la Línea sólo se podrán colocar Bonos por hasta un valor nominal total equivalente en Pesos a **un millón doscientas mil UF**. **/b/** El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000038

3236

nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos. Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de las títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número dos de la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF, según el valor de dicha unidad a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras





Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la respectiva Escritura Complementaria. **Cuatro. Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha Escritura Complementaria, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Cinco. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y estarán expresados en UF, y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **Seis. Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalencia en Pesos al valor de la UF a la fecha del vencimiento. Su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: /a/ Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000039

3237

con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en UF; /b/ Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ Número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ Valor nominal de cada Bono; /e/ Plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ Cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo - una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y/k/ Eventos de rescate obligatorio o voluntario respecto a la serie en cuestión. **Siete. Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende aquellas otras materias que de conformidad con el presente instrumento puedan quedar previstas en una Escritura Complementaria: /a/ Los títulos no serán impresos ni





confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la letra /b/ del número Seis de la cláusula Séptima del presente Contrato y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. **Ocho. Cupones para**



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000090

3238

el Pago de Intereses y Amortización. En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el Título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para pago de intereses y amortizaciones de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las





fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique en la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6362264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000091

3239

en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

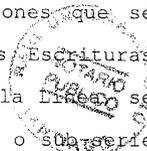
**Once. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, contemplarán como unidad de reajustabilidad la UF, debiendo pagarse en Pesos a la fecha del vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de cada cuota.

**Doce. Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos.

**Trece. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el presente Contrato para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

**Uno. Recate Anticipado.** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. En el evento que se contemple tal opción a favor del Emisor, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación: /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie





tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/ anteriores, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen, según ambos términos se definen a continuación. Respecto del Margen, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo día hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u

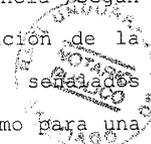


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000092

3240

otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo día hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La Tasa Referencial se determinará, el décimo día hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-diez" y "UF-veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en UF por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo día hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece veinte horas" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una





oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo día hábil previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco Santander, BCI, Banco Estado y Corpbanca. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo día hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, cuyo contenido será además notificado por medio de carta

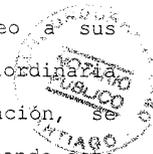


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC- IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382284-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000003

3241

certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando éste





AP 300

hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar lo contemplado en la letra /d/ anterior y en la presente letra /e/, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta de la SVS. **Dos. Opción de Pago Anticipado.** El Emisor, sujeto a lo previsto en la presente

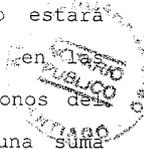


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000004

3242

sección, otorgará una opción de pago anticipado a los Tenedores de Bonos en el evento que se verifique alguna de las siguientes condiciones y siempre y cuando la misma persista durante al menos treinta Días Hábiles Bancarios /en adelante cada una de ellas una "Causal de Opción Pago Anticipado"/: /a/ Los Accionistas Actuales de Inversiones Tongoy S.A. tuvieren en su conjunto menos del cincuenta coma cero uno por ciento de la propiedad de Inversiones Tongoy S.A.; /b/ Los Accionistas Actuales de Sociedad Inversiones Paine S.A. tuvieren en su conjunto menos del cincuenta coma cero uno por ciento de la propiedad de Sociedad de Inversiones Paine S.A.; /c/ Inversiones Tongoy S.A. tuviese directa o indirectamente menos de un veinticuatro coma cincuenta y cinco por ciento del capital accionario del Emisor; y /d/ Sociedad de Inversiones Paine S.A. tuviese directa o indirectamente menos de un veinticuatro coma cincuenta y cinco del capital accionario del Emisor. Para estos efectos, tan pronto se verifique la Causal de Opción de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles /según este término se defina más adelante/ la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción /según este término se define más adelante/ el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sea titular /en adelante la "Opción de Prepago"/. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las juntas de Tenedores de Bonos del presente Contrato de Emisión, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea





titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado /en adelante la "Cantidad a Prepagar". El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios de producida la Causal de Opción de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Opción de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de celebración de la respectiva junta de Tenedores de Bonos /en adelante el "Plazo de Ejercicio de la Opción", los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma /en adelante los "Tenedores de Bonos Elegibles" / podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - Of. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

300005

3243

parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes. Se deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte Días Hábiles Bancarios a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento. **Tres. Fechas, Lugar y Modalidad de Pago.** /a/ Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de





capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso tres, comuna de Las Condes, Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quién los exhiba junto con la entrega de los



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000006

3244

cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Cuatro.**  
**Garantías.** Mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el Emisor otorgará a favor de los Tenedores de Bonos una prohibición convencional de gravar y enajenar los Activos Esenciales /en adelante la "Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales", la que comprenderá la obligación por parte del Emisor de no transferir, directa o indirectamente, y a no tomar ni permitir que se tome ninguna acción que tenga como efecto transferir, directa o indirectamente Activos Esenciales. En caso de procederse a la venta, cesión transferencia o enajenación de ciertos Activos Esenciales en los términos señalados en el número Diecisiete de la cláusula Décima siguiente, el Emisor deberá constituir prohibición convencional de gravar y enajenar respecto del o los activos en que se hubiese invertido en los mismos términos antes señalados en los plazos y condiciones que se establezcan en la Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales. La Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales será formalizada en cada caso y respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la presente Línea de Bonos, mediante la suscripción de escrituras públicas por parte del Emisor, en calidad de constituyente y conjuntamente con la suscripción de la misma escritura por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, el que aceptará expresamente en ese acto la constitución de la referida garantía. Las escrituras públicas que den cuenta de la constitución de la Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales deberán otorgarse a más tardar en la fecha en que se otorgue la





FOUO

Escritura Complementaria respectiva. **Cinco.**  
**Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Seis. Emisión y Retiro de los Títulos. /a/** Atendido a que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos número trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000007

3245

material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Siete.**

**Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos.**





que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al refinanciamiento de pasivos existentes de Emisor y/o a la suscripción de aumentos de capital en sus empresas filiales y/o al desarrollo de inversiones por parte del Emisor y/o de



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000008

3246

sus sociedades filiales según se detallará en las Escrituras Complementarias que den cuenta de las emisiones con cargo a la Línea de Bonos. CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y

ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato:

**Uno.** Que es una sociedad anónima abierta legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** Que la suscripción y cumplimiento del presente Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Que las obligaciones que asume derivadas del presente Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **Cuatro.** Que salvo aquellos que se mencionan en los Estados Financieros del Emisor, no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. **Cinco.** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales

podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Séis.**

Que sus Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de





dos mil diez han sido preparados de acuerdo a las normas IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

**OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.**

**Cumplimiento de las Leyes:** A cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas IFRS. **Dos.**

**Sistemas de contabilidad, auditoria y clasificación de riesgo:** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base normas IFRS y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6392264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000009

3247

internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros bajo IFRS, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ En caso que por disposición de la SVS, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones financieras contempladas en el Contrato de Emisión, o; /ii/ Se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, en ambos casos afectando materialmente al Emisor de forma tal de causar el incumplimiento de una o más de las aludidas restricciones contempladas en el Contrato de Emisión, el Emisor deberá, dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS, solicitará a sus auditores externos para que, dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones indicadas en el Contrato de Emisión según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados a partir de





la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la SVS, por parte del Emisor, los Estados Financieros bajo IFRS por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en un medio de prensa de circulación nacional. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones u obligaciones financieras contempladas en el Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ precedentes, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el Flujo de Caja o el Patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuya en más de un cinco por ciento respecto del que



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000100

3248

hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los criterios que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener en forma continua e ininterrumpida a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS en tanto se mantenga vigente la Emisión. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión. **Tres. Constitución de Provisiones:** Efectuar las provisiones que sean necesarias bajo IFRS, por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente los negocios del Emisor, su situación financiera o sus resultados operacionales, las cuales deberán reflejarse en los Estados Financieros del Emisor. El Emisor velará por que sus sociedades Filiales se ajusten a la misma condición. **Cuatro. Obligaciones de informar Estados Financieros bajo IFRS, Informes de Clasificación de Riesgo y otros:** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de sus Estados Financieros bajo IFRS, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de entregados a la SVS. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros bajo IFRS trimestrales y anuales de las Filiales Relevantes del Emisor, debiendo este último





enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga además a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada.

**Cinco. Obligación de informar el cumplimiento de obligaciones:** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después del plazo en que deban entregarse los Estados Financieros bajo IFRS a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones de hacer y no hacer contraídas en el Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante de los Tenedores de Bonos razonablemente solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

**Seis. Obligación de informar a la SVS:** Informar a la SVS la cantidad de Bonos de cada serie efectivamente colocados con cargo a la Línea, dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios siguientes a /i/ cada colocación de Bonos de una o



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

300101

3249

más series, o /ii/ el cumplimiento del plazo de colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria, según corresponda. **Siete. Obligación de notificación:** Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas del Emisor. **Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas:** Velar porque las operaciones con las Filiales Relevantes y otras Personas Relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en cumplimiento con la normativa legal aplicable al Emisor. **Nueve. No otorgamiento de Préstamos:** El Emisor y sus Filiales no podrán otorgar préstamos de dinero a terceros, salvo por aquéllos: /i/ Que se encuentren vigentes a la fecha del presente Contrato; /ii/ A empleados y ejecutivos del Emisor y sus Filiales por hasta un monto máximo y conjunto de cincuenta mil UF; /iii/ Se hagan a clientes en el giro ordinario de sus negocios; y /iv/ préstamos entre sus Filiales dentro del giro de sus negocios. **Diez. Mantención de participación en Filiales Relevantes:** Mantener en todo momento un porcentaje de participación en el capital accionario o en los derechos sociales, según corresponda, en sus Filiales Relevantes equivalente a lo menos al cincuenta coma un por ciento del capital social de cada una de ellas. **Once. Pagos Restringidos:** A no efectuar en forma directa o indirecta Pagos Restringidos, salvo que se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas: /i/ Que durante los doce meses previos a la materialización del Pago Restringido el Emisor haya dado cumplimiento continuo y





permanente de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Emisión; /ii/ Que haya mantenido durante los últimos cuatro trimestres a la fecha de pago un nivel de Cobertura Individual de Servicio de Deuda igual o superior a dos coma cinco veces, medido en cada trimestre de manera retroactiva para periodos de veinticuatro meses; y/iii/ Que la Cuenta de Reserva mantenga, descontado el Pago Restringido, fondos suficientes, ya sea disponibles o mediante Inversiones Permitidas, equivalente a la siguiente cuota de capital e intereses de los Bonos. **Doce.**

**Endeudamiento Individual:** El Emisor mantendrá un nivel de Endeudamiento Individual Máximo de cero coma seis veces. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la razón financiera a que se refiere la presente cláusula. **Trece.**

**Endeudamiento de Filiales Relevantes:** Las Filiales Relevantes deberán mantener las siguientes Razones de Endeudamiento: /i/ CCNI deberá mantener en sus Estados Financieros una Razón de Endeudamiento no superior a dos coma veinticinco veces. /ii/ AGUNSA deberá mantener una Razón de Endeudamiento no superior a uno coma cinco veces; y /iii/ Portuaria Cabo Froward deberá mantener una Razón de Endeudamiento no superior a uno coma treinta y cinco veces. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la razón financiera a que se refiere la presente cláusula. **Catorce.**

**Cobertura Individual de Servicio de Deuda:** El Emisor deberá mantener a nivel individual un nivel de Cobertura Individual de Servicio de Deuda no



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

300102

3250

inferior a dos veces, medido en forma trimestral y retroactivamente para periodos de veinticuatro meses. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que le permitan verificar el cumplimiento de la razón financiera a que se refiere la presente cláusula. **Quince. Patrimonio Mínimo:** Mantener en sus Estados Financieros un Patrimonio mínimo de ciento setenta y cinco millones de Dólares. **Dieciséis. Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda:** Abrir y mantener a su nombre con el Representante de los Tenedores de Bonos, mientras existan emisiones de Bonos vigentes emitidos con cargo a esta Línea de Bonos, una Cuenta de Reserva. La Cuenta de Reserva deberá mantener en todo momento, ya sea a través de fondos disponibles o mediante Inversiones Permitidas, un saldo equivalente al pago de la siguiente cuota de intereses o de de capital e intereses de los Bonos, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, si el Emisor vendiere acciones de su propiedad en CCNI o AGUNSA, y dicha venta no importe una enajenación de Activos Esenciales, deberá mantener en la Cuenta de Reserva en todo momento, ya sea a través de fondos disponibles o mediante Inversiones Permitidas, un saldo equivalente al pago de las dos siguientes cuotas de capital e intereses de los Bonos. **Diecisiete. Enajenación de Activos Esenciales:** No vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, Activos Esenciales que medidos a valor libro, representen más de un veinte por ciento de la partida "Total de Activos" de los Estados Financieros del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior la referida prohibición no será aplicable en el caso que la venta, cesión,





transferencia, aporte o enajenación sea hecha por el Emisor a una de sus Filiales. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de Matriz de aquella sociedad a la que transfieran los Activos Esenciales, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales, salvo que esta operación se haga con una Filial del Emisor, de la que deberá seguir siendo Matriz. La Filial del Emisor a la que se traspasen los Activos Esenciales, o la Filial de ésta que pudiere adquirirlos a su vez, deberá constituirse coetánea o previamente a la transferencia de tales activos y deberá constituir fianza solidaria respecto de la obligación de pago de los Bonos del Emisor en los mismos términos señalados en el Contrato de Emisión. Asimismo, el Emisor podrá vender, ceder, transferir, aportar o enajenar las acciones de propiedad del Emisor en Portuaria Cabo Froward, Terminal Puerto de Arica S.A. y Antofagasta Terminal Internacional S.A. en todo o parte, siempre y cuando la totalidad de los recursos obtenidos de dicha venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación sean destinados a la inversión o adquisición de otros activos de naturaleza y riesgo similar. Se entenderán para estos efectos que son activos de naturaleza y riesgo similar aquellos que por su duración y características son considerados como similares respecto del riesgo que tienen estos en su capacidad para generar flujos en el futuro, hecho que será calificado en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien en caso de calificar los activos como similares en los términos antes expuestos, concurrirá en conjunto con el Emisor al otorgamiento de los instrumentos que sean

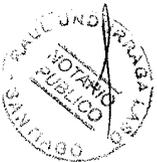


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000103

3251

necesarios tanto para la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación del Activo Esencial de que se trate, como para la inversión, compra o adquisición del nuevo activo. Para efectos de calificar el riesgo y características de los activos objeto de inversión, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir una opinión de las clasificadoras de riesgo del Emisor. **Dieciocho. Prohibición de Constituir Garantías:** Prohibición de otorgar, desde la fecha del presente Contrato, garantías reales que comprometan Activos Esenciales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier crédito financiero, operación de crédito de dinero u otros créditos existentes, exceptuando los siguientes casos: /i/ Garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato siempre y cuando la referida garantía incluya exclusivamente el o los bienes que están siendo adquiridos o construidos; /ii/ Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o viceversa; /iii/ Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; /iv/ Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren garantizadas antes de su compra; y /v/ Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los literales /i/, /ii/ y /iii/ precedentes. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier crédito financiero, operación de crédito de dinero u otros créditos presentes si, previa o simultáneamente, constituyen garantías al tenor de proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de





Bonos. La proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, deberá concurrir al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías en favor de sus representados. Para efectos de calificar la proporcionalidad antes mencionada, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir una opinión de las clasificadoras de riesgo del Emisor.

**Diecinueve. Mantención de Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos del Emisor y sus Filiales, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde operan el Emisor y sus Filiales.

**Veinte. Mantención del Giro:** Mantener y velar porque las Filiales Relevantes mantengan su giro principal de actividades dentro del ámbito de los negocios de transporte marítimo, agenciamiento portuario, logística y concesiones de obras públicas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR.** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato se consideren como de plazo vencido, en las mismas fechas en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

999104

3252

Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo el retraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.**

Incumplimiento de Obligaciones de Informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números Cuatro, Cinco y Siete de la cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.**

Incumplimiento de razones financieras, Cuenta de Reserva y otros: Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones financieras establecidas en los números Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Dieciséis de la cláusula Décima precedente, y no subsanare dicho incumplimiento dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Cuatro.**

Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión: Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a sesenta Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiese enviado al





Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor. **Cinco. Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero**: Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a cinco millones de Dólares, siempre que a la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor o sus Filiales Relevantes en su contabilidad respecto de los cuales se hayan efectuado las provisiones correspondientes. **Seis. Aceleración de créditos por préstamos de dinero**: Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobraren al Emisor o a una Filial Relevante, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Relevante de que se trate contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y no la haya subsanado dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el incumplimiento del Emisor en los siguientes



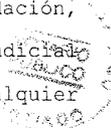
RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6392264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000105

3253

casos: /i/ Si el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco millones de Dólares; /ii/ Si el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada fueren impugnados por el Emisor o por la Filial Relevante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, mientras dichas acciones o recursos se mantengan pendientes; y /iii/ Si se tratare de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, sea a voluntad del Emisor o Filial Relevante según sea el caso, o sea por cualquier otro evento que no signifique la aceleración o exigibilidad anticipada del crédito de que se trate. **Siete.**

**Quiebra o insolvencia:** /i/ Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o /ii/ Si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier





ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o cualquiera de sus Filiales o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor o cualquiera de sus Filiales tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante, y para efectos de este literal /ii/, los procedimientos iniciados en contra del Emisor o la Filial respectiva necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente o en su conjunto excedan del equivalente a cinco millones de Dólares, y siempre que dichos procedimientos no sean objetados o disputados legítimamente por parte del Emisor o la Filial respectiva con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o hayan sido subsanados, en su caso, dentro de los sesenta Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para estos efectos se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o cualquiera de sus Filiales. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. Ocho. **Declaraciones falsas o incompletas:** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración y que dicha declaración tenga un impacto adverso en los Bonos. Nueve. **Disolución del Emisor:** Si se modificare



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000106

3254

el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos. **Diez. Transacción de acciones del Emisor en la Bolsa de Comercio:** Si las acciones del Emisor dejaren de ser cotizadas en la Bolsa de Comercio por un período superior a treinta días. **Once. No Aviso de Causal de Opción de Pago Anticipado.** Si el Emisor no comunicare oportunamente desde que tuvo conocimiento del hecho y siguiendo el procedimiento establecido en el número Dos de la cláusula Séptima precedente, al Representante de los Tenedores de Bonos, el hecho de haber ocurrido la Causal de la Opción de Pago Anticipado, y no subsane tal infracción dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios siguientes al vencimiento del plazo establecido en la referida cláusula Séptima.. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. EVENTUAL FUSIÓN DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y OTROS. Uno. Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor. **Dos. División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción. **Tres. Transformación.** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, registrarán respecto de la sociedad





transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de filiales.** En el caso de creación de una Filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **Cinco. Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas.** El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a Personas Relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en cumplimiento a la normativa legal aplicable al Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno. Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos. Determinación de los Bonos en Circulación.** Se deberá determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /i/ La fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /ii/ La fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o/iii/ La fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del número Uno de la cláusula Sexta del presente Contrato, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000107

3255

expresión de su valor nominal. Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número Tres de la cláusula Sexta del presente instrumento, en el evento que se quiera determinar el monto nominal de los Bonos en circulación a una determinada fecha /el "Día de la Determinación"/, se utilizará el siguiente procedimiento: toda suma que representen los Bonos en circulación, se expresará en UF, según el valor de dicha unidad al Día de la Determinación. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea deberán transformarse a Pesos según el valor de la UF al Día de la Determinación. **Tres. Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro. Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: /i/ La remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; /ii/ La autorización para los actos en que la ley lo requiera, y: /iii/ En general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco. Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen





con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis. Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculte. **Siete. Quórum Especial.** En caso de reformas al presente Contrato que se refieran a las tasas de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas, éstas deberán contar con la aceptación del setenta y cinco por ciento de los votos pertenecientes a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea o de la respectiva serie en su caso. **Ocho. Series de Bonos.** Si la emisión considera series con distintas características /tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes/, se deberá estipular la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencian. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**

**REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **/b/** La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000108

3256

Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /a/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente Contrato le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil





Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos. Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercados de Valores, el presente Contrato y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382284-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

000109

3257

facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Deberes y Responsabilidades.** /a/ Además de los deberes y obligaciones que el presente Contrato le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información, sobre los antecedentes esenciales del Emisor, que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la





información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobables en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente Contrato, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

990110

3258

partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente, sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. Dos. Arbitraje. Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes, si éstas no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, esto es arbitrador en el procedimiento pero de derecho en el fallo. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales de Justicia de Santiago. En tal evento, el nombramiento del árbitro sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, salvo los recursos respecto de los cuales no es legalmente procedente la renuncia. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento de los árbitros y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y





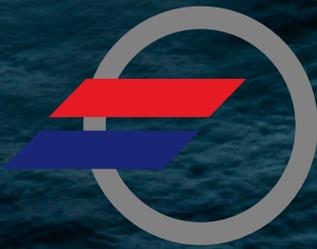
**DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.**

**ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.**

**INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

**Personerías.** La personería de los representantes de Empresas Navieras S.A. consta de escritura pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. La personería de don Antonio Blazquez Dubreuil para actuar en representación del Banco de Chile consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de doña Cathryn Fuentes Martínez para actuar en representación del Banco de Chile consta en escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

**CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público que autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida conforme a la ley.-



Empresas  
**Navieras S.A.**



**VIII**  
**ESCRITURA MODIFICATORIA**  
**DE LA LÍNEA**



RAUL UNDURRAGA LASO  
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
 MAC - IVER 225 - OF. 302  
 Fonos: 6382264-6335225  
 6397980 - 6397920  
 FAX:6339847

5911

m.c. -

REPERTORIO N° 1.555-2011

\*\*

## MODIFICACIÓN

\*\*

## CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESAS NAVIERAS S.A., COMO EMISOR,

CON

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y

BANCO PAGADOR

\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparecen: /Uno/ don José Manuel Urenda Salamanca, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guion K, y don Franco Luigui Montalbetti Moltedo, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos doce mil ochocientos veinte guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de EMPRESAS NAVIERAS S.A., rol único tributario número noventa y cinco millones ciento treinta y cuatro mil guion seis, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello, número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el





"Emisor"; y, por la otra parte, /Dos/ Antonio Blazquez Dubreuil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete y doña Carina Oneto Izzo, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos siete guión siete, **ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador" según corresponda; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en modificar el contrato de emisión de bonos desmaterializados por líneas de títulos de deuda que se indica en la Cláusula Primera del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO:** Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, por escritura pública otorgada en esta Notaría, Repertorio número ochocientos sesenta y uno guión dos mil once, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Banco Pagador celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda (el "Contrato de Emisión"), a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), en virtud del cual el Emisor acordó llevar a cabo una emisión de línea de bonos por hasta el equivalente a **dos millones de Unidades de Fomento**, con un período de



RAUL UNDURRAGA LASO  
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
 MAC - IVER 225 - OF. 302  
 Fonos: 6382264-6335225  
 6397980 - 6397920  
 FAX:6339847

5912

vigencia de **treinta años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **SEGUNDO:** Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número ocho mil cuatrocientos noventa y ocho de fecha veinticinco de marzo de dos mil once e incluir ajustes adicionales a las características de la línea, los comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **/UNO/** Se reemplaza el párrafo primero de la letra /i/ de la Cláusula Primera por el siguiente: "Para todos los efectos del presente Contrato y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, los términos **que se indican a continuación, sea que se utilicen en mayúscula o en minúscula, tendrán el siguiente significado.**" **/DOS/** Se reemplaza la definición de "Activos Esenciales" contemplada en la Cláusula Primera por la siguiente: "**Activos Esenciales:** Significará los porcentajes accionarios representativos de la propiedad del Emisor en las Filiales o coligadas que a continuación se señalan: /i/ Cincuenta coma un por ciento de CCNI; /ii/ Cincuenta coma un por ciento de AGUNSA; /iii/ Cincuenta coma un por ciento de Portuaria Cabo Froward; y /iv/ Veinticinco por ciento de Antofagasta Terminal Internacional S.A." **/TRES/** Se reemplaza el penúltimo párrafo del número tres de la Cláusula Quinta por la siguiente: "Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los





Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado **por el Emisor** en el Diario con una anticipación no inferior a quince Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón." /CUATRO/ Se reemplaza el párrafo primero del número tres de la Cláusula Sexta por el siguiente: "**Tres. Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** Sin perjuicio del procedimiento establecido en el número dos de la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento, el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará **en la última Escritura Complementaria que dé cuenta de la nueva colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea.**" /CINCO/ Se elimina el último párrafo del número cuatro de la Cláusula Sexta, que comienza con la frase "no obstante"...y que termina "...emisión con cargo a la línea". /SEIS/ Se modifica el párrafo noveno y el antepenúltimo párrafo del literal /b/ del número Uno. de la Cláusula Séptima, respectivamente, por los siguientes: "Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos **tres** de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta." "La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El



**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

**5913**

Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto en los antecedentes entregados, en función de aquellos otros antecedentes que sean de público conocimiento o de aquella información que sea entregada por los restantes Bancos de Referencia." /SIETE/ Se modifica el párrafo primero del literal /b/ del número tres de la Cláusula Séptima en el siguiente sentido: "/b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público." /OCHO/ Se reemplaza los literales /i/ y /ii/ del numeral dos de la Cláusula Décima, por los siguientes: "/i/ En caso que por disposición de la SVS, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, o; /ii/ Se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros bajo IFRS, el Emisor deberá, dentro del plazo de quince Días Hábiles Bancarios contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles Bancarios contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS, solicitará a





sus auditores externos para que, dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud, procedan a adaptar las obligaciones indicadas en el Contrato de Emisión según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados a la SVS, por parte del Emisor, los Estados Financieros bajo IFRS por el período de reporte posterior a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros bajo IFRS. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en un medio de prensa de circulación nacional **dentro del plazo de diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la SVS apruebe las modificaciones al Contrato de Emisión.** En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones u obligaciones financieras contempladas en el



RAUL UNDURRAGA LASO  
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
 MAC - IVER 225 - OF. 302  
 Fonos: 6382264-6335225  
 6397980 - 6397920  
 FAX:6339847

5914

Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Para los efectos de lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ precedentes, se entenderá que las disposiciones afectan materialmente al Emisor, cuando el Flujo de Caja o el Patrimonio del Emisor, calculado conforme a los nuevos criterios de valorización, disminuya en más de un cinco por ciento respecto del que hubiera sido reflejado, a la misma fecha, conforme a los criterios que estaban vigentes con anterioridad al mismo cambio normativo. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor." /NUEVE/ Se elimina la referencia a "Terminal Puerto de Arica S.A." en el párrafo cuarto del numeral diecisiete de la Cláusula Décima. /DIEZ/ Se modifica literal /ii/ del numeral dieciocho de la Cláusula Décima en el siguiente sentido: "/ii/ Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales, o de garantías que se otorguen por parte de sus Filiales a favor del Emisor." /ONCE/ Se reemplazan los numerales uno, cinco y seis de la Cláusula Undécima en el siguiente sentido: "Uno. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios **contados desde que se**





hubiere verificado la mora o simple retardo, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo el retraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Cinco. Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero**: Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a cinco millones de Dólares, siempre que a la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios **contados desde que se hubiere verificado la mora o simple retardo**. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor o sus Filiales Relevantes en su contabilidad respecto de los cuales se hayan efectuado las provisiones correspondientes. **Seis. Aceleración de créditos por préstamos de dinero**: Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobraren al Emisor o a una Filial Relevante, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Relevante de que se trate contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y no la haya subsanado dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios **contados desde la fecha en que se hubiere verificado el cobro al Emisor o a la Filial Relevante según corresponda**. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el incumplimiento del Emisor en los siguientes



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

5915

casos: /i/ Si el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente de cinco millones de Dólares; /ii/ Si el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada fueren impugnados por el Emisor o por la Filial Relevante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, mientras dichas acciones o recursos se mantengan pendientes; y /iii/ Si se tratare de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, sea a voluntad del Emisor o Filial Relevante según sea el caso, o sea por cualquier otro evento que no signifique la aceleración o exigibilidad anticipada del crédito de que se trate." /DOCE/ Se modifica la letra f del numeral uno de la Cláusula Décimo Cuarta en el siguiente sentido: "/f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario **de haberse efectuado el reemplazo**. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente **de haberse efectuado el reemplazo** y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los





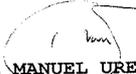
depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos." **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **Personerías. La personería de los representantes de Empresas Navieras S.A.** consta de escritura pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. **La personería de don Antonio Blazquez Dubreuil para actuar en representación del Banco de Chile** consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **La personería de doña Carina Oneto Izzo para actuar en representación de Banco de Chile,** consta en escritura pública de fecha trece de Marzo de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.-

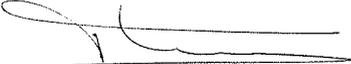


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

5916

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

  
JOSÉ MANUEL URENDA SALAMANCA  
PP. EMPRESAS NAVIERAS S.A.

  
FRANCO LUIGUI MONTALBETTI  
PP. EMPRESAS NAVIERAS S.A.

  
ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL  
PP. BANCO DE CHILE

  
CARINA ONETO IZZO  
PP. BANCO DE CHILE

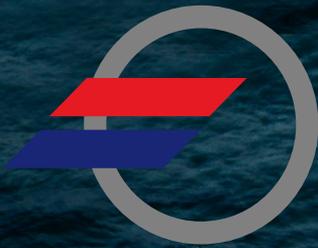




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 30 DE MARZO DEL 2011.

REG. UN. ALIEN. 1484  
SECRETARÍA PÚBLICA Nº 20  
MAG. IVEN 2011 - Nº. 409  
TEL. 5220 - 630 2204  
SANTIAGO



Empresas  
**Navieras S.A.**



**IX**

**ESCRITURA DE EMISIÓN SERIE A**



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6927

mc.-

REPERTORIO N° 1.804 = 2011

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS AL  
PORTADOR POR LÍNEA DE TÍTULOS

EMPRESAS NAVIERAS S.A., COMO EMISOR,

Y

BANCO DE CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE  
BONOS Y BANCO PAGADOR

++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Abril del año dos mil once,  
ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de  
Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este  
domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco,  
oficina número trescientos dos, comparecen: /Uno/ don José  
Manuel Urenda Salamanca, chileno, casado, abogado, cédula  
nacional de identidad número cinco millones novecientos  
setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guion K, y don  
Franco Luigui Montalbetti Moltedo, chileno, casado,  
ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número  
cinco millones seiscientos doce mil ochocientos veinte  
guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará,  
de EMPRESAS NAVIERAS S.A., rol único tributario número noventa y  
cinco millones ciento treinta y cuatro mil guión seis, todos





domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello, número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "Emisor"; y, por la otra parte, /Dos/ Antonio Blazquez Dubreuil, 3 chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, doña Carina Oneto Izzo, 4 chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos siete guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador" según corresponda; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. A. Antecedentes.** /i/ Por medio de escritura pública otorgada con fecha veinticinco de febrero de dos mil once, en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio ochocientos sesenta y uno guión dos mil once, se celebró un contrato de emisión de bonos al portador por línea de títulos desmaterializados, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. El referido contrato de emisión de bonos fue modificado por las mismas partes, por medio de escritura pública otorgada con fecha veintinueve de marzo de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl



**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6928

Undurraga Laso, repertorio número mil quinientos cincuenta y cinco guión dos mil once. En virtud de dicho contrato, según el mismo ha sido modificado, en adelante, el "Contrato" y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante "SVS"/, el Emisor acordó una línea de Bonos, en adelante la "Línea", con cargo a la cual puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de dos millones de Unidades de Fomento. La Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la SVS con fecha doce de abril de dos mil once bajo el número seiscientos cincuenta y nueve. /ii/ Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al DCV, como depositario de los Bonos, de conformidad con el Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha dieciséis de febrero de dos mil once. **B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **SEGUNDO. EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE A. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **A. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato una serie de Bonos





denominada Serie A, en adelante la "Serie A", con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato, en conformidad con lo señalado en la cláusula Sexta del Contrato. Las estipulaciones del Contrato serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **B. Características de los Bonos de la Serie A.** /i/ **Monto a ser colocado.** La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta **UN MILLON DOSCIENTAS MIL UNIDADES DE FOMENTO**. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de **DOS MILLONES UNIDADES DE FOMENTO**, sin perjuicio que de conformidad al Contrato, el monto máximo de esta primera emisión que no puede exceder de un millón doscientas mil Unidades de Fomento. /ii/ **Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión serán emitidos en una sola serie, denominada "Serie A". Los Bonos Serie A se enumeran desde el número uno hasta el número mil doscientos, ambos inclusive. /iii/ **Número de Bonos.** La Serie A comprende en total la cantidad de mil doscientos Bonos. /iv/ **Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie A tendrá un valor nominal de **MIL UNIDADES DE FOMENTO** de capital cada uno. /v/ **Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la SVS que autorice la emisión y colocación de los Bonos Serie A. Los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /vi/ **Plazo de vencimiento de los**



**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6929

**Bonos.** Los Bonos Serie A vencerán el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del cuatro coma veinte por ciento anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de dos coma cero siete ocho cuatro por ciento. Los Bonos Serie A devengarán intereses a partir del día dieciséis de febrero de dos mil once. **/viii/ Pago de Intereses y Capital.** La primera fecha de pago de intereses será el dieciséis de agosto de dos mil once. En adelante, los intereses se pagarán los días dieciséis de febrero y dieciséis de agosto de los años dos mil doce al año dos mil veinticinco, hasta el día dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, inclusive. La amortización del capital de los Bonos Serie A, se efectuará en cuotas semestrales y sucesivas y se pagará conjuntamente con los intereses los días dieciséis de febrero y dieciséis de agosto de cada año, a partir del dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho y hasta el dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, ambos inclusive, lo anterior según se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/ix/ siguiente. /ix/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos Serie A regulados en esta Escritura Complementaria llevan veintiocho cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física material, siendo referenciales para el pago de las cuotas





correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos que corresponda. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeren en un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses o capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/x/ Rescate Anticipado.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A sólo a partir del dieciséis de febrero del año dos mil trece, en conformidad a lo previsto en el número Uno. de la cláusula Séptima del Contrato. En tal caso, los Bonos Serie A serán rescatados al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de capital; y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, incluyéndose en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización extraordinaria. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el margen será equivalente a un uno por ciento. **/xi/ Reajustabilidad.** Los Bonos Serie A



**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6930

se reajustarán a partir del dieciséis de febrero del año dos mil once, según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos se tendrán por validas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco o el organismo que le suceda o le reemplace para estos efectos. /xii/ **Uso de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A serán destinados a: /a/ en un cincuenta por ciento aproximadamente, a la suscripción y pago del aumento de capital que el Emisor realice en la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A.; /b/ en un veinticinco por ciento aproximadamente, al refinanciamiento de pasivos actuales del Emisor; y /c/ en un veinticinco por ciento aproximadamente, a solventar el pago de operaciones propias del giro del Emisor. **TERCERO. PROHIBICIÓN CONVENCIONAL DE GRAVAR O ENAJENAR ACTIVOS ESENCIALES.** A. Conforme se estipula en el número Cuatro de la cláusula Séptima y el número Diecisiete de la cláusula Décima del Contrato, mientras se encuentren vigentes los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea, el Emisor otorgará a favor de los Tenedores de Bonos, Prohibición Convencional de Gravar o Enajenar Activos Esenciales que medidos a valor libro representen más de un veinte por ciento de la partida "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor. La referida prohibición comprende la obligación por parte del Emisor de no transferir, directa o indirectamente,





tomar ni permitir que se tome ninguna acción que tenga como efecto transferir, directa o indirectamente Activos Esenciales que medidos a valor libro representen más de un veinte por ciento de la partida "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor. B. Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo señalado en el número Cuatro. de la cláusula Séptima y el número Diecisiete de la cláusula Décima del Contrato, el Emisor viene en constituir prohibición convencional de gravar y enajenar sobre los siguientes activos que representan un veinte por ciento de la partida "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor: /i/ doscientos diecinueve millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho acciones de su propiedad en la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A., equivalentes a esta fecha a un cincuenta y un por ciento del capital accionario de dicha compañía; /ii/ cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres acciones de su propiedad en Agencias Universales S.A., equivalentes a esta fecha a un cincuenta y un por ciento del capital accionario de dicha compañía; /iii/ cincuenta y seis millones setecientos treinta y dos mil trescientos treinta y dos acciones de su propiedad en Portuaria Cabo Froward S.A., equivalentes a esta fecha a un cincuenta y un por ciento del capital accionario de dicha compañía; y /iv/ dos mil quinientas acciones de su propiedad en Antofagasta Terminal Internacional S.A. equivalentes a esta fecha a un veinticinco por ciento del capital accionario de dicha compañía /en adelante las referidas acciones conjuntamente con las acciones señaladas en los literales /i/, /ii/,



**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6931

/iii/ y /iv/ las "Acciones Garantizadas"/. En virtud de la prohibición de gravar y enajenar Acciones Garantizadas, el Emisor se obliga a no transferir, directa o indirectamente, y a no tomar ni permitir que se tome ninguna acción que tenga como efecto transferir, directa o indirectamente las Acciones Garantizadas sin previo consentimiento del Representante de los Tenedores de Bonos Serie A, actuando en nombre y representación de los Tenedores de Bonos Serie A. C. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número Diecisiete de la cláusula Décima del Contrato, la prohibición que de cuenta el presente instrumento quedará sin efecto, en caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación sea hecha por el Emisor a una de sus Filiales, siempre y cuando el Emisor mantenga la calidad de matriz respecto de aquella sociedad a la que se le transfieren los Activos Esenciales. En este caso, el Emisor deberá mantener la calidad de Matriz de aquella sociedad a la que transfieren los Activos Esenciales, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales, salvo que esta operación se haga con una Filial del Emisor, de la que deberá seguir siendo Matriz, en cuyo caso deberá adicionalmente cumplirse con las exigencias previstas en el número Diecisiete de la cláusula Décima del Contrato. Asimismo, el Emisor podrá vender, ceder, transferir, aportar o enajenar las acciones de propiedad del Emisor en Portuaria Cabo Froward, y Antofagasta Terminal Internacional S.A. en todo o parte, siempre y cuando la totalidad de los recursos obtenidos de dicha venta, cesión,





transferencia, aporte o enajenación sean destinados a la inversión o adquisición de otros activos de naturaleza y riesgo similar y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el número Diecisiete de la cláusula Décima del Contrato. **D.** En caso de que la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A., Agencias Universales S.A., Portuaria Cabo Froward S.A. o Antofagasta Terminal Internacional S.A., realicen aumentos de capital que sean suscritos por parte del Emisor, el Emisor, se obliga a extender la prohibición de la que trata esta cláusula, a aquel número de acciones que sea suficiente para alcanzar un monto tal de Activos Esenciales que, medidos a valor libro, representen más de un veinte por ciento de la partida "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor, en los mismos términos de la prohibición de gravar y enajenar Activos Esenciales referida en la letra B. precedente /en adelante la "Extensión de la Prohibición". El Emisor se obliga a constituir la Extensión de la Prohibición dentro de los dos Días Hábiles Bancarios siguientes al registro de tales acciones a nombre del Emisor en el registro de accionistas de las compañías señaladas en los literales /i/, /ii/, /iii/ y /iv/ de la Letra B. precedente. **E.** En caso que la Extensión de la Prohibición no se materialice dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios, y sin que sea necesario tener que acreditar frente a terceros dicha circunstancia, el Representante de los Tenedores de Bonos Serie A quedará facultado para proceder a otorgar tal Extensión de la Prohibición. Para tal efecto, por el presente instrumento, el Emisor, a través de sus apoderados autorizados que comparecen en este instrumento, viene en



**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6932

conferir al Representante de los Tenedores de Bonos Serie A, un poder especial e irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste, a través de sus apoderados autorizados, pueda concurrir a suscribir en su nombre y representación la Extensión de la Prohibición, en los mismos términos de la prohibición de gravar y enajenar Activos Esenciales prevista en la letra B. precedente, facultando al Representante de los Tenedores de Bonos Serie A para que otorgue y suscriba la escritura pública de la referida prohibición y efectúe todas las inscripciones o publicaciones que sean pertinentes, necesarias y/o conducentes en orden a constituir y perfeccionar completa y legalmente la Extensión de la Prohibición. **F.** La prohibición convencional para gravar y enajenar de la que da cuenta la presente cláusula quedará sin efecto una vez que el Emisor haya dado cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones a favor de los Tenedores de Bonos Serie A y demás obligaciones a favor de estos últimos en virtud del Contrato y la presente Escritura Complementaria. **F.** El Representante de los Tenedores de Bonos, debidamente representado, actuando en nombre y representación de los Tenedores de Bonos Serie A, acepta la prohibición de gravar y enajenar Activos Esenciales constituidas por el Emisor en virtud del presente instrumento como asimismo el mandato irrevocable señalado en la letra E. de la presente cláusula. **CUARTO. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato. **QUINTO.** Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador toma conocimiento de





los términos y condiciones de la Serie A que se emite por medio de este instrumento. **SEXTO DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. **SÉPTIMO. FACULTADES AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de los representantes de Empresas Navieras S.A. consta de escritura pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. La personería de don Antonio Blazquez Dubreuil para actuar en representación del Banco de Chile consta en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de doña Carina Oneto Izzo para actuar en representación de Banco de Chile consta en escritura pública de fecha trece de Marzo de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. - **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

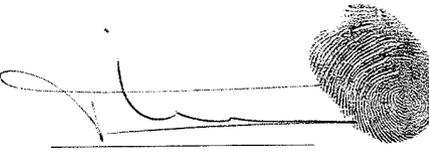


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

6933

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

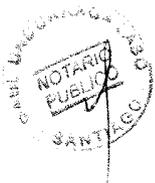
Se da copia.- Doy fe.-

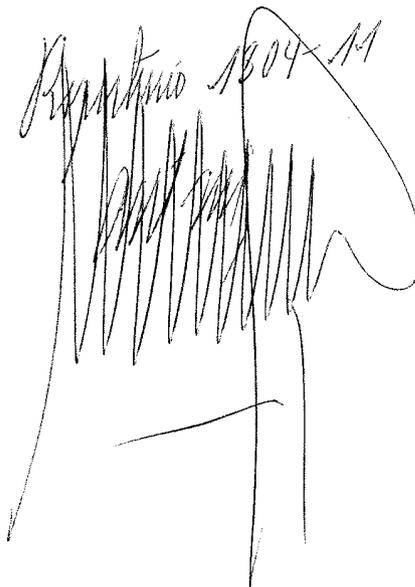
 

PP. EMPRESAS NAVIERAS S.A.

PP. BANCO DE CHILE



*Argentino 1804-14*  




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.  
SANTIAGO, 12 DE ABRIL DEL 2011.

*[Handwritten signature]*

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE  
NOTARIO PÚBLICO Nº 39  
SANTIAGO 225 - OF. 312  
TEL. 688 6223 - 688 2154  
SANTIAGO



**Serie A**  
 Valor Nominal Inicial: **UF- 1:000**  
 Tasa de Interés Anual: **4,20%**  
 Amortización: **16-Ago-18**  
 Pagos de Intereses: **Semestral**  
 Fecha Inicio Devengo Intereses: **16-Feb-11**  
 Fecha de Vencimiento: **16-Feb-25**

Fecha de Pago	N° Cuota		Valor Total de la Cuota		Saldo Insoluto
	Intereses	Amortización	Intereses	Amortización	
16-Feb-11	1	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-11	2	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-12	3	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-12	4	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-13	5	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-13	6	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-14	7	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-14	8	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-15	9	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-15	10	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-16	11	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-16	12	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-17	13	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Ago-17	14	0	20,7840	-	1.000,0000
16-Feb-18	15	1	20,7840	71,4286	928,5714
16-Ago-18	16	2	19,2994	71,4286	857,1428
16-Feb-19	17	3	17,8149	71,4286	785,7142
16-Ago-19	18	4	16,3303	71,4286	714,2856
16-Feb-20	19	5	14,8457	71,4286	642,8570
16-Ago-20	20	6	13,3611	71,4286	571,4284
16-Feb-21	21	7	11,8766	71,4286	499,9998
16-Ago-21	22	8	10,3920	71,4286	428,5712
16-Feb-22	23	9	8,9074	71,4286	357,1426
16-Ago-22	24	10	7,4229	71,4286	285,7140
16-Feb-23	25	11	5,9383	71,4286	214,2854
16-Ago-23	26	12	4,4537	71,4286	142,8568
16-Feb-24	27	13	2,9691	71,4286	71,4282
16-Ago-24	28	14	1,4846	71,4282	-





LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN DE UNA  
FOJAS UTILES QUEDAN ACOTADOS AL FINAL  
DE MIS REGISTROS Y FORMA PARTE DE  
ESCRITURA DE FECHA 12 ABRIL 2011 CON  
PLEMENTARIA EMISION BONDIFERTURSA S.A.  
NAVIERES S.A. - BONAVIA CALA SERIE A  
ACOTADA CON REP. N° 1000 AFS 6927  
SANTIAGO, 12 de ABRIL de 2011

*[Handwritten signature]*

RAUL URRUTIA LASO  
NOTARIO PUBLICO N° 29  
MAC-IVER 225 - OF. 302  
TEL. 633 6225 - 638 2264  
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.  
SANTIAGO, 12 DE ABRIL DEL 2011.

RAUL URRUTIA LASO  
NOTARIO PUBLICO N° 29  
MAC-IVER 225 - OF. 302  
TEL. 633 6225 - 638 2264  
SANTIAGO



Empresas  
**Navieras S.A.**



**X**

**DISCLAIMER**



# Disclaimer

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

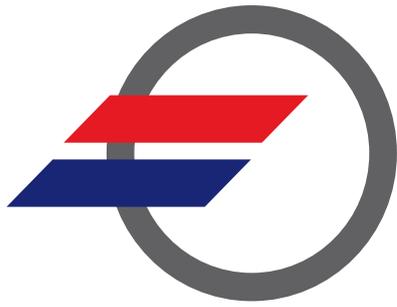
La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

## Señor Inversionista

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

"El presente prospecto de emisión ha sido preparado por EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., en conjunto con Empresas Navieras S.A. (en adelante "Naviera" o la "Compañía"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., por lo tanto, no se hace responsable de ella."



Empresas  
**Navieras S.A.**

**Agente Colocador y Estructurador**



**EuroAmerica**  
mundo financiero